

Evaluación de las acciones contra el lavado de dinero en los estados



**OBSERVATORIO
NACIONAL
CIUDADANO**
SEGURIDAD, JUSTICIA Y LEGALIDAD™

DIRECTOR DE LA OBRA:

Francisco Javier Rivas Rodríguez

DISEÑO EDITORIAL:

Citlaly Andrade Paredes

AUTORES:

Doria del Mar Vélez Salas,
Manuel Alejandro Vélez Salas,
Norma Bautista Santiago,
Gerardo Bonilla Alguera y
Yair Enrique Canizalez Madrigal.

PORTADA:

Josué López Espíritu

DIFUSIÓN:

Vicente Hernández Elías,
Sandra Nayeli Corona de la Cruz,
Pedro Jair Castro Cerecedo

COLABORADORES EXTERNOS:

Luis Enrique Hernández

COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN:

Martell Izquierdo

Primera edición, septiembre de 2023

ISBN En trámite

EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES CONTRA EL LAVADO DE DINERO EN LOS ESTADOS

D.R. © OBSERVATORIO NACIONAL CIUDADANO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y LEGALIDAD

Kepler No. 128-PH1, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, Ciudad de México.

www.onc.org.mx

Queda prohibida la reproducción total o parcial de este material, por cualquier medio, sin el previo y expreso consentimiento por escrito del Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad

Índice

07 Acrónimos

10 Presentación

12 Prólogo

16 Introducción

**18 Capítulo 1.
La complejidad para la definición del problema**

1.1 El diagnóstico de la UIF **19**

1.2 Actores e instituciones involucrados a nivel subnacional **23**

1.3 Perfilando la alternativa de intervención: ¿es posible atender las recomendaciones internacionales y las necesidades locales? ¿Por qué 32 UIPE? **28**

**32 Capítulo 2.
El diseño del Modelo Básico de la UIPE**

2.1 Descripción del modelo **33**

2.2 La tipificación de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita **40**

2.3 El papel de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) **45**

2.4 Atribuciones de la UIF en relación con las UIPE **47**

56 Capítulo 3.
Las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica: un ejercicio de acceso a la información pública

Unidad Especial de Inteligencia Patrimonial y Económica de Aguascalientes	58
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de Baja California	59
Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Baja California Sur	62
Unidad de Inteligencia Financiera y Económica de Campeche	69
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del estado de Chiapas	70
Unidad Especial de Inteligencia Patrimonial y Económica de Chihuahua	78
Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México	80
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de Coahuila	89
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Colima	91
Unidad Especial de Inteligencia Patrimonial y Económica de Estado de Durango	98
Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera del Estado de México	104
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Guanajuato	105
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Guerrero	108
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del estado de Hidalgo	110
Unidad de Inteligencia Financiera del estado de Jalisco	111
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Michoacán	117
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos	118
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Nayarit	119
Unidad de Inteligencia Financiera y Económica de Nuevo León	120

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Oaxaca	122
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Puebla	123
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica en Querétaro	132
Unidad de Inteligencia Financiera del Estado de Quintana Roo	139
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de San Luis Potosí	146
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de Sinaloa	152
Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de Sonora	154
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Tabasco	155
Unidad de Inteligencia Financiera y Económica del Estado de Tamaulipas	157
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de Tlaxcala	159
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Veracruz	168
Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica de Yucatán	169
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Zacatecas	171

182 Capítulo 4. El tortuoso camino de la implementación de las UIPE

4.1 Creación: por ley o decreto (desde el Congreso o el Despacho del Ejecutivo)	184
4.2 Integración: recursos humanos, materiales y financieros	186
4.3 Desempeño: indicadores básicos sobre el cumplimiento de funciones	191
4.4 Reserva de información: la transparencia empañada	193

195 Capítulo 5. ¿Es posible evaluar el desempeño de las UIPE?

5.1 La pertinencia y factibilidad de evaluar el programa de fortalecimiento y/o creación de UIPE **197**

5.2 La pertinencia y factibilidad de monitorear la implementación del subprograma **200**

5.3 Ante la imposibilidad de evaluar el desempeño, hay que mejorar el monitoreo de la implementación del subprograma **202**

203 Conclusiones

207 Referencias

218 Anexos

Anexo 1. Cuestionario dirigido a las UIPE por entidad federativa (2022) **218**

Anexo 2. Relación de respuestas al cuestionario del Anexo 1 **222**

Anexo 3 Decálogo mínimo de información que deberían tener las UIPE (2023) **224**

Anexo 4. Relación de respuestas al cuestionario del Anexo 3 **225**

Acrónimos

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (**USAID**).

Asociación de Especialistas Certificados en Anti-Lavado de Dinero (**ACAMS**).

Baja California Sur (**BCS**).

Centro de Capacitación Virtual (**CECAVI**). En Chiapas.

Centro Estatal de Acreditación y Control de Confianza (**CEACC**). En Durango.

Código Penal Federal (**CPF**).

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (**CONAPRED**).

Consejo Nacional de Seguridad Pública (**CNSP**).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**).

Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública (**CESESP**).

Coordinación Nacional Antisecuestro (**CONASE**).

Delitos predicados (**DP**).

Estrategia Nacional de Seguridad Pública (**ENSP**).

Fiscalía General de Justicia del Estado (**FGJE**).

Fiscalía General de la República (**FGR**).

Financial Crimes Intelligence Center, (**FCIC**). En el Centro de Inteligencia en Delitos Financieros del Estado de Texas.

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**).

Grupo de Acción Financiera (**GAFI**).

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (**GAFILAT**).

Guardia Nacional (**GN**).

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla (**ICATEP**).

Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (**INDETEC**).

Instituto Nacional Electoral (**INE**).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **(INAI)**.

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita **(LFPIORPI)**.

Ley de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo **(PLD/FT)**.

Ministerio Público **(MP)**.

Observatorio Nacional Ciudadano **(ONC)**.

Oficina Internacional para el Desarrollo de Sistemas de Procuración de Justicia **(OPDAT)**.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito **(UNODC)**.

Operaciones con recursos de procedencia ilícita **(ORPI)**.

Organización de Estados Americanos **(OEA)**.

Plataforma Nacional de Transparencia **(PNT)**.

Plan Nacional de Desarrollo **(PND)**

Procuraduría General de Justicia Militar **(PGJM)**.

Procuraduría General de la República **(PGR)**.

Sección de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley **(INL)**.

Secretaría de Gobernación **(SEGOB)**.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público **(SHCP)**.

Secretaría de Seguridad Ciudadana **(SCC)**.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública **(SESESP)**.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad **(SESNSP)**.

Servicio de Administración Tributaria **(SAT)**.

Sistema antilavado de dinero y contra la financiación del terrorismo **(ALD/CFT)**.

Sistema Nacional de Seguridad Pública **(SNSP)**.

Unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas **(SAF)**.

Unidad de Análisis e Inteligencia **(UDAI)**.

Unidades Especializadas en Combate al Secuestro **(UECS)**.

Unidad Especializada en Análisis Financiero **(UEAF)**.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros **(UEIDFF)**.

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda **(UEIORPIFAM)**.

Unidad de Información Financiera **(UIF)**, en Argentina.

Unidad de Inteligencia Financiera (**UIF**), en México.

Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México (**UIFCDMX**).

Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (**UIPE**).

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica Tlaxcala (**UIPET**).

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de Puebla (**UIPEP**).

Universidad Autónoma de Sinaloa (**UAS**).

Presentación

El actual sexenio se caracteriza por ser el más violento que recordemos. La crisis de homicidios, desapariciones y extorsiones no tiene antecedentes.

Si se intentara frenar el control de la delincuencia sobre el territorio nacional y su enorme capacidad de lastimar a la sociedad, sería indispensable que el gobierno federal y los gobiernos locales (1) buscasen sancionar los delitos, (2) debilitar su capacidad de daño y (3) desarticular las redes de vínculos que le permiten prosperar.

Si para sancionar toda actividad criminal se requiere una respuesta frontal al delito -mediante la prevención, reacción, investigación y administración de justicia- para debilitar la capacidad de daño de la delincuencia y desarticular sus redes de vínculos, se requiere de acciones que debiliten el poder económico que los grupos delictivos detienen.

Es decir, para que la delincuencia común u organizada no pueda ejercer violencia, se le debe impedir que haga uso de aquellos recursos económicos que le permiten comprar voluntades y armas.

Por ello, es fundamental fortalecer el sistema de combate a los delitos financieros.

En dicho contexto en el Observatorio Nacional Ciudadano (ONC) decidimos entender qué acciones se llevan a cabo desde lo local para mermar la capacidad económica de los delincuentes y combatir los delitos financieros.

El estudio “Evaluación de las acciones contra el lavado de dinero en los estados”, se centra en analizar el desempeño de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE) y así lograr presentar un balance de la creación e implementación de dichas Unidades en las 32 entidades federativas.

Este estudio consta de 5 secciones:

1. Se caracteriza la naturaleza del problema público en el que esta política pretende incidir;
2. Se describen los elementos de la política poniendo énfasis en el modelo organizacional impulsado por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los aspectos jurídicos más relevantes para su operación;
3. Se reúne la evidencia pública disponible sobre estas unidades a partir de un ejercicio sistemático de transparencia y acceso a la información en dos etapas;
4. Se analiza la implementación de las unidades atendiendo a aspectos clave de esta como su creación, integración y desempeño;
5. Se discute la factibilidad de evaluación de las UIPE desde que se propusieron en 2011. Por último, se presentan las implicaciones y recomendaciones de política.

Lamentablemente los hallazgos del estudio exhiben que más de diez años después de que el Consejo Nacional de Seguridad Pública acordase crear estas unidades, no hay evidencia fehaciente sobre sus resultados.

Pese a que el actual gobierno federal reporta en los informes de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública la creación de las unidades administrativas, aún hay entidades donde no sabemos con certeza si existe una UIPE, cuál es su nivel de implementación y qué resultados han obtenido.

El estudio *“Evaluación de las acciones contra el lavado de dinero en los estados”* identifica la dificultad de perseverar en la creación de las UIPE, fortalecer estas unidades para revertir su rezago de más de 10 años, propone alternativas para combatir el delito y mecanismos puntuales de acción que evitan el despilfarro de recursos públicos.

Combatir el lavado de dinero y las estructuras financieras criminales es fundamental, por ello se deben implementar políticas públicas efectivas que logren debilitar el capital de los delincuentes y por ende, su capacidad de lastimar a nuestra sociedad.

Francisco Rivas

Director del Observatorio Nacional Ciudadano

Prólogo

Debilitar las estructuras económicas y financieras de redes criminales constituye un medio sumamente atractivo para revertir la crisis de seguridad, justicia y legalidad en la que se encuentra México desde hace décadas. Resulta innegable que la operación de estas redes y su búsqueda de ganancias mediante actividades ilícitas ha generado severas afectaciones a expensas del desarrollo económico y de la vida democrática del país. Por ende, vulnerar su funcionamiento se vuelve un objetivo deseable, ya que mina su poder y pone en jaque su sostenibilidad independientemente de su origen y vocación.

En ocasiones, estas redes pueden ser sumamente visibles y operar en múltiples países tal como ocurre con aquellas dedicadas al trasiego de drogas hacia países desarrollados, mientras que otras pueden ser más silenciosas pero igual de dañinas como aquellas involucradas en actos de corrupción en los sistemas de compras de gobierno. Estas redes de macro-criminalidad, como se les conoce coloquialmente, vinculan a una gran cantidad de actores a través relaciones complejas e incluyen frecuentemente a miembros de organizaciones delictivas (carteles, pandillas u otras), actores políticos, funcionarios de gobierno y empresarios (Salcedo-Albarán y Garay-Salamanca, 2016) nacionales o de otros países. Pero, no debemos olvidar que también pueden existir redes menos sofisticadas, de menor tamaño y visibilidad involucradas en actividades ilícitas en una escala local como las que se dedican a la extorsión o la venta de productos robados o de contrabando.

Las estructuras económicas y financieras de las redes criminales encuentran su punto de partida en todos los activos que acumulan como resultado de las actividades ilícitas o como insumos para realizarlas. Por ejemplo: efectivo, joyas, vehículos, bienes inmuebles, cuentas de depósito, instrumentos financieros, empresas, criptomonedas, entre otros son apenas algunos activos que pueden poseer miembros de las redes criminales. Dichos activos están sujetos a la acción de la ley de diversas

maneras ya sea mediante los procedimientos regulares de aseguramientos, decomisos y abandonos o bien, procedimientos más modernos como la extinción de dominio, el listado de personas y terceros relacionados, sanciones impuestas por otros países.

Una de las herramientas más desarrolladas y aceptadas internacionalmente para vulnerar estas estructuras es la puesta en operación del sistema antilavado de dinero y contra la financiación del terrorismo (ALD/CFT). Aunque es cierto que no todos los recursos generados por las redes criminales se lavan, el sistema provee una serie de instituciones de carácter preventivo y de investigación que posibilitan a los gobiernos tomar acciones tendientes a debilitarlas. Las medidas pueden abarcar desde sanciones administrativas aplicadas a instituciones financieras hasta procedimientos penales con penas muy elevadas para quienes cometieron estas conductas, así como procesos de restitución y reincorporación de activos.

Bajo la óptica del Grupo de Acción Financiera, el régimen mexicano ALD/CFT ha alcanzado un grado significativo de madurez al lograr recientemente una recalificación de dos recomendaciones que nuestro país no cumplía a cabalidad. Pese a las buenas noticias, existe poca evidencia sobre los efectos tangibles del régimen ALD/CFT sobre las redes criminales y las economías ilícitas.

En este contexto, surgió la necesidad de idear nuevas estrategias que realmente surtan efectos en las estructuras económicas y financieras. Un ejemplo de estas es la creación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE). Dicha propuesta encuentra su antecedente más antiguo en 2007. Posteriormente, su formulación escaló a una política nacional en 2011 cuando se aprobó un acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública y por último, fue relanzada con bombo y platillo durante este sexenio.

En principio, la idea parece buena. Ello se debe a que, en primer lugar, aumenta las capacidades del Estado mexicano en su conjunto y robustece el sistema ALD/CFT. En segundo lugar, reconoce el papel que todos los actores estatales deberían tener en la solución de problemas públicos como las economías ilícitas y las redes criminales. En tercer lugar, puede vigorizar la aplicación de la ley en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Sin embargo, pasar del mundo de las ideas a la práctica no es tarea fácil tal como queda demostrado en el presente estudio.

Son dos las reflexiones que surgen a raíz de los hallazgos de esta investigación. La primera se ubica en las coordenadas de las políticas basadas en evidencia. Actualmente el régimen ALD/CFT ha sido duramente criticado por no proveer evaluaciones más rigurosas sobre su efectividad tal como ocurre en otros dominios como la política social y la salud pública en la que la evidencia sólida es abundante. Quienes defienden al régimen ALD/CFT argumentan que se trata de fenómenos totalmente diferentes que no pueden medirse bajo los mismos parámetros, en tanto que los críticos apelan a una renovación radical del sistema que lo haga más eficaz y menos costoso.

Desde esta perspectiva, el fortalecimiento y creación de las UIPE como política de seguridad y antilavado adolece del mismo problema, ya que hasta el momento las autoridades responsables no han ofrecido la evidencia necesaria para medir su impacto o siquiera sus resultados. No dudo que existan unidades con casos de éxito que hayan escapado del examen del ONC, pero la pregunta sobre la que deberíamos reflexionar es: ¿para qué y por qué seguimos impulsando una política nacional que en más de una década no ha dado resultados y que, a la fecha, avanza muy despacio?

Resulta difícil pensar en escenarios en los cuales los beneficios de las UIPE en su conjunto sean mayores que su costo de oportunidad. Aunque presupuestalmente los recursos asignados son escasos en comparación con los montos ejercidos por la Unidad de Inteligencia Financiera o las unidades especializadas de la Fiscalía General de la República, el Estado mexicano cuenta con recursos finitos para la resolución de problemas de seguridad y justicia igual o más apremiantes como lo pueden ser la violencia de género, la trata de personas, la extorsión, los delitos ambientales, por mencionar solo algunos. Es necesario que quienes toman las decisiones de política valoren realmente si mantener estos esfuerzos desde el más alto nivel de gobierno es deseable o si cada entidad federativa debería decidir sobre la pertinencia de fortalecer estas unidades a la luz de la evidencia.

La segunda reflexión se ancla en uno de los problemas señeros del México contemporáneo y de otros estados federados: la descentralización de funciones gubernamentales. Este se manifiesta en áreas tan diversas como la salud, la educación, la política social, la justicia y la seguridad pública. En México, persiste la tendencia de descentralizar funciones y asignarlas a los gobiernos estatales bajo esquemas donde se admite cierta participación o rectoría del gobierno federal. Prueba de ello son las decenas de

esfuerzos para crear leyes generales, modelos nacionales, comisiones, coordinaciones, fiscalías y unidades especializadas, sistemas, fondos presupuestales entre otras herramientas que dan pie a entramados institucionales complejos, pero no siempre funcionales.

Las UIPE constituyen la primera innovación de esta naturaleza en el ámbito de las operaciones con recursos de procedencia ilícita. Como se expone en este estudio, la experiencia internacional de instituciones subnacionales involucradas en funciones antilavado es escasa. La tendencia global es que se concentren los recursos y atribuciones antilavado en las agencias federales debido a la complejidad de las investigaciones y la precisión jurídica y técnica necesaria para lograr éxitos judiciales e inteligencia de mayor calidad. Este reporte reúne evidencia de primera mano que contribuye a debatir si la descentralización de funciones antilavado mediante las UIPE ofrece una solución real a las redes criminales y las economías ilícitas.

Manuel Vélez

Subdirector de Investigación del
Observatorio Nacional Ciudadano

Introducción

La creación e implementación de las UIPE es una política que busca combatir “las estructuras patrimoniales y económicas de la delincuencia” (UIF, 2019) cristalizadas en los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita (ORPI) y los delitos predicados (DP). Según el último reporte de evaluación elaborado por el Grupo de Acción Financiera (GAFI), México ha avanzado de manera significativa en el cumplimiento de recomendaciones, pero persisten brechas y obstáculos para atender eficazmente este problema.

La justificación para crear y fortalecer estas unidades se basa en el argumento de la obtención de ganancias y acumulación de bienes por parte de la delincuencia. Estas ganancias provenientes de la economía criminal se integran a la economía formal, pero no necesariamente ingresan al sistema financiero según la UIF. En consecuencia, se requieren unidades locales especializadas para lograr dos objetivos: 1) obtener, evaluar y diseminar información, 2) prevenir, detectar y combatir los delitos ORPI y sus DP.

Otra justificación de esta política se halla en “las debilidades estatales en materia de tecnología, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial y ministerial” (UIF, 2019). Así, esta política descansa en el arreglo federal de México previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) por lo que cada gobierno estatal decide de manera libre si crea estas unidades y en caso afirmativo, determina su adscripción, así como los arreglos normativos y presupuestales necesarios para su funcionamiento.

Esta política es de naturaleza complementaria, ya que no sustituye las acciones que desarrollan otras instituciones núcleo integrantes del sistema antilavado y contra el financiamiento del terrorismo (ALD/CFT) encargadas de las tareas de prevención e investigación. Sin embargo, la creación de las UIPE corresponde más a una innovación organizacional a la mexicana que al cumplimiento estricto de recomendaciones puntuales de organismos internacionales especializados en la materia. En

este sentido, se suma al sistema ALD/CFT con una vertiente en el ámbito local, pero además se integra al conjunto de instituciones con funciones de inteligencia del Estado mexicano.

Adicionalmente, la política se alinea con dos estrategias del gobierno federal en turno. La primera de estas es la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (ENSP). El “fortalecimiento y/o creación de las Unidades de Inteligencia Financiera en las entidades federativas” se incluye en el apartado “Nuevos criterios de distribución de los recursos federales en materia de seguridad” (Gobierno de México, 2019). Constituye uno de los diez Programas de Prioridad Nacional aprobados en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública los cuales reciben financiamiento adicional proveniente del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

En años posteriores, se convirtió en un subprograma de prioridad nacional dentro del programa “Infraestructura de las Instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica” alineado al eje estratégico “Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.” La segunda de estas es su incorporación en la Estrategia Nacional de Combate al Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo que “establece la creación de una Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE) en cada entidad federativa.” (UIF, 2019).

Por estas razones, el ONC decidió profundizar en el análisis de esta política. Esta investigación presenta un balance de la creación e implementación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica en las 32 entidades federativas. Consta de cuatro secciones. En la primera, se caracteriza la naturaleza del problema público en el que esta política pretende incidir. En la segunda, se describen los elementos de la política poniendo énfasis en el modelo organizacional impulsado por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los aspectos jurídicos más relevantes para su operación. En la tercera sección, se reúne la evidencia pública disponible sobre estas unidades a partir de un ejercicio sistemático de transparencia y acceso a la información en dos etapas. En la cuarta sección, se discute la implementación de las unidades atendiendo a aspectos clave de esta como su creación, integración y desempeño. En la quinta sección, se discute la factibilidad de evaluación de las UIPE desde que se propusieron en 2011. Por último, se presentan las implicaciones y recomendaciones de política.

La complejidad para la definición del problema

El Estado tiene la obligación de prevenir, detectar y combatir los delitos ORPI y sus DP. Sin embargo, no es obvio cuál es el problema público asociado a estas actividades delincuenciales que se pretende resolver o mitigar mediante acciones de política pública. De hecho, pareciera que las distintas administraciones federales han estado más preocupadas por atender recomendaciones internacionales para ampliar la red institucional de combate contra el lavado de dinero que por incidir en un problema relevante de trascendencia nacional. Como se verá a continuación, no es clara la perspectiva que se tiene sobre el problema, lo cual pone en un dilema a las autoridades: ¿cómo conciliar los compromisos internacionales con las necesidades locales?

En la primera sección de este capítulo se describe y analiza el diagnóstico oficial sobre el entramado institucional erigido para combatir el lavado de dinero y las operaciones con recursos de procedencia ilícita. En el segundo apartado se revisará la decisión de crear las UIPE a la luz del peso específico de actores nacionales y subnacionales estratégicos para estas labores. Ahí se realizará un ejercicio comparativo de casos de países federales que han seguido distintos modelos antilavado. Finalmente, se tratará de responder por qué se optó por 32 UIPE y se descartaron otras alternativas que podrían haber perseguido el mismo fin.

1.1 ————— El diagnóstico de la UIF

El combate al lavado de dinero y a las operaciones con recursos de procedencia ilícita es un tema que poco a poco ha ido ganando relevancia en la agenda nacional e internacional. La complejización de los delitos de alto impacto en México y alrededor del mundo ha traído como consecuencia que las instituciones de seguridad, impartición y procuración de justicia implementen programas y estrategias para hacer frente a los retos de la delincuencia organizada y los delitos financieros.

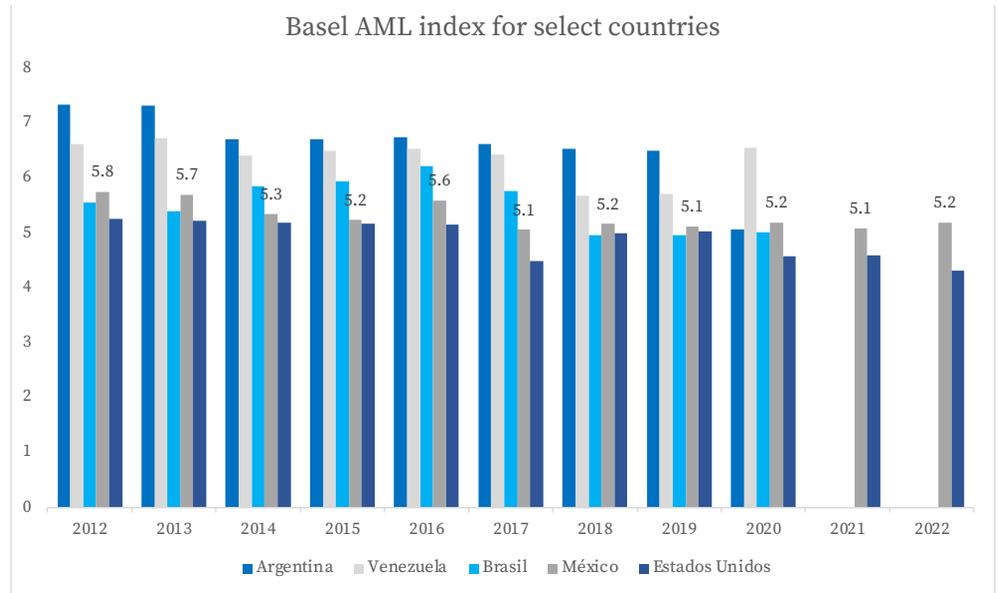
Desde la década de los 80 diversos países, instituciones internacionales y del sistema financiero han pugnado por la creación de un régimen legal transnacional que regule el comportamiento de las personas, instituciones financieras, organismos de aplicación de la ley e incluso países en lo concerniente al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (Hallyday, Levi y Reuter, 2020). Desde su génesis, el foco del régimen antilavado se ha centrado en los ingresos criminales que se derivan de un conjunto cada vez mayor y diverso de delitos.

Los datos de consenso sobre la magnitud del lavado de dinero en México ubican que los ingresos criminales se ubican en un rango de entre el 2 y el 5% del PIB (entre \$25 y \$62 mil millones de dólares al año) y que el lavado de dinero sería de entre \$18 y 44 mil millones de dólares al año (GFI, 2021). Por su parte, en 2022, México se ubicó en el lugar 60 de entre 128 jurisdicciones según el ranking de riesgos de lavado de dinero elaborado por el Instituto de Gobernanza de Basilea. México se encuentra en un nivel de riesgo de lavado de dinero¹ similar al de Rusia, Bielorrusia, Uzbekistán e Indonesia (2023).

Sin embargo, una comparativa más ad hoc al contexto y coordenadas de este estudio requiere comparar el índice de riesgo² de aquellos países de América definidos a sí mismos como federales. Este es el caso de Argentina, Brasil, Venezuela y Estados Unidos. Aunque se trata de jurisdicciones sumamente distintas en casi todos sus aspectos, es relevante para los fines de la definición del problema público y del estudio de unidades subnacionales encargadas de funciones antilavado.

- 1** El Índice AML de Basilea mide el riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en jurisdicciones de todo el mundo. Se basa en una metodología compuesta, con 18 indicadores categorizados en cinco dominios en línea con los cinco factores clave considerados que contribuyen a un alto riesgo de LA/FT.
- 2** El índice de riesgo abarca un rango de 0 a 10. Entre mayor sea este, es mayor el riesgo de lavado de dinero.

Gráfica 1. Índice de riesgos de lavado de dinero en estados federados de América



Fuente: Elaboración del ONC (2023)

La trayectoria del índice de riesgos³ para México entre 2012 y 2022 muestra una tendencia favorable entre 2012 y 2017. Sin embargo, a partir de 2018, el puntaje ha oscilado entre 5.1 y 5.2 lo que demuestra un estancamiento del índice. Respecto al índice registrado en otros países, México se ubica lejos de los puntajes de Argentina y Venezuela los cuales se distinguen por ser mayores hasta 2019. Por su parte, el índice de Brasil fue mayor que el de México entre 2014 y 2017, pero gradualmente la brecha entre ambos se cerró. La evolución del índice de Estados Unidos también marca una tendencia favorable durante el periodo y se distingue por distanciarse del puntaje de México en los últimos años.

En este contexto, se inserta la creación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica conocidas como UIPE. Sus antecedentes se ubican en el 2000, cuando nuestro país se integra al Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) el cual, por medio de 40 recomendaciones a la comunidad internacional, se propone hacer frente al lavado de dinero y a otros delitos concurrentes como el narcotráfico, los secuestros, el tráfico ilegal de armas, joyas y obras de arte, la evasión fiscal, la trata de personas, la corrupción de funcionarios del sector público y privado, entre otros más.

3 A diferencia de los diagnósticos basados únicamente en los reportes de evaluación del GAFI por cada país, el índice de riesgos en comento considera otras variables provenientes de otras fuentes y dominios tales como: Deficiencias en el régimen ALD/CFT, corrupción y sobornos, transparencia financiera y estándares deficientes, transparencia pública y rendición de cuentas débiles, derechos políticos y estado de derecho

De acuerdo con la recomendación 29 del GAFI, los países miembros adquirirían el compromiso de crear una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), instancia de carácter nacional para concentrar y analizar los reportes de transacciones sospechosas; y otro tipo de información en torno al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo, así como para la difusión de resultados de su trabajo. En México, la UIF fue creada en mayo de 2004. Desde entonces y hasta ahora es un órgano descentralizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), cuyo propósito es coadyuvar en la prevención y combate a los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (ORPI)— conocido como lavado de dinero— y del financiamiento al terrorismo.

De acuerdo con Santiago Nieto, en 2006 la UIF se convirtió en un órgano de seguridad nacional, caracterizado por ser un espacio híbrido: mitad seguridad y mitad financiero; se encuentra adscrita a la SHCP y por tipología, es una unidad administrativa. México generó este modelo de órgano administrativo aun cuando pudiera ser como en otros países; policial adscrito a la Secretaría de Seguridad, o ministerial, cuando están inscritas a las Fiscalías generales de los países.

En junio de 2011, se dio relevancia a impulsar acuerdos y estrategias para dar los primeros pasos en la construcción de la gobernanza subnacional necesaria para ello. Mediante un acuerdo emitido en la Trigésima sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se establecieron compromisos relevantes en torno al tema de las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (ORPI). Se acordó que las entidades federativas impulsarán la tipificación de estas operaciones en sus códigos penales, así como incorporar las técnicas de investigación propicias y habilitar mecanismos mediante los cuales las entidades puedan acceder a beneficios económicos, producto de los bienes incautados a la delincuencia, por motivo de abandono y extinción de dominio.

Además, en dicha reunión se llegó a otro punto de acuerdo. Con la intención de dotar de eficacia a las instituciones en la persecución de los delitos que se establezcan, se deberían crear o, en su caso fortalecer en cada entidad federativa Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica conforme al modelo desarrollado por la UIF, en coordinación con la Procuraduría General de la República y conforme a los recursos asignados para dicho fin. Para ello se presupuestaron 8 millones de pesos (mdp) para equipamiento e infraestructura de las UIPE en los 31 estados que aún no contaban con una, lo que estimaba un costo total del 248 millones de pesos.

A casi doce años de que se decretó la conformación de Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica en todas las entidades federativas del país, esto aún no es una realidad. Durante esta administración se ha impulsado el fortalecimiento y creación de estas unidades.

De acuerdo con la UIF la principal justificación para fortalecer y crear las UIPE es de naturaleza jurídica. En documentos oficiales como el Anexo F del Subprograma “Infraestructura y equipamiento de las Instituciones de seguridad pública y procuración de justicia”, esta institución refiere numerosos acuerdos internacionales que México ha ratificado tales como la Convención de Viena, la Convención de Mérida y la Convención de Palermo. A su vez, citan los resultados de los reportes de evaluación del GAFI donde se da cuenta de los logros alcanzados y retos pendientes para cumplir con las recomendaciones. En el ámbito nacional, la UIF refiere diversos documentos como la Evaluación Nacional de Riesgos 2020, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, la Estrategia Nacional Antilavado así como acuerdos varios del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El diagnóstico ofrecido por la institución no aporta ningún dato empírico que refrende la necesidad de fortalecer y crear las UIPE. Así, determina que “México necesita implementar estrategias prioritarias para combatir las ORPI, nuevas políticas públicas y hacer uso de novedosos mecanismos -como lo es la inteligencia patrimonial y económica- es por lo que se determinó, como una de estas, el establecimiento una UIPE en cada entidad federativa para prevenir, detectar y combatir el lavado de dinero y sus ilícitos predicados a nivel local, a fin de que a través de una coordinación interinstitucional entre los Estados y la Federación se puedan tomar decisiones estratégicas que permitan atacar eficazmente las estructuras patrimoniales de la delincuencia y evitar su financiamiento, y por ende dar mejores resultados como país.”

A su vez, no se dispone de una definición del término inteligencia patrimonial y económica ni se diferencia del concepto de inteligencia financiera. Sin embargo, al revisar otros documentos de la UIF se establece que es relevante crear las UIPE debido a que “la obtención de ganancias y la acumulación de bienes es la llave que permite el fortalecimiento de la delincuencia. En este proceso, la economía criminal se conjunta con la economía formal a través de complejas operaciones económicas y patrimoniales, que no siempre utilizan el sistema financiero mexicano para lograr sus propósitos.” (UIF, 2019). Esto denota, al menos de manera indirecta, que el lavado de dinero objeto de interés para las UIPE

se refiere a todas aquellas operaciones que no necesariamente ocurren mediante el sistema financiero y que, por extensión, tampoco están reguladas como las actividades y profesiones no financieras designadas.

1.2 ————— **Actores e instituciones involucrados a nivel subnacional**

El régimen ALD/CFT se caracteriza por involucrar un rango muy amplio de instituciones, por la centralidad de los tratados internacionales y por incorporar actividades de regulación, supervisión, investigación y sanción simultáneamente. Sin importar del arreglo institucional de cada país, este régimen se puede simplificar como uno con dos pilares: prevención y aplicación de la ley. El eje preventivo está diseñado para disuadir a criminales de utilizar las instituciones para lavar los recursos y para crear suficiente transparencia en estas instituciones dispuestas a lavar dinero. Por su parte, el eje de aplicación de la ley está diseñado para castigar a criminales y sus asociados quienes, pese a los esfuerzos preventivos, han lavado exitosamente los recursos (Levi y Reuter, 2006).

Aunque existen recomendaciones internacionales emitidas por el GAFI u otros organismos internacionales que marcan una serie de estándares deseables de conseguir según esta organización, el funcionamiento del sistema ALD/CFT presenta diferencias cualitativas en sus procesos, riesgos y prioridades debido a factores como el tipo de sistema legal, la estructura político administrativa de cada jurisdicción, las capacidades y necesidades institucionales, el grado de desarrollo, entre otros.

En el caso de México, Behrens (2015) afirma que las autoridades “si bien basaron sus soluciones de política en los estándares del GAFI, los actores que impulsaron un fortalecimiento de los aspectos de aplicación [de la ley] estaban reaccionando a la preocupación interna de una mayor seguridad amenaza de los grupos delictivos organizados.” Por ejemplo, la recomendación 29 previamente citada es clara al señalar la necesidad de que los países cuenten con una unidad nacional de inteligencia financiera, pero no especifica el tipo de modelo por el cual debe optar ya sea administrativo, policial o de procuración de justicia. Behrens señala que, en cierto momento, se perfiló, sin éxito, la posibilidad de cambiar de modelo de UIF de uno administrativo a uno de procuración de justicia adscrito a la entonces Procuraduría General de la República.

De hecho, el antecedente de las UIPE se ubica en las coordenadas de la seguridad pública cuando México enfrentaba una crisis de violencia e inseguridad sin precedente en 2011. Así, las unidades tuvieron en su origen un énfasis vertido hacia el pilar de la aplicación de la ley. Se

trató, entonces y ahora, de una innovación a la mexicana anclada en el federalismo.

Innovaciones similares en países de América definidos a sí mismos como federales (Argentina, Brasil, Venezuela y Estados Unidos) son inexistentes al menos en los mismos términos que se proponen en México. Pero, eso no significa que en su estructura político administrativa no quepa la posibilidad de que las autoridades estatales tengan algún tipo de competencia o facultad en materia de lavado de dinero. A continuación se describen algunas de estas experiencias:

Estados Unidos

Fue de los primeros países que tipificó el lavado de dinero (1986) (18 United States Code, Secciones 1956 y 1957 (18 U.S.C. §§ 1956 y 1957). El Departamento de Justicia es quien está a cargo de las investigaciones. Existe una unidad especial responsable de la persecución penal (Money Laundering and Asset Recovery Section), pero también las 94 oficinas del Fiscal Federal en los Estados Unidos y sus territorios pueden enjuiciar el delito de lavado de dinero (Kendall, Noone y Capone, 2023).

Otras autoridades federales que pueden investigar lavado de dinero, dependiendo de lo establecido en la Sección 1956(e) y un memorando de entendimiento, son el Departamento del Tesoro, el Departamento de Seguridad Nacional, el Fiscal General, el Servicio Postal entre otras agencias federales. Sin embargo, los estados también pueden desempeñar algunas funciones complementarias que varían de caso a caso, pero generalmente incluyen:

- **Investigación:** Las agencias estatales encargadas de hacer cumplir la ley, como las fiscalías generales estatales y las fuerzas de seguridad, pueden llevar a cabo investigaciones sobre delitos de lavado de dinero que se produzcan dentro de sus jurisdicciones.
- **Coordinación con autoridades federales:** Los estados colaboran y comparten información con las agencias federales, como el Departamento de Justicia y el Departamento del Tesoro, para coordinar esfuerzos en la lucha contra el lavado de dinero y asegurar una respuesta más efectiva.
- **Implementación de regulaciones y supervisión:** Los estados pueden tener sus propias leyes y regulaciones relacionadas con la prevención y el combate del lavado de dinero en ciertos sectores o

industrias, como instituciones financieras y negocios no bancarios sujetos a lavado de dinero, y pueden supervisar el cumplimiento de estas regulaciones a nivel estatal.

- **Capacitación y concientización:** Los estados pueden llevar a cabo programas de capacitación y concienciación dirigidos a profesionales y empresas que puedan estar en riesgo de ser utilizados para actividades de lavado de dinero.
- **Cooperación interestatal:** El lavado de dinero a menudo cruza las fronteras estatales, y las oficinas estatales pueden cooperar y compartir información con sus contrapartes en otros estados para abordar casos que tengan un alcance transfronterizo.

Cabe mencionar que la lucha contra el lavado de dinero en los Estados Unidos se rige por leyes y regulaciones a nivel federal, que son implementadas y aplicadas tanto por agencias federales como estatales. Las autoridades estatales complementan y colaboran con las agencias federales para identificar, investigar y procesar a aquellos involucrados en actividades de lavado de dinero. Se debe señalar que en algunos estados hay diferencias ligeras en los cargos criminales de lavado de dinero.

Por ejemplo, en Luisiana la persona que enfrenta tales cargos se le añadirán otros adicionales por delitos menores o delitos graves según la cantidad de dinero involucrada en las acciones que puedan descubrir las agencias de aplicación de la ley adjuntas al caso. En Florida, pueden agregar cargos de extorsión o investigaciones de delincuencia organizada a los de lavado de dinero (HG Legal Resources, 2023).

Una institución que llamó la atención es el Centro de Inteligencia en Delitos Financieros del Estado de Texas (Financial Crimes Intelligence Center, FCIC) creado en 2021 y adscrito al Departamento de Licencias y Regulación de Texas. Su misión es coordinar los esfuerzos de investigación sobre delitos financieros como el fraude bancario y otros delitos con un carácter más organizado. Este centro de inteligencia reúne a especialistas en la materia que contribuyen a investigar mejor los delitos y prevenir pérdidas (FCIC, 2023).

En entrevista, Adam Dalby, titular del FCIC, afirmó para el periódico *The Dallas Morning News* (Lieber, 2023) que: “Parte de nuestra misión es actuar como depósito principal de inteligencia criminal relacionada con el crimen financiero organizado. Manejamos esta misión y actuamos

como un multiplicador de fuerza ayudando y asesorando a las fuerzas del orden. Nos enfocamos en los sectores financiero, de combustibles y minorista con inteligencia sensible. La inteligencia que desarrollamos y la experiencia de nuestra gente es lo que nos permite asistir y coordinar de manera efectiva. Ningún otro centro de inteligencia en el país hace lo que hacemos.” Este centro no realiza las investigaciones sino que disemina la información a las autoridades de procuración de justicia. Conforme la demanda de sus servicios crece, esperan poder generar también inteligencia sobre lavado de dinero.

Brasil

Las fiscalías estatales, conocidas como "Ministerio Público Estadual", tienen ciertas atribuciones en materia de lavado de dinero, aunque estas funciones están relacionadas con la colaboración y coordinación con las autoridades federales responsables de combatir este delito. Las atribuciones de las fiscalías estatales en materia de lavado de dinero incluyen:

- **Investigación:** Las fiscalías estatales pueden participar en investigaciones de delitos de lavado de dinero que tengan lugar dentro de sus jurisdicciones. Sin embargo, es importante destacar que, debido a la naturaleza compleja y a menudo transfronteriza del lavado de dinero, estas investigaciones generalmente se realizan en conjunto con las autoridades federales, como la Policía Federal y el Ministerio Público Federal.
- **Colaboración con autoridades federales:** Las fiscalías estatales deben colaborar y compartir información con las autoridades federales competentes en casos de lavado de dinero.
- **Seguimiento de casos:** Una vez que las investigaciones se han llevado a cabo y se han presentado cargos, las fiscalías estatales pueden estar involucradas en el proceso judicial y seguir el progreso de los casos en los tribunales locales.
- **Educación y prevención:** Además de las funciones de investigación y enjuiciamiento, las fiscalías estatales pueden participar en programas de educación y prevención para crear conciencia sobre el lavado de dinero y promover la cooperación ciudadana en la denuncia de actividades sospechosas.

Es importante señalar que el enfoque principal de las investigaciones y enjuiciamientos relacionados con el lavado de dinero generalmente recae en las autoridades federales en Brasil, incluida la Policía Federal y el Ministerio Público Federal. En consecuencia, las fiscalías estatales juegan un papel complementario.

Argentina

Las provincias en Argentina no tienen competencias en materia de lavado de dinero. El lavado de dinero es un delito que se rige por la ley nacional y, por lo tanto, su investigación y persecución son responsabilidad de las autoridades federales. Las provincias no tienen jurisdicción ni competencias específicas para tratar casos de lavado de dinero. Sin embargo, colaboran con las autoridades federales en la lucha contra este delito a través de la cooperación interjurisdiccional y el intercambio de información.

En Argentina, la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo es una preocupación nacional y se aborda a través de la Ley 25.246, conocida como la Ley de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (PLD/FT). Esta ley establece un marco normativo que impone obligaciones a diferentes actores para prevenir y detectar actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Respecto a las competencias, la Ley de PLD/FT es una ley federal, lo que significa que es aplicable a nivel nacional y sus disposiciones son de cumplimiento obligatorio para todas las provincias y territorios. La Unidad de Información Financiera (UIF) es el organismo de aplicación y control que tiene competencia a nivel nacional y está encargado de recibir, analizar y transmitir información sobre operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

La breve revisión de la experiencia comparada proveniente de estados federados denota que la participación de las autoridades estatales es inusual y cuando ocurre, es complementaria a las acciones y funciones de la autoridad federal. Se requiere profundizar en la efectividad del FCIC como intervención más cercana a las UIPE para identificar si existen buenas prácticas a seguir. Por último, se confirma que las UIPE constituyen un rasgo singular del sistema ALD/CFT mexicano.

1.3 ————— Perfilando la alternativa de intervención: ¿es posible atender las recomenda- ciones interna- cionales y las necesidades locales? ¿Por qué 32 UIPE?

Ante el problema público que representan las operaciones con recursos de procedencia ilícita, el Estado mexicano ha mejorado el cumplimiento de las recomendaciones internacionales en la materia de manera consistente. Sin embargo, sería erróneo asumir que el problema está resuelto. Según un sondeo que realizó el think tank Global Financial Integrity (GFI) a expertos en la materia, el grado promedio de efectividad del régimen ALD/CFT de México es de 2.5 en una escala de 5 puntos. La principal debilidad según esta investigación es la mala implementación de leyes antilavado además de la falta de voluntad política de ciertas instituciones. Las áreas más fuertes corresponden a la prevención y detección mientras que la más débil es la persecución y sanción penal de las ORPI.

Este diagnóstico también destaca una serie de vulnerabilidades del sistema AML/CFT como las siguientes: 1) la falta de comunicación y coordinación entre la UIF y la Fiscalía General de la República que resulta en bajos niveles de carpetas de investigación y sentencias, 2) entendimiento limitado de los riesgos guardados por “gatekeepers” o porteros combinado con requerimientos mínimos de reporte por parte de estos, 3) entendimiento limitado del lavado de dinero a través del comercio (trade-based money laundering) y de sus riesgos. A estas vulnerabilidades se suman elementos contextuales como la corrupción, los recursos fiscales limitados, retos complejos de seguridad física, la diversidad de economías criminales, la emergencia de delitos financieros a gran escala, entre otros factores obligan a proponer nuevas soluciones a problemas dinámicos como es el caso del lavado de dinero. ¿Son las UIPE una respuesta adecuada?

De acuerdo con documentos de la UIF, son 5 los beneficios que se obtendrían de su implementación. Estos son los siguientes:

1. Agregar un componente económico y patrimonial a las tareas actuales de investigación, bajo un enfoque de creación de inteligencia patrimonial y económica.
2. Agilizar la identificación de los activos de los delincuentes, con el propósito de promover su aseguramiento.
3. Prever tendencias delictivas con base en los activos de los delincuentes y los sujetos relacionados con los mismos.

4. Contar con bases de información y de datos estructuradas que permitan respuestas eficaces en el combate al crimen.
5. Otorgar un valor agregado a toda la información que actualmente obtienen y administran las entidades federativas, en sus diferentes instancias.

De los beneficios listados⁴ se desprende que la naturaleza de las UIPE tiene un carácter predominantemente de aplicación de la ley *vis a vis* de prevención. Se busca subsanar la debilidad reflejada en la investigación de GFI, pero no se consideran otras alternativas de solución. Así, el gobierno federal supone que al fortalecer o crear 32 UIPE, los beneficios de esta política serían mayores que los de otras intervenciones como las siguientes:

- Crecimiento de capacidades de la Unidad de Inteligencia Financiera obtenido mediante más recursos humanos, equipamiento, y/u otros medios. Esta intervención podría enfocarse en generar más y mejores productos de inteligencia diseminados a diversas autoridades para mejorar las investigaciones y posibilidades de éxito judicial.
- Crecimiento de capacidades de las unidades especializadas en delitos ORPI dentro de la Fiscalía General de la República (Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda (UEIORPIFAM) adscrita a la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada o bien, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros (UEIDFF) adscrita a la Fiscalía Especializada en Control Competencial o de manera alternativa, en alguna otra institución dentro de la Fiscalía). Esta intervención podría enfocarse en mejorar la calidad de las carpetas de investigación y las estrategias de litigio útiles para incrementar la eficiencia judicial de sanción de conductas de ORPI y delitos predicados.
- Crecimiento de capacidades de las unidades especializadas en materia de extinción de dominio en la FGR y en fiscalías estatales. Esta intervención podría dirigirse a robustecer estas unidades de reciente creación y apoyar en la identificación y extinción de activos de los delincuentes.

⁴ El inciso 4 listado no es un beneficio en estricto sentido. Se entiende como un insumo del que toda UIPE debería disponer para realizar sus funciones adecuadamente.

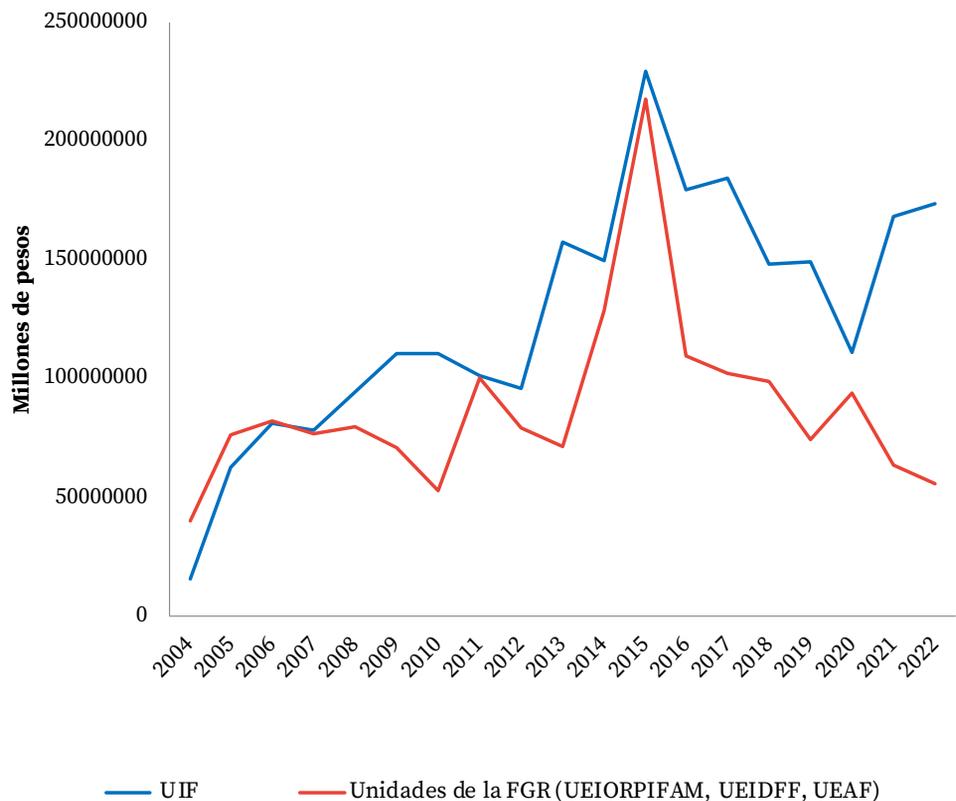
- Crecimiento de capacidades de la Guardia Financiera dentro de la Guardia Nacional.

El ONC (2020) analizó el presupuesto que reciben algunas de las autoridades como la UIF, la UEIORPIFAM, la Unidad Especializada en Análisis Financiero (UEAF) y la UEIDFF y encontró que el grueso de los recursos destinados a la UIF absorben el 61% del total ejercido mientras que las unidades como la UEIORPIFAM y le UEAF, el 22 y el 17% restante. A su vez, el estudio destacó que: “tanto la UIF como las unidades de la FGR han presentado una tendencia a la baja en su presupuesto. Lo anterior implica que la consecución de los objetivos de política de mayor alcance como la judicialización y sanción de las conductas sea aún lejana.”

Al actualizar dicho análisis a partir del gasto ejercido reportado en la Cuenta Pública de 2021 y 2022, se observa una tendencia preocupante. La divergencia de ejercicio presupuestal de la UIF vs. el ejercido por las unidades de la FGR se acentuó. Entre 2015 y 2020 ambas instituciones se vieron sumamente castigadas, no obstante, a partir de 2021 y 2022, la tendencia cambió. En 2022, la UIF ejerció 3 de cada 4 pesos. Por si esto fuera poco, la UEAF se fusionó con la UEIDFF lo que generó una disminución del presupuesto de 12% en términos reales de las unidades adscritas a la FGR.

Gráfica 2.

Gasto ejercido por la UIF (SHCP) y por unidades de la FGR con alguna competencia en ORPI (Base: 2013)



Fuente: Elaboración del ONC con datos de la Cuenta Pública 2004-2022

Como se verá en secciones posteriores, calcular el costo total de las UIPE resulta una tarea complicada. Aunque se puedan conocer los montos provenientes del Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública (FASP), esta solo es una proporción del presupuesto potencial con el que cada UIPE puede operar. Los poderes ejecutivos y las fiscalías estatales pueden destinar recursos adicionales que a menudo son difíciles de rastrear por las deficiencias en la cuenta pública.

En síntesis, la insuficiencia del diagnóstico del problema, las asimetrías presupuestales y la escasez de evidencia sobre la efectividad de la participación unidades subnacionales en estados federados son apenas tres de los aspectos sobre los que los tomadores de decisiones deberían reparar para valorar la pertinencia y prioridad de esta política considerando las vulnerabilidades más críticas del sistema ALD/CFT mexicano y las características del fenómeno delictivo.

El diseño del Modelo Básico de la UIPE

Tal como quedó claro en el capítulo previo, la creación de instancias de inteligencia financiera a nivel subnacional es una situación atípica. La perspectiva más ortodoxa a nivel internacional sobre Unidades de Inteligencia Financiera (UIF o FIU, por sus siglas en inglés) indica que suelen ser “agencias centrales nacionales” (International Monetary Fund, 2004) “responsables de recibir y analizar reportes de transacciones sospechosas, y otra información relevante sobre lavado de dinero, delitos predicados asociados y financiamiento al terrorismo, y diseminar los resultados de sus análisis a las autoridades competentes” (Stroligo, Hsu y Kouts, 2018, p. 7). Esto no quiere decir que necesariamente las Unidades a nivel estatal o provincial fracasarán o son innecesarias. Todo depende de su diseño y de su adaptación al entorno institucional en el que operarán.

En este capítulo se analizará el diseño de las UIPE formulado desde la UIF a la luz de los modelos internacionales canónicos. Toda vez que uno de los requisitos para la plena operación de las UIPE requiere adaptaciones al marco legal para que puedan investigar delitos asociados a recursos de procedencia ilícita analizaremos cómo va el proceso de reforma a la legislación estatal vigente en la segunda sección. En un tercer apartado indagaremos sobre la articulación de estos preceptos normativos con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI). Finalmente, revisaremos las atribuciones de la UIF en relación con las UIPE tratando de valorar cómo ha funcionado la coordinación entre estas instancias.

2.1 Descripción del modelo

México ha atendido desde hace años con puntualidad las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). En el año 2000 esta instancia internacional señaló en su recomendación 29 que “Los países deben establecer una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) que sirva como un centro nacional para la recepción y análisis de: a) reportes de transacciones sospechosas; y b) otra información relevante al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo, y para la comunicación de los resultados de ese análisis”. Como se puede observar, GAFI se refiere directamente al carácter “nacional” de esta unidad, nunca menciona o sugiere instancias subnacionales.

Para atender esa recomendación el catálogo de alternativas institucionales se encontraba perfectamente delimitado. De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y The Egmont Group (2019) hay cuatro modelos básicos identificados para el diseño de UIF. En la tabla de la siguiente página, se describe cada uno y se enlistan potenciales ventajas y desventajas.

GAFI también sostenía que un “riesgo significativo” para el país eran las “actividades asociadas con la delincuencia organizada, tales como tráfico de drogas, extorsión, corrupción y evasión fiscal” (UIF, 2019, p. 3). Asimismo señalaron la “falta de integralidad” de algunas medidas realizadas por el gobierno mexicano. En el balance final, el saldo era positivo. Sin embargo, al inicio de la actual administración federal (2018-2024) decidieron retomar la agenda de pendientes del Consejo Nacional de Seguridad Pública de 2011 y asumir “la implementación de las UIPE s como parte de la Estrategia Nacional Antilavado...y establecer un modelo único en el país”. [el resaltado es del texto original] (UIF, 2019, p. 4). Para justificar esta decisión identificaron los cinco beneficios potenciales que podrían generar la UIPE (Ver capítulo 1). De esta manera, la UIF asumió la responsabilidad de coordinar e implementar la creación de las 32 UIPE. Todo ello de acuerdo con el esquema de la página 35.

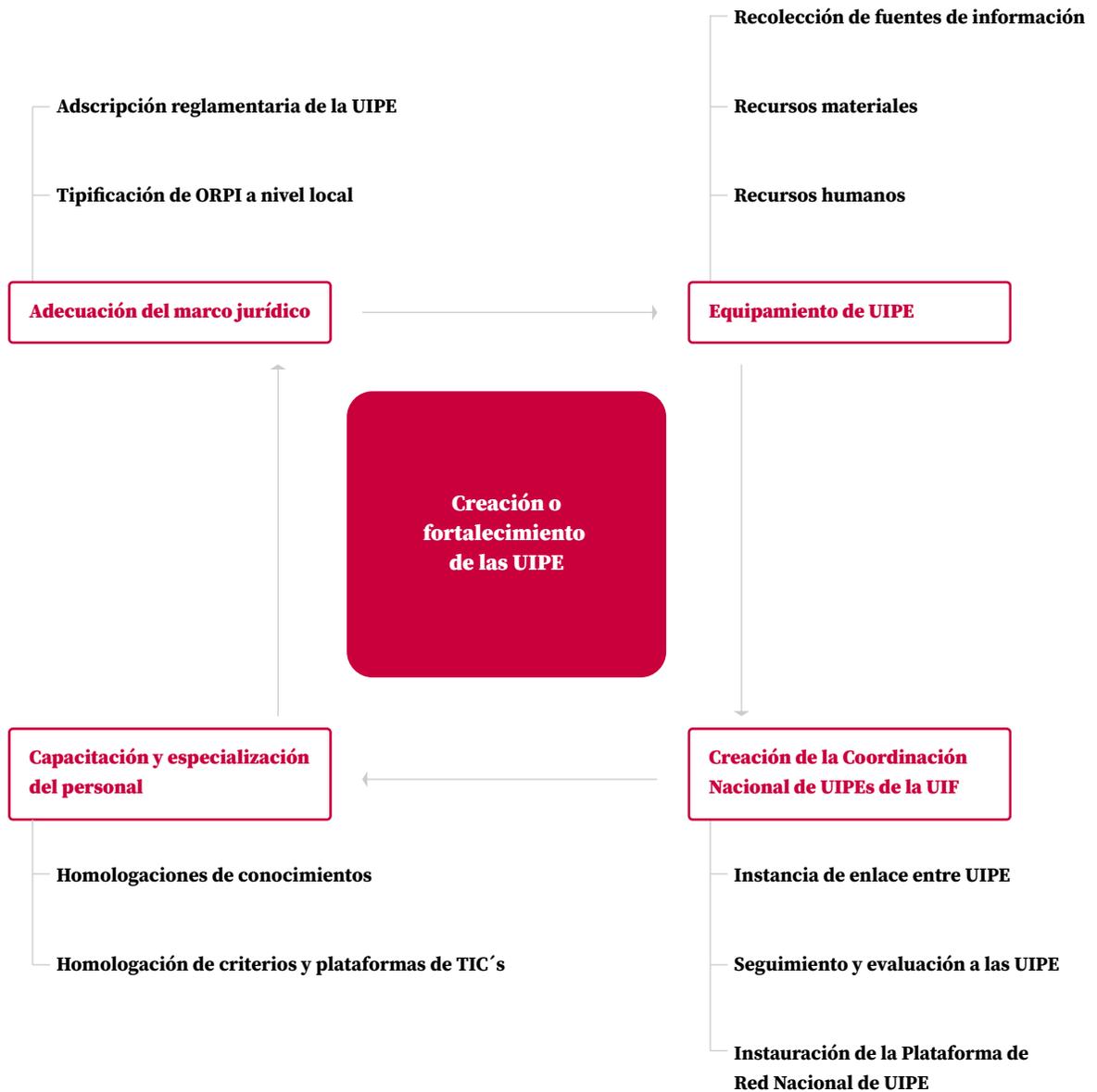
Como se puede observar, se trata de un proceso complejo que implicaba la creación de la Coordinación Nacional de UIPE al interior de la UIF. Así como asumir la responsabilidad de la capacitación y especialización del personal estatal adscrito a cada UIPE, promover la adecuación del marco jurídico local y facilitar el acceso a recursos federales para el equipamiento (FASP). Veamos ahora qué es lo que tendría que implementar cada entidad federativa.

Tabla 1. Modelos Básicos para el Diseño de UIF

Modelo	Pros	Contras
Modelo Administrativo. Se ubica dentro del ministerio de finanzas, el banco central o alguna instancia regulatoria.	<p>Tiene un carácter más neutral como intermediario con las fiscalías.</p> <p>Tiene acceso a información sensible de la instancia especializada de la que forma parte.</p> <p>Se facilita la coordinación y el intercambio de información con sus contrapartes internacionales.</p>	<p>Queda bajo supervisión directa de autoridades políticas.</p> <p>Puede haber problemas de coordinación con la fiscalía.</p> <p>Tiene poderes legales más acotados.</p>
Modelo de aplicación de la ley. Se ubica dentro de la Fiscalía o Agencia Policial y tiene autoridad concurrente para perseguir delitos relacionados con el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.	<p>Se facilita el acceso de información de instancias policiales y judiciales locales e internacionales.</p> <p>Es más sencillo congelar cuentas y bienes, así como iniciar investigaciones.</p>	<p>Puede generar más desconfianza en las autoridades financieras.</p> <p>Se suele poner más énfasis en la investigación y la detección que en la prevención.</p>
Modelo judicial. Se ubica en el Poder Judicial o en el gobierno, generalmente en un Fiscal Especializado.	<p>Tiende a generar más confianza si el poder judicial se caracteriza por su imparcialidad.</p> <p>Es más sencillo congelar cuentas y bienes, obtener órdenes de aprehensión, realizar cateos, etc.</p>	
Modelo híbrido. Contempla características de al menos dos de los modelos anteriormente descritos.	<p>En función de las características que predominen en su diseño.</p>	

Fuente: Elaboración del ONC con información de Marcus y Martini (2019)

Esquema 1. Proceso de Implementación de las UIPE



Fuente: UIF, 2019, p. 6.

El modelo base

El diseño del modelo base de la UIF se realizó considerando “que las características económicas, poblacionales, geográficas y de incidencia delictiva de cada Entidad Federativa es distinta” (UIF, 2019, p. 7). De ahí que se formularan tres derivaciones de modelos.

El Modelo 1 se pensó para “entidades federativas donde la relación entre el índice poblacional y el de incidencia delictiva es bajo” (UIF, 2019, p. 7). En tal virtud se consideró que con 13 servidores públicos adscritos de acuerdo con el siguiente organigrama sería suficiente:

Esquema 2. Organigrama del Modelo 1



Fuente: UIF, 2019, p. 7.

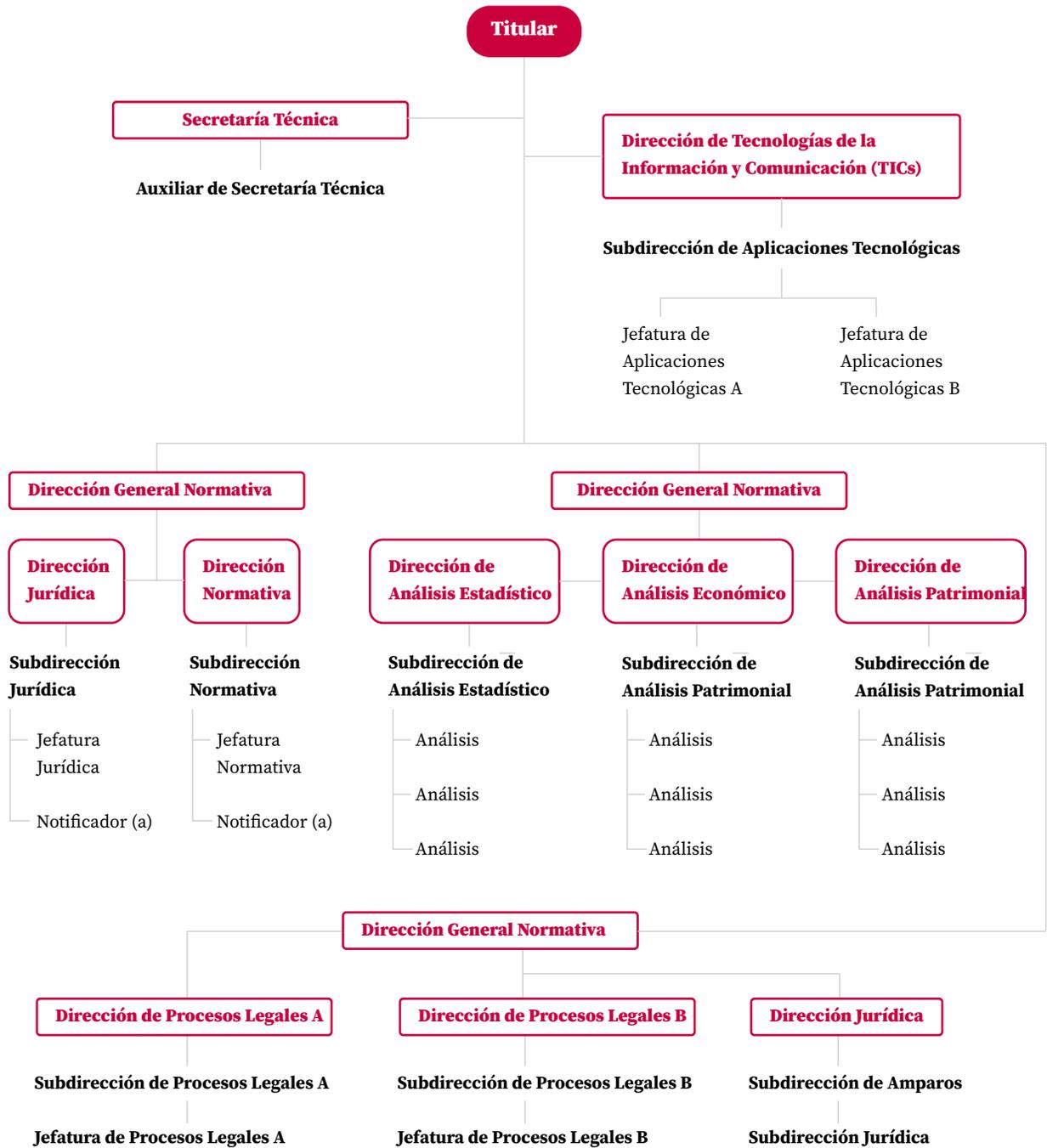
El modelo 2 se definió para “aquellas entidades federativas que obtengan una clasificación media al calcular la relación existente entre los índices de población e incidencia delictiva” (UIF, 2019, p. 8). De esta manera se plantea la necesidad de 21 integrantes de acuerdo con el mismo organigrama que el modelo 1. Ni siquiera queda claro en dónde estarían adscritos los 8 integrantes adicionales.

El modelo 3 se diseñó para “una entidad federativa con un alto índice de población y una incidencia delictiva de proporciones mayores” (UIF, 2019, p. 38) y se estimaron 42 integrantes, es decir, el doble de personal que en el modelo 2. Ciertamente, como se puede observar en el esquema X, el organigrama es más extenso: se consideran más puestos de analistas, subdirecciones y jefaturas de departamento.

Lo que más llama la atención de las tres versiones del modelo base es que se trata de un asunto de escala en el que los principales factores de interés son la población y la incidencia delictiva. Incluso para un mero despliegue policial a nivel terrestre estos criterios serían por demás simples. El diseño oficial del modelo UIPE indica que no hay una comprensión cabal de la complejidad de los delitos asociados al lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo. Tal como está predefinida la fórmula para la elección del modelo de UIPE no se consideran aspectos del sistema financiero, el modus operandi de grupos criminales, el tamaño de la economía, la inclusión financiera, la bancarización, entre otros. En consecuencia, una oleada de robos a casa habitación o un movimiento migratorio podrían justificar la adopción del modelo 3 de UIPE.

Si el diseño de las UIPE se hubiera basado en evidencia, como indican las buenas prácticas internacionales, se habría considerado un diagnóstico sobre al menos las siguientes variables: capacidades financieras e informativas, de investigación y aplicación de la ley, independencia y rendición de cuentas de los sistemas judiciales, de procuración de justicia, bancario y financiero (Bartolozzi et al., 2022).

Esquema 3. Organigrama del Modelo 3



Fuente: UIF, 2019, p. 9.

Dadas las características del diseño del modelo UIPE y del proceso de implementación descritos en esta sección los problemas para ponerlos en marcha no son sorpresa. Evidencia de ello se encuentra en la respuesta de la UIF a la solicitud de información con folio 330026322001555. Por ejemplo, la UIF reconoce que hasta el 15 de mayo de 2022 registraba la existencia de “33 en 32 entidades federativas” (Nuevo León contaba con 2) y dada la adscripción de cada UIPE es posible identificar modelos administrativos y de aplicación de la ley (de acuerdo con la categorización internacional). Sin embargo, la UIF no pudo contestar con precisión cuántas UIPE habían seguido cada uno de sus tres modelos. De hecho, el titular de la UIF, quién firma la respuesta en cuestión, matiza lo planteado en el documento de diseño. De manera textual expresa lo siguiente:

“Es imperante señalar que el Modelo para las UIPE -en sus 3 dimensiones- se trata de una propuesta de la UIF; sin embargo, es decisión de cada entidad federativa adoptar el modelo que más le sea conveniente”

UIF, 2022

Es decir, daba igual el tamaño poblacional y la incidencia delictiva. Las entidades federativas podían decidir libremente qué modelo implementar. Posteriormente, nos remitió a enviar solicitudes a cada UIPE, como si no existiera la Coordinación Nacional de UIPE creada en la UIF.

“Respecto al estado situacional de cada entidad federativa en relación al Modelo de estructura y funcionamiento bajo el cual operan, no es información propia de la UIF conforme a sus facultades; por lo que se sugiere consultar a cada uno de los estados que dimensión o estructura tiene su UIPE actualmente”.

UIF, 2022

Como se expondrá más adelante, tampoco las UIPE tienen certeza sobre su estado de avance, ni siquiera sobre el personal adscrito. Aunque, cabe la posibilidad, de que simplemente no desean hacer pública la información. En suma, un mal diseño lleva a un desorden en la implementación y obstaculiza el monitoreo. A continuación veremos que los avances en los ajustes a la normatividad vigente -necesarios para la operación de cada UIPE-no van mejor.

2.2 ————— **La tipificación de los delitos de operaciones con recursos de pro- cedencia ilícita**

Uno de los componentes centrales del proceso de implementación de las UIPE (ver esquema 1) es la “adecuación del marco jurídico” entendida a partir de dos actividades: a) “adscripción reglamentaria de la UIPE”; y “tipificación de ORPI a nivel local” (UIPE, 2019, p. 6). De esta manera se busca que la red de UIPE en las entidades federativas opere de manera más o menos coordinada y en similitud de circunstancias. Por eso es importante cumplir con estos dos elementos jurídicos básicos que dotarían a cada UIPE de atribuciones y capacidades jurídicas y administrativas. Además, idealmente, se esperaría que el tipo penal asociado a las ORPI sea igual o muy semejante al contemplado en el Código Penal Federal.

Como se puede ver en la siguiente página, 23 entidades federativas han emitido su reglamento interno y tipificado las ORPI como delitos. Es decir, estarían en condiciones de operar con total respaldo legal. Sin embargo, como veremos en los subsecuentes capítulos, ha habido problemas de implementación que han hecho que la red no esté operando funcionalmente y que buena parte de las UIPE funcionen más como un membrete que como las instancias de inteligencia financiera que analizan información y proveen de insumos para la investigación, persecución y sanción de este tipo de delitos. El gran problema se aprecia en la última columna, pues solamente Campeche, Durango, Estado de México, Michoacán, Puebla y Querétaro tipificaron el delito ORPI de manera homologada al ámbito federal.

La tipificación penal es fundamental para combatir y procurar un estado de derecho con acciones concretas que satisfagan cada aspecto y ámbito que la sociedad necesite ante la amenaza del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Si bien puede haber ciertos elementos en algunas legislaciones las cuales cumplen con la tipificación con respecto al Código Penal federal, no todas comparten estos elementos por lo que no se puede considerar que exista una homologación.

Es lamentable que apenas un puñado de estados cuenten una tipificación que cumple con los principios de proporcionalidad y culpabilidad así como los elementos que hacen de su tipificación una ideal tales como: su naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Tabla 2. Avances en la adecuación del marco jurídico

Entidad	Reglamento	Tipificación ORPI	Tipificación ORPI (año)	Homologación con el CPF
Aguascalientes*			2014	
Baja California			NA	
Baja California Sur			ND	
Campeche			2019	
Chiapas			2012	
Chihuahua			2006	
Ciudad de México			2002	
Coahuila			2017	
Colima			2016	
Durango			2021	
Estado de México			ND	
Guanajuato			2019	
Guerrero			ND	
Hidalgo			NA	
Jalisco			2016	
Michoacán			2022	
Morelos			ND	
Nayarit			2021	
Nuevo León			2009	
Oaxaca			2018	
Puebla			2021	
Querétaro			2012	
Quintana Roo			NA	
San Luis Potosí			NA	
Sinaloa			2021	
Sonora			2014	
Tabasco			ND	
Tamaulipas			2004	
Tlaxcala			ND	
Veracruz			ND	
Yucatán*			2023	
Zacatecas			2012	

*Discrepancia entre la información proporcionada por la UIF y la revisión de legislación del ONC.

NA: No aplica ND: No disponible

Fuente: Con información de la respuesta de la UIF a la solicitud de información con folio 330026322001555 y la legislación de cada entidad federativa.

Entre los ejemplos más notables con relación a la falta de definición de los elementos para una debida tipificación del delito es la delimitación y condicionamiento ya que en algunas legislaciones no hacen una detallada diferenciación en cuanto se debe considerar encubrimiento, cuando se considera operación o solo es el conocimiento del delito. Esto crea una desproporcionada determinación o justificación de la pena pues no se toma en consideración el nivel de culpabilidad y que directamente afecta a la proporcionalidad en la medida de la pena a establecerse lo que significa una vulneración de la seguridad jurídica de la ciudadanía dependiendo de estado en que se encuentre.

Entre las principales similitudes que podemos apreciar entre los tipos penales vigentes en los códigos estatales y en el Código Penal Federal es que en casi todos los códigos se puede el establecimiento del agravio si la conducta es cometida por servidores públicos o encargados de prevenir esta conducta.

Artículo 400 Bis 1.

Se duplicarán, si la conducta es cometida por servidores públicos encargados de prevenir, detectar, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos o ejecutar las sanciones penales, así como a los exservidores públicos encargados de tales funciones que cometan dicha conducta en los dos años posteriores a su terminación. inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. La inhabilitación comenzará a correr a partir de que se haya cumplido la pena de prisión.

Otra de las principales similitudes es el rango de las penas que en su mayoría se establece hasta 15 años salvo algunos estados como Yucatán, Zacatecas, Jalisco y Guerrero que pueden variar en los años.

Artículo 400 Bis.

Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas.

I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita,

II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita

Entre las principales diferencias que se aprecia es que no toman en consideración el agravio cuando se trata de personas menores de edad o que no tiene capacidad para comprender.

Artículo 400 Bis 1...

Asimismo, las penas previstas en este Capítulo se aumentarán hasta en una mitad si quien realice cualquiera de las conductas previstas en el artículo 400 Bis, fracciones I y II, utiliza a personas menores de dieciocho años o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o que no tiene capacidad para resistirlo...

Entre otras diferencias que se muestran es que no tienen en consideración y agravio en caso de que el autor del delito sea una persona sujeta al régimen de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Artículo 400 Bis 1....

Se impondrá hasta un tercio hasta en una mitad, cuando el que realice cualquiera de las conductas previstas en el artículo 400 Bis de este Código tiene el carácter de consejero, administrador, funcionario, empleado, apoderado o prestador de servicios de cualquier persona sujeta al régimen de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, o las realice dentro de los dos años siguientes de haberse separado de alguno de dichos cargos. Además, se les impondrá inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en personas morales sujetas al régimen de prevención hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. La inhabilitación comenzará a correr a partir de que se haya cumplido la pena de prisión...

Si bien estas características anteriormente mencionadas son en relación con el Código Penal Federal. También hay diferencias donde se hace notable una mejoría y detalle ante la aplicabilidad de este delito. Entre las diferencias encontramos en relación a la delimitación de la culpabilidad y la punibilidad, como es son procedencia; la diferenciación entre el encubrimiento, conocimiento y operación; el límite hasta cuantos años se deben establecer ante cada caso; el establecimiento de la UMA como referencia económica para calcular los pagos, obligaciones o multas; la consideración a las autoridades competentes de fiscalización para el apoyo en la identificación del delito; atenuantes con en el caso de Campeche; y por último la imposición de la inhabilitación si fuese servidor público.

2.3 ————— El papel de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Pro- cedencia Ilícita (LFPIORPI)

Una de las piezas normativas angulares del régimen ALD/CFT es la LFPIORPI, conocida coloquialmente como la ley antilavado. En ella se incluyen disposiciones de interés público y observancia general que tienen por objeto: “proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.”

En esta ley se enlistan las facultades de autoridades como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Fiscalía General de la República así como regulaciones dirigidas a las entidades financieras y actividades vulnerables. Se establecen plazos y formas para la presentación de avisos, disposiciones para los avisos por conducto de entidades colegiadas, el uso de efectivo y metales, visitas de verificación, reserva y manejo de la información, sanciones administrativas y delitos. Esta pieza normativa junto con otras leyes son esenciales para el funcionamiento del régimen ALD/CFT tanto en su vertiente preventiva como de investigación.

Cabe destacar que durante este sexenio hubo intentos infructuosos para reformar dicha ley. Tal como documentó el ONC (2020), “en febrero de 2019 se propuso en el Senado de la República una iniciativa de reforma a la ley conocida como “Ley Antilavado” para que las actividades realizadas por iglesias, agrupaciones religiosas, organizaciones civiles, políticos, sindicatos y sus dirigentes sean consideradas vulnerables al lavado, entre otras medidas”. Esta reforma no pasó y desde entonces la ley antilavado solo presenta ligeras modificaciones por las reformas al marco jurídico de la FGR.

Es lógico que las UIPE objeto de estudio de este reporte están ausentes en dicha ley. Lo anterior se explica porque la ley antilavado es una ley federal. Este tipo de leyes regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal por lo que estas unidades al pertenecer al ámbito local no se rigen por esta. Sin embargo, como se verá en el siguiente capítulo algunas UIPE, específicamente la de Baja California, la de Colima y la de Puebla, señalan a la LFPIORPI como una pieza normativa que rige alguna de sus funciones.

Por ejemplo, el caso de Baja California causa cierta extrañeza al referir que utiliza las estrategias marcadas en la LFPIORPI para generar información. En la ley referida no se incluyen estrategias para tal fin. Lo único que establece son las facultades de la UEAF de la FGR la cual, tras diversas modificaciones orgánicas al reglamento de la Fiscalía, ya se encuentra al interior de la UEIDFF. Es probable que las autoridades de la Fiscalía General de Baja California hayan tomado como estándar estas facultades sin reparar en la autoridad específica a la que hace referencia.

Asimismo, la respuesta de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Colima refiere a la LFPIORPI como una pieza normativa necesaria para realizar varias funciones y ejercer sus atribuciones. Por ejemplo, la generación de datos, análisis y productos de inteligencia, la implementación de mecanismos de coordinación con otras autoridades como la UIF o la FGR o la fiscalía estatal, entre otras.

Una preocupación es que las unidades consideren a la ley antilavado como una guía para las actividades que deben desarrollar sin reparar en que esta contiene facultades conferidas específicamente a dependencias federales que no necesariamente tienen un carácter equivalente en el ámbito local. Un ejemplo claro de lo anterior se ubica en la fracción X del artículo 9 que establece las facultades de la UEAF:

X. Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y aquellas personas responsables de dar Avisos en las organizaciones con Actividades sujetas a supervisión previstas en esta Ley. En todos los casos, estos requerimientos deberán hacerse en el marco de una investigación formalmente iniciada, así como sobre individuos y hechos consignados en una carpeta de investigación. En el caso de las Entidades Financieras, los requerimientos de información, opinión y pruebas en general, se harán a través de la Secretaría;

Además, la LFPIORPI no regula cómo son los mecanismos de interacción entre la UIF, y cada una de las 32 UIPE y entre cada una de las unidades. De acuerdo con lo observado en las respuestas a los cuestionarios (ver Capítulo 3) dicha relación está mediada a través de convenios de colaboración en el mejor de los casos o bien, de manera informal por teléfono. En consecuencia, es una necesidad jurídica establecer con claridad estos mecanismos debido a la naturaleza de la información compartida así como el posible rol de esta en la investigación de delitos ORPI.

Tampoco existe claridad sobre los requisitos que habrán de cumplir los funcionarios públicos que trabajan en la unidad. El artículo 9 establece algunos de los requisitos, pero están dirigidos al personal de la UEAF. Tal como queda demostrado en el siguiente capítulo, algunas unidades afirman que los exámenes de control de confianza son necesarios de acreditar, mientras que en otros, no existe claridad.

Existen leyes que ya han solventado esta clase de problemas. Tal es el caso de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro donde se señalan las características y facultades en general de las unidades especializadas, mismas que de manera similar a las UIPE funcionan en cada una de las 32 entidades federativas.

Lo anterior parece sugerir que se necesita robustecer el andamiaje jurídico de las UIPE, ya que la tipificación de los delitos ORPI, los decretos, acuerdos u otros instrumentos jurídicos de creación de las unidades y los escasos reglamentos resultan insuficientes para que estas operen adecuadamente.

2.4 **Atribuciones de la UIF en relación con las UIPE**

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) federal creada por decreto en mayo de 2004, es una instancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo mismo se rige por el Reglamento interior de dicha secretaría, así como de la LFPIORPI, el reglamento LFPIORPI y el Código Penal Federal, instrumentos jurídicos que enumeran sus atribuciones y las de las cuatro direcciones que la conforman: dirección general de asuntos normativos, dirección general de análisis, dirección general de procesos legales y dirección general adjunta de infraestructura tecnológica.

Como se ha mencionado en párrafos anteriores, dado que estos son instrumentos de alcance federal, no se identifican atribuciones específicas de la UIF en torno a las Unidades de Investigación Patrimonial

y Económica emanadas de la Estrategia Nacional contra el Lavado del Dinero diseñada desde la administración de Felipe Calderón. Cabe mencionar que la UIF no cuenta con una ley orgánica, por tanto, el ONC pudo rastrear algunas atribuciones a partir de un documento emitido por la UIF en septiembre de 2019, en cual se establecen los cuatro ejes de la implementación de política de creación o fortalecimiento de las UIPE : 1) adecuación del marco jurídico, 2) Equipamiento de UIPE , 3) Capacitación y especialización del personal y 4) Creación de la Coordinación Nacional de UIPE en la UIF.

Mediante dicha Coordinación la UIF cumpliría tres funciones específicas: a) ser la instancia enlace entre UIPE , b) dar seguimiento y realizar la evaluación de las mismas y c) instaurar la Plataforma de Red Nacional de UIPE . Con estas encomiendas, si bien la UIF como órgano federal no intervendría directamente en la creación o fortalecimiento de las UIPE en cada entidad federativa, si podría dirigir los procesos primordiales como la normatividad, la capacitación y el equipamiento de cada unidad, así como ser la instancia vínculo entre ellas.

A cuatro años de que se proyectara esta Coordinación se desconoce su existencia, así como la de la Plataforma de Red Nacional de UIPE . Como se puede observar en la tabla 3, las entidades que contestaron la solicitud de información requerida por el ONC describen diversos criterios y mecanismos para la vinculación de su trabajo con la UIF y con las UIPE de los demás estados, que van desde la no interacción UIF-UIPE, convenios y acuerdos interinstitucionales o reuniones de trabajo. Llama la atención el caso de Jalisco que es el único que reconoce la existencia de la Coordinación de UIPE de la UIF.

Tabla 3. Mecanismos o criterios de interacción UIPE -UIF

	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la UIF?	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con las UIPE de las otras entidades federativas?
Baja California Sur	No existe interacción con la UIF toda vez que se tienen facultades y atribuciones diferentes.	Convenio de colaboración interinstitucional, Acuerdos emanados de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
Chiapas	Sin respuesta	Integración de grupos de trabajo.
Ciudad de México	Los mecanismos y criterios de interacción de la UIF (Local) con las UIF (Federal) se determinan a través de los acuerdos y/o convenios de colaboración, que se celebren entre ambas partes.	Los mecanismos y criterios de interacción de la UIF con las UIPE de otras Entidades Federativas, se determinan a través de los acuerdos y/o convenios de colaboración, que se celebren entre ambas partes.
Colima	Los que marca la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y el reglamento interno.	Aún no se ha tenido interacción alguna con otras UIPE
Durango	Existe un acuerdo celebrado entre ambas instituciones, en el cual los mecanismos de	Por medio de colaboración entre instituciones.
Jalisco	A través de la coordinación de UIPE de la UIF.	Aún no existe canal de comunicación.
Puebla	Los que marca la Ley Federal para la prevención e identificación de Operaciones con recursos de Procedencia Ilícita.	La interacción con otras unidades de inteligencia patrimoniales y económicas de otras entidades se limita a lo establecido en los Convenios de Colaboración o Coordinación previamente suscritos.

¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la UIF?

¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con las UIPE de las otras entidades federativas?

Querétaro

Con base en lo contenido en el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, La Procuraduría General de Justicia Militar, y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas.

En caso de requerir información ya sea de una UIPE de otra entidad federativa o de cualquier otra autoridad que se encuentra en otro estado del país, se encuentra con el mecanismo legal para acceder a la información necesaria como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, La Procuraduría General de Justicia Militar, y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas. La petición se debe realizar directamente, previa autorización judicial en caso de que la información solicitada así lo amerite.

Quintana Roo

Los mecanismos de interacción se realizan de conformidad con el convenio de colaboración para el intercambio de información celebrado por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y la Unidad de Inteligencia Financiera, el 26 de junio de 2019.

Se tiene contacto a través de telefonía con al menos 25 UIPE

San Luis Potosí

Información reservada.

Información reservada.

Tlaxcala

Reuniones de Trabajo.

Intercambio de Información con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad.

Zacatecas

El mecanismo de interacción con la UIF se realiza mediante oficios y solicitudes de información, siguiendo los Lineamientos para Formalizar las Peticiones de Colaboración a la UIF, Acordadas en los Grupos de Trabajo, Conforme al Convenio de Colaboración para el Intercambio de Información Suscrito.

Se realiza mediante acuerdo de colaboración vía exhorto.

Respecto a la interacción entre UIPE , cada entidad federativa tiene sus criterios: grupos de trabajo, convenios interinstitucionales, llamadas telefónicas, intercambio de información vía exhorto. Hay entidades como Colima y Jalisco que no interactúan con las unidades de otros Estados.

En cuanto a la creación de la Plataforma de Red Nacional de UIPE , las entidades desconocen que esté operando. El contacto de las UIPE con instituciones de otros países, los mecanismos de trabajo o colaboración también son diferenciados, sobresale que algunas entidades como Baja California y Chiapas, asumen que su UIPE no tiene competencia internacional. Otras indican que no han tenido contacto internacional, y hay quienes de hacerlo se sujetarían a convenios o acuerdos interinstitucionales de colaboración. No obstante, por ejemplo en el caso de la UIF de la Ciudad de México, reportó al ONC que tras realizar la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de esta UIF, no obra un acuerdo o convenio de colaboración con instituciones de otros países. Durango informó que solicita una colaboración con FGR y son ellos quienes se encargan de realizar las diligencias correspondientes con otros países (Tabla 4)

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (**USAID**).

Asociación de Especialistas Certificados en Anti-Lavado de Dinero (**ACAMS**).

Baja California Sur (**BCS**).

Centro de Capacitación Virtual (**CECAVI**). En Chiapas.

Centro Estatal de Acreditación y Control de Confianza (**CEACC**). En Durango.

Código Penal Federal (**CPF**).

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (**CONAPRED**).

Consejo Nacional de Seguridad Pública (**CNSP**).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**).

Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública (**CESESP**).

Coordinación Nacional Antisecuestro (**CONASE**).

Delitos predicados (**DP**).

Estrategia Nacional de Seguridad Pública (**ENSP**).

Fiscalía General de Justicia del Estado (**FGJE**).

Fiscalía General de la República (**FGR**).

Financial Crimes Intelligence Center, (**FCIC**). En el Centro de Inteligencia en Delitos Financieros del Estado de Texas.

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**).

Grupo de Acción Financiera (**GAFI**).

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (**GAFILAT**).

Guardia Nacional (**GN**).

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla (**ICATEP**).

Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (**INDETEC**).

Instituto Nacional Electoral (**INE**).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**).

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (**LFPIORPI**).

Ley de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (**PLD/FT**).

Ministerio Público (**MP**).

Observatorio Nacional Ciudadano (**ONC**).

Oficina Internacional para el Desarrollo de Sistemas de Procuración de Justicia (**OPDAT**).

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (**UNODC**).

Operaciones con recursos de procedencia ilícita (**ORPI**).

Organización de Estados Americanos (**OEA**).

Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**).

Plan Nacional de Desarrollo (**PND**).

Procuraduría General de Justicia Militar (**PGJM**).

Procuraduría General de la República (**PGR**).

Sección de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (**INL**).

Secretaría de Gobernación (**SEGOB**).

Tabla 4. Mecanismos o criterios de interacción internacional de las UIPE y Plataforma de Red Nacional

	¿Han utilizado la Plataforma de Red Nacional de UIPE?	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con instituciones de otros países?
Baja California Sur	No se tiene conocimiento de una red nacional de UIPE.	No aplica
Chiapas	No	Somos un órgano administrativo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas por lo que no tenemos competencia internacional.
Ciudad de México	No se tiene conocimiento de la Plataforma referida.	La forma de interacción con otras instituciones es a través de los acuerdos y/o convenios de colaboración, sin embargo, realizada la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de esta UIF se informa que no obra un acuerdo o convenio de colaboración con instituciones de otros países.
Colima	No	Aún no se ha tenido interacción alguna con otras UIPE.
Durango	No	Se solicitan por medio de una colaboración con FGR y son ellos quienes se encargan de realizar las diligencias correspondientes.
Jalisco	UIPE Jalisco no tiene conocimiento de que se encuentre implementada la Plataforma de Red Nacional de UIPE.	Aún no existe canal de comunicación.
Puebla	No se tiene registro de que la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica haya utilizado la Plataforma antes referida.	Derivado de que el sujeto obligado no se ha encontrado en ese supuesto no se tienen mecanismos y criterios para su interacción.
Querétaro	No	Con base en el acuerdo de su creación, la Unidad de Inteligencia, de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción ejercerá las funciones de la Ley que le confiere a la institución del MP, en el ámbito de la investigación de los delitos de su competencia, por lo que de requerir información de corte internacional, existe la posibilidad de coordinación con la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la FG, para obtener información que permita el esclarecimiento de un hecho delictivo en concreto.

¿Han utilizado la Plataforma de Red Nacional de UIPE?

¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con instituciones de otros países?

Quintana Roo	No	A través de la Asistencia Jurídica Internacional, que brinda la FGR, a través por conducto de la coordinación de asuntos internacionales de esta Fiscalía General.
San Luis Potosí	Información reservada.	Información reservada.
Tlaxcala	No	Bajo criterios de capacitación.
Zacatecas	No	Hasta el momento no se ha tenido alguna interacción con instituciones de otros países.

Fuente: Elaboración del ONC con base en solicitudes de información (2023)

Finalmente, como se ha podido observar, la labor de la UIF con referencia a las UIPE es un aspecto en el que se ha avanzado poco. Si bien, en el 2019 la intención de crear o consolidar las UIPE a nivel nacional, debía ser coordinada por la UIF federal, esto en la práctica no se ha dado. Se percibe que la implementación de esta política pública se ha dado en el marco de esfuerzos locales desarticulados y poco vigilados.

Existen otras experiencias en México de las cuales la UIF podría aprender. Una de estas remite a la política antisequestro. El ONC (2014) documentó el proceso de creación e implementación de las Unidades Especializadas en Combate al Secuestro (UECS) y encontró que “el funcionamiento eficiente de estas unidades ha sido un tema delicado desde la administración del expresidente Fox.”

En aquel entonces, el ONC identificó que a menudo el fortalecimiento de estas unidades dependía directamente de la voluntad de los titulares de las procuradurías o fiscalías estatales. Además, se observó que estas no contaban con “los mismos esquemas de trabajo, de organización, capacitación, protocolos, infraestructura, insumos, niveles salariales, entre otros”.

A raíz de lo anterior surgió la necesidad de crear una instancia de coordinación que ayudara a resolver estas problemáticas. El 29 de enero de 2014 se publicó el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional Antisequestro en el Diario Oficial de la Federación. Cabe destacar que la CONASE contaba inicialmente con 16 facultades, principalmente de control, promoción y monitoreo. Estuvo adscrita a la Secretaría de Gobernación durante la administración de 2013 a 2018 y ejerció actividades de supervisión sobre las UECS. Tras casi 10 años de su creación, existe evidencia más contundente sobre sus labores en el fortalecimiento de estas unidades.

Aunque existen diferencias notorias entre las funciones y atribuciones de las UECS y las UIPE, el modelo es parecido. Existe una institución a nivel federal encargada de dirigir los esfuerzos en el marco de lo establecido en algún decreto, ley o estrategia así como su correspondiente entramado a nivel estatal. En el caso de las UIPE, se torna más complejo por las diferentes adscripciones orgánicas a fiscalías, secretarías de finanzas y de seguridad. Por ende, las atribuciones de la UIF tendrían que permitirle ejercer más y mejores actividades de supervisión y monitoreo, ya que sin estas la probabilidad de que las UIPE funcionen de manera coordinada, homologada y eficiente se reducen.

Las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica: un ejercicio de acceso a la información pública

El acceso a la información pública relevante en asuntos de seguridad nacional suele ser un proceso complejo y lleno de obstáculos. No es la primera vez que en el ONC recurrimos a este medio de obtención de datos. Sin embargo, probablemente sea uno de los casos con mayor disparidad entre la evidencia difundida en medios de comunicación, la publicada en fuentes gubernamentales y la obtenida mediante solicitudes ingresadas en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

En este sentido, el análisis de las 32 entidades federativas muestra la heterogeneidad de capacidades institucionales y/o voluntad política de los gobiernos locales para cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información pública. Así como de un federalismo disfuncional que no solo complica la homologación de información sobre la creación y operación de las UIPE, sino que no facilita la coordinación entre las entidades federativas y estas con las autoridades federales para cumplir con la meta de poner en marcha una red nacional de UIPE.

En este capítulo se presenta por orden alfabético cada una de las 32 unidades de inteligencia financiera de las entidades federativas del país, con la intención de dar conocer aspectos generales de su creación y adscripción, así como algunos elementos que permitan caracterizar su nivel de implementación y operatividad. Para integrar la ficha de cada entidad federativa el ONC tomó en consideración informes oficiales de la UIF, informes gubernamentales, las solicitudes de información que se hicieron llegar a cada Estado⁵ y la información derivada de fuentes abiertas; estas últimas resultaron un elemento clave para rastrear o bien, corroborar la existencia de las UIPE.

Como se podrá observar en el contenido sustantivo de las tablas, pocas veces se cumple con el principio de máxima publicidad. De hecho, la imprecisión en la información proporcionada suele ser una constante. Aun cuando las autoridades estatales entregaron la información en tiempo y forma, quedan dudas debido a la discrepancia con otras fuentes oficiales y entre los mismos gobiernos estatales de un año a otro.

5 Se realizaron dos levantamientos de solicitudes de información. El primero de éstos se realizó en 2022. Primero, se dirigió una solicitud a la UIF para determinar la adscripción reconocida por la autoridad federal de cada una de las UIPE. Una vez contestada dicha solicitud, se enviaron a través del Portal Nacional de Transparencia a los sujetos obligados incluidos en esta. Se dio el seguimiento de las solicitudes y se realizaron los recursos de revisión cuando así correspondió. Posteriormente, en 2023 se realizó un segundo levantamiento de información, pero en esta ocasión el cuestionario incluyó menos preguntas. De igual forma, se dio el seguimiento a los posibles requerimientos y recursos de revisión.

Unidad Especial de Inteligencia Patrimonial y Económica de Aguascalientes

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en Aguascalientes dicha unidad está adscrita a la Fiscalía estatal, adscripción que se confirma en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, publicado en octubre de 2015. Ahí se establece que la Dirección General de Investigación Especializada se auxiliará de las unidades siguientes: Fiscal de la Unidad Especial de Inteligencia Patrimonial y Económico (UIPE); Fiscal de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro (UECS); y Fiscal Especializado de Combate al Narco- menudeo y del Centro de Operación Estratégica (COE).

En fuentes abiertas no se ubica la fecha de creación de la UIPE; sin embargo, en el Informe anual de evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2021 del estado de Aguascalientes se destaca que, si bien, esta unidad ya se encuentra reconocida en la estructura organizacional, no está operando debido a que no se han destinado recursos para su funcionamiento.

El 4 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 010054822000417 a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Aguascalientes. El 8 de agosto del mismo año se recibió la respuesta, informando que la Fiscalía no cuenta con una Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE) confirmando ello en la Ley Orgánica y al no estar regulada, no le compete a esta institución el proporcionar la información requerida, esto debido a que es inexistente dicha Unidad.

En respuesta a la solicitud de información con folio 010051823000100 del 12 de mayo de 2023 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respondió que no cuentan con UIPE. En el mismo sentido fue la respuesta de la Fiscalía General del Estado a la solicitud con folio 010054823000359.

En suma, la Unidad Especial de Inteligencia Patrimonial y Económica de Aguascalientes de la cual se informó su existencia y adscripción en documentos públicos de la UIF, reportes de avances de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y en respuestas a solicitudes de información dirigidas a la UIF, solo existe en el papel.

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de Baja California

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en Baja California dicha unidad está adscrita a su Fiscalía estatal. La información en fuentes abiertas deja ver que, para mediados de 2021, esta unidad no había sido creada. En una gira de trabajo del entonces gobernador Jaime Bonilla Valdez, en julio de ese año, planteó a Santiago Nieto, la necesidad de establecer la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica en Baja California, para prevenir e investigar las operaciones con recursos financieros de procedencia ilícita en la entidad.

El 4 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 021381022000510 a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Baja California. El 1 de septiembre del mismo año se recibió la respuesta, directamente del director de Enlace Administrativo, Control y Seguimiento de Recursos Federales, de la Encargada de Despacho de la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California, y el Director del Instituto Estatal de Investigación y Formación Interdisciplinaria.⁶

6 Se destaca que únicamente contestaron 5 preguntas de 32 que se realizaron.

Tabla 5. Información recabada mediante la PNT sobre la UIPE en Baja California (2022)

#	Pregunta	Respuesta		
10	¿Cuál es el modelo de estructura y funcionamiento de la UIPE dentro de la Secretaría?	Sin respuesta		
a)	¿Cuántos servidores públicos conforman la UIPE en la Secretaría?	3 elementos		
c)	¿Cuántos servidores públicos que conforman la UIPE en la Fiscalía, han acreditado los exámenes de control y confianza; y cuántos han sido despedidos por no acreditar los exámenes de control y confianza?	Los 3 elementos.		
16	¿Cuál ha sido la asignación del gasto presupuestado y ejercido de la UIPE? Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.	FASP	Presupuesto asignado	Presupuesto ejercido
		Año 2020	2,350,050.00	2,555,138.52
		Año 2021	2,350,050.00	102,029.70
		Año 2022	2,766,000.00	Por ejercer.
		Fiscalía		
	Año 2021	9,794,030.62	9,794,030.62	
20	¿Qué estrategias utilizan para generar información como institución (UIPE)?	Todas las que marca la ley federal LFPIORPI y en reglamento interno de la UIPE.		
21	¿Han tenido asignación de presupuesto distinto del que proviene del FASP? ¿A cuánto asciende dicho monto?	Presupuesto asignado		
		2021	9,794,030.62	
		2022	En proceso	
		Presupuesto ejercido		
		2021	9,794,030.62	
	2022	En proceso		
22	¿Ha recibido recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública?	Presupuesto asignado		
		2020	2,350,050.00	
		2021	2,350,050.00	
		2022	2,766,000.00	
		Presupuesto ejercido		
		2020	2,555,138.52	
		2021	102,029.70	
	2022	Por ejercer		

*Fuente: Elaboración del ONC a partir de respuestas a solicitudes de información

De la respuesta anterior se observa que **la unidad cuenta con presupuesto, pero el personal contratado dista de ser el que marca el modelo más pequeño sugerido por la UIF federal el cual consta de 13 personas.**

En respuesta a la solicitud con folio 0213810223000400 la Fiscalía General del Estado de Baja California respondió que la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado el 25 de abril de 2020 la Unidad de Inteligencia Financiera cambió de nombre y se convirtió en la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE) [Art. 9, Fracción I, Inciso M]. Es una Unidad Administrativa dependiente de la Fiscalía Central cuya función es llevar a cabo la investigación y el acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

El 4 de febrero de 2021 se suscribió un convenio de colaboración con la UIF. Sin embargo, no ha recibido capacitación, ni recursos federales. Tampoco ha sido evaluada por la UIF.

En conclusión, la UIPE de Baja California se encuentra en un estado muy temprano de implementación. Poco o nada se sabe sobre su desempeño más allá de aspectos básicos como la cantidad de personal, su presupuesto asignado y ejercido, cambio de nombre y la enunciación de funciones básicas.

**Unidad
Especializada
en Inteligencia
Patrimonial y
Económica del
Estado de Baja
California Sur**

El 20 de junio de 2019 se publicó el Acuerdo 10/2019 por el que se reestructura orgánica y funcionalmente la Procuraduría General de Justicia en el estado de Baja California Sur creando la Unidad Especializada de inteligencia patrimonial y económica de la Procuraduría General de Justicia en el estado, con residencia en la ciudad de La Paz y con competencia en toda la entidad federativa. Al frente como titular de la UIPE habrá un jefe el cual tendrá atribuciones y carácter de agente del ministerio público para todos los efectos legales que corresponda.

El acuerdo establece que la UIPE tiene como objetivo detectar las estructuras financieras de la delincuencia lograr una mayor eficiencia en la investigación y persecución de los delitos por hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión y trata de personas y en el aseguramiento de la extinción de dominio de los bienes destinados a esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 26 de febrero de 2021, la Fiscalía General del Estado (FGE) anunció en un comunicado el nombramiento de Nelson Iván Garza Rodríguez, ex agente del Ministerio Público, como titular de la UIPE. El 11 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 030075122000364 a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. El 25 de agosto del mismo año se recibió la respuesta, de la PGJ de BCS.

Tabla 6. Información recabada mediante la PNT sobre la UIPE en Baja California Sur (2022)

No.	Pregunta	Respuesta
1	Coordinarse con las autoridades competentes (locales y/o federales) en el ámbito de sus atribuciones como representación social.	Muy frecuentemente
2	Implementar estrategias que sirvan como instrumento para el combate a la delincuencia.	Nunca
3	Contribuir a suscribir y celebrar actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus funciones.	Frecuentemente
4	Generar datos estadísticos y mapas patrimoniales que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales en materia fiscal.	Nunca
5	Generar productos de inteligencia para el combate y la afectación a la economía de la delincuencia, a través de los reportes de inteligencia que se generen.	Nunca
6	¿Cuándo se creó la UIPE en la Fiscalía?	Se crea de acuerdo administrativo 10/2019 de fecha 20 de junio de 2019, emitido por el Procurador General de Justicia del Estado.
7	¿Qué normatividades rigen las acciones de la UIPE dentro de la Fiscalía?	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CNPP Código Penal para el Estado de BCS Código Civil para el Estado de BCS Código de Procedimientos Civiles para el Estado de BCS Ley Nacional de Extinción de Dominio Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de BCS Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de BCS Acuerdo Administrativo 10/2019 de fecha 20 de junio de 2019.

No.	Pregunta	Respuesta
8	¿Qué protocolos utilizan para llevar a cabo sus funciones?	No aplica.
9	¿Cuál es el modelo de estructura y funcionamiento de la UIPE dentro de la fiscalía?	<p data-bbox="669 322 1413 523">La UIPE es una Unidad Administrativa de investigación y preparación de la acción de extinción de dominio, la cual está adscrita directamente al Procurador General de Justicia del Estado. Tiene como objetivo el ejercicio de extinción de dominio de los bienes relacionados con los delitos señalados en el artículo 22 de la CPEUM.</p> <p data-bbox="669 568 1413 833">Su estructura orgánica consta de un Agente del Ministerio Público titular de la UIPE, quien se auxilia en la preparación de la acción de extinción de dominio de dos elementos de la Agencia Estatal de Investigación Criminal adscritos a otra unidad, de un Analista de información adscrito a la Unidad de Análisis de Información y de los peritos técnicos necesarios adscritos a la Dirección de Servicios Periciales de la propia Procuraduría.</p>
10	¿Cuántos servidores públicos conforman la UIPE en la Fiscalía? Tamaño de la unidad (cantidad de personal)	1 Agente del MP titular de la UIPE.
11	Del total de servidores públicos que conforman la UIPE en la Fiscalía.	Un hombre
12	¿Cuántos son mujeres y cuántos son hombres? ¿Qué edades y qué grado de escolaridad tienen?	Un rango de 40 a 45 años de edad. Maestría.
13	¿Cuántos servidores públicos que conforman la UIPE en la Fiscalía, han acreditado los exámenes de control y confianza; y cuantos han sido despedidos por no acreditar los exámenes de control y confianza?	El titular se encuentra acreditado

No.	Pregunta	Respuesta
14	Desde su creación dentro de la Fiscalía ¿Cuántas y qué capacitaciones y/o cursos han tomado en materia por parte de autoridades u organizaciones? Favor de especificar el número de personal de la UIPE capacitado, la autoridad y/u organización y el título de la capacitación o curso.	Pasantía en UIPE de la FGEM. Taller de juicios orales de extinción de dominio. Taller sobre el delito de trata. Uno
15	Los acervos de información que dispone la UIPE para desempeñar sus funciones: ¿Son generados por la misma UIPE de la Fiscalía?	Si
16	¿Es por trabajo colaborativo con otras UIPE? ¿Cuáles?	Si, por comunicación y solicitud de información con todas las UIPE Nacionales.
17	¿Tienen acceso a versiones completas y/o incompletas en los reportes de operación inusuales, reportes de operación relevantes o avisos de con información de actividades vulnerables?	No
18	¿Tienen acceso a otra clase de información proveniente de la UIF?	No
19	¿Tienen acceso a fuentes nacionales cerradas?	No
20	¿Tienen acceso a fuentes internacionales cerradas?	No
21	¿Con qué frecuencia realizan solicitudes de información a la UIF?	Poco frecuente (semestral o anualmente).
22	El contenido en las respuestas que reciben de las solicitudes de información que realizan a otras instituciones es de:	Sumamente útil.

No.	Pregunta	Respuesta
23	¿Por qué?	Porque la solicitud de información va dirigida a obtener un dato en específico, el cual es necesario para acreditar alguno de los supuestos de procedencia de la acción de extinción de dominio; en caso contrario no se solicita.
24	En relación con las solicitudes de información a otras instituciones, ¿Cuánto tiempo esperan para que la información les sea remitida?	Un mes o menos.
25	¿Qué estrategias utilizan para generar información como institución (UIPE)?	Inspecciones de campo, Entrevistas, Solicitud de información a dependencias municipales, estatales y federales, Búsqueda de información de fuentes abiertas y peritajes.
26	¿Tienen acceso directo a la información de las siguientes instituciones?	Registro Civil, Placas y Tenencias, Guías Telefónicas, Declaraciones patrimoniales y Antecedentes y/o registros penales.
27	Ustedes como institución, ¿generan información con el banco de datos de las siguientes instituciones?	Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Registro Civil, Registro Catastral, Placas y Tenencias, Licencias para conducir, Registro Notarial, Registros de Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales, Usuarios de Servicios de agua, Declaraciones patrimoniales y Antecedentes y/o registros penales.
28	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la UIF?	No existe interacción con la UIF toda vez que se tienen facultades y atribuciones diferentes.
29	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la FGR?	No existe interacción con la UIF toda vez que se tienen facultades y atribuciones diferentes.
30	¿A qué instituciones públicas o privadas, tienen restricción para obtener información?	Ninguna
31	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con las UIPE'S de las otras entidades federativas?	Convenio de colaboración interinstitucional, Acuerdos emanados de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

No.	Pregunta	Respuesta
32	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con instituciones de otros países?	No aplica.
33	¿Han utilizado la Plataforma de Red Nacional de UIPE? ¿Cuáles son los criterios de utilización?	No se tiene conocimiento de una red nacional de UIPE.
34	¿Cuál ha sido la asignación del gasto presupuestado y ejercido de la UIPE? Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.	Fortalecimiento con mobiliario y equipamiento tecnológico para las labores de investigación de gabinete. Años 2020 \$630,015.00 Año 2021 \$635,015.00
35	¿Han tenido asignación de presupuesto distinto del que proviene del FASP? ¿A cuánto asciende dicho monto? Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.	No se ha tenido presupuesto del FASP
36	¿Ha recibido recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública? Indicar monto recibido y monto ejercido por año.	Años 2020 \$630,015.00 Año 2021 \$635,015.00
37	¿Cuántas carpetas de investigación tienen iniciadas desde la creación de la UIPE a la fecha y qué estado procesal guardan cada una?	Dos carpetas de investigación por extinción de dominio.

*Fuente: Elaboración del ONC a partir de respuestas a solicitudes de información

La respuesta a la solicitud destaca por ser exhaustiva, ya que la autoridad proporcionó información para todas y cada una de las preguntas pese a que la unidad en comento es unipersonal. Incluso es notoria la apertura institucional en lo relativo a ciertos procesos de generación de información y vinculación entre autoridades. Lo anterior demuestra un esfuerzo contrastante con lo observado para otras UIPE en el país.

En respuesta a la solicitud de información con folio 030075423000299 la Subprocuraduría Jurídica y de Amparo de la Procuraduría General de Justicia del Estado corroboró los hallazgos obtenidos en la revisión de fuentes abiertas sobre el origen de la UIPE. Además, se precisó que la UIPE se encuentra adscrita a la Oficina del Procurador General de Justicia. El modelo que se siguió para su creación fue la “estructura básica” del modelo de la UIF.

Se reporta que la cooperación con la UIF se ha llevado a cabo mediante “solicitudes de información y asesoría para la solicitud de recursos del FASP”. Desde el 2020 el personal (no se indica cuántos) ha recibido capacitación en las siguientes materias:

- Regulación digital, derecho tecnológico con enfoque en prevención de lavado de dinero, delitos fiscales y financieros y anticorrupción.
- Seminario de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Investigación financiera/ORPI-ED
- Sistemas básicos para la detección de operaciones financieras irregulares
- Enfoque basado en riesgos para la prevención y detección de lavado de dinero y análisis estratégico de datos
- Pasantías en otras entidades federativas
- Congreso Nacional Antilavado de Dinero
- Introducción a la extinción de dominio

La UIPE de esta entidad sí ha recibido recursos del FASP. En 2020 fueron \$635,015. En 2021 no solicitaron. En 2022 fueron \$137,000 y \$178,326 en 2023.

El 22 de mayo de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche se publica el acuerdo por el que se modifica el reglamento interior de la Fiscalía General del Estado de Campeche (FGC). **En dicho acuerdo se establece que el Fiscal General contará con la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica, misma que estará bajo su mando inmediato y será auxiliar en la investigación y persecución de delitos de índole patrimonial o cuando por la forma de comisión o la trascendencia de los mismos, sea necesaria su intervención.** En el mismo acuerdo se deroga la figura del Vice Fiscal en la investigación de delitos relacionados con hechos de corrupción, que hasta entonces existía en la FGC.

El informe de la UIF correspondiente a febrero de 2020 señalaba que estaba pendiente la definición de la adscripción de esta unidad, pero en documentos posteriores ya se había establecido que estaría dentro de la fiscalía estatal.

El 4 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 040081000031522 a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Campeche. El 1 de septiembre del mismo año se recibió la respuesta, informando que dentro de la estructura orgánica de esta Fiscalía General no se ha creado la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE) motivo de la presente solicitud.

En atención a la solicitud de información con folio 040081000027023 la Fiscalía General del Estado de Campeche respondió que no cuenta con una UIPE, sino con “una Unidad de Inteligencia Financiera y Económica” (UIFE), misma que se creó el 22 de mayo de 2019 como una Unidad Administrativa adscrita a la Oficina del Fiscal General. Toda vez que no corresponde con el nombre planteado en la solicitud de información consideraron que no le correspondía responder el resto de las solicitudes. Se presentó un recurso de revisión que, a la fecha, no se ha resuelto.

Las respuestas en comento manifiestan una política de transparencia que dificulta las labores de investigación y análisis sobre la unidad. A su vez, podría denotar mala fe por parte de la oficina del Fiscal General, Renato Sales Heredia, ya que en otras entidades se formularon solicitudes similares y las oficinas de transparencia no se escudan en un ligero cambio de nombre para retrasar la respuesta al peticionario.

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del estado de Chiapas

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en Chiapas dicha unidad está adscrita a secretarías en materia de finanzas o hacienda pública. En informes de gobierno y respuestas a solicitudes de información pública posteriores, la unidad ya se reporta adscrita a la Secretaría de Hacienda del Estado.

En septiembre de 2021, el Secretario de Hacienda de Chiapas, Javier Jiménez Jiménez, informa que, dando seguimiento a los acuerdos de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, particularmente al subprograma de “Fortalecimiento y/o creación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica en las entidades federativas”, la dependencia instaló y se encuentra en proceso de consolidación la UIPE, que entre sus objetivos tiene contar con sistemas efectivos y eficaces que le permitan la obtención de primera mano de la información patrimonial, económica y fiscal, para detectar, prevenir y combatir las operaciones con recursos de procedencia ilícita, y con ello debilitar las estructuras patrimoniales y económicas de la delincuencia. No se especifica fecha oficial de creación.

El 09 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 070121322000264, a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas. El 28 de septiembre del mismo año se recibió la respuesta, Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

Tabla 7. Información recabada mediante la PNT sobre la UIPE en Chiapas (2022).

No.	Pregunta	Respuesta
1	Constituirse como coadyuvante del Ministerio Público Local.	Poco frecuentemente
2	Coordinarse con las autoridades competentes (locales y federales) en el ámbito de sus atribuciones como UIPE.	Frecuentemente
3	Implementar estrategias que sirvan como instrumento para el combate a la delincuencia.	Frecuentemente
4	Contribuir a suscribir y celebrar actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus funciones	Frecuentemente
5	Generar datos estadísticos y mapas patrimoniales que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales en materia fiscal	No sabe. Se están implementando estrategias para el inicio de operatividad.
6	Generar productos de inteligencia para el combate y la afectación a la economía de la delincuencia, a través de los reportes de inteligencia que se generen.	No sabe. Se están implementando estrategias para el inicio de operatividad.
7	¿Cuándo se creó la UIPE en la Secretaría de Finanzas y/o Secretaría de Hacienda en el Estado?	01 de mayo de 2019.
8	¿Qué normatividad rigen las acciones de la UIPE dentro de la Secretaría?	Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas
9	¿Qué protocolos utilizan para llevar a cabo sus funciones?	La Unidad se encuentra en proceso de implementación de protocolos para el inicio de la operatividad.

No.	Pregunta	Respuesta
10	¿Cuál es el modelo de estructura y funcionamiento de la UIPE dentro de la Secretaría?	De conformidad con el artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica está conformada por tres Órganos Administrativos denominadas: Área de análisis de Patrimonio, Económico y Fiscal, Área de Procesos Legales y Administrativos y el Área de Análisis de Datos Sistematizados e Innovación. Así mismo sus atribuciones se encuentran contemplado en el artículo 26 Bis del ordenamiento legal citado en el párrafo anterior y consultable en la dirección electrónica siguiente: http://www.haciendachiapas.gob.mx/conocenos/informacion/reglamento-interior/Reglamento-interior.pdf
a)	¿Cuántos servidores públicos conforman la UIPE en la Secretaría?	Se conforma por 8 servidores públicos.
	Del total de servidores públicos que conforman la UIPE en la Secretaría. ¿Cuántos son mujeres y cuántos son hombres?	5 hombres y 3 mujeres.
b)	¿Qué edades y qué grado de escolaridad tienen?	Un rango de 25 a 43 años de edad. Licenciatura.
c)	¿Cuántos servidores públicos que conforman la UIPE en la Secretaría, han acreditado los exámenes de control y confianza; y cuantos han sido despedidos por no acreditar los exámenes de control y confianza?	El 100%
11	Desde su creación dentro de la Secretaría ¿Cuántas y qué capacitaciones y/o cursos han tomado en materia por parte de autoridades u organizaciones?	

No.	Pregunta	Respuesta
11	Favor de especificar el número de personal de la UIPE capacitado, la autoridad y/u organización que capacitó y el título de la capacitación o curso.	<p>No. Denominación del curso y/o capacitación Participantes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inducción a la Administración Pública Estatal 01 2. Ética del Servidor Público 03 3. Actuación Responsable en el Servidor Público 03 4. Transparencia en el Servidor Público 02 5. Trabajo en Equipo 02 6. Liderazgo 03 7. Relaciones Humanas 03 8. Office Excel Básico 01 9. Elaboración de Documentos Oficiales 03 10. Bienestar Emocional 02 11. Implementación de Políticas Públicas para el Combate al lavado de dinero 08 12. Impartidos por el Departamento de Formación y Certificación de la Dirección de Evaluación y Formación de la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda e Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
14	¿Cómo participa la UIPE en los procesos penales junto con la Fiscalía (local y federal)?	La Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica no es un actor dentro del proceso penal.
15	¿Cuántas carpetas de investigación se han iniciado desde la creación de la UIPE a la fecha y qué estado procesal guardan cada una?	La Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica no integra carpetas de investigación, toda vez que es una atribución del Fiscal del Ministerio Público.
	Los acervos de información que dispone la UIPE para desempeñar sus funciones:	No
	¿Son generados por la misma UIPE de la Secretaría?	No
	¿Es por trabajo colaborativo con otras UIPE?	No
	¿Tienen acceso a versiones completas y/o incompletas en los reportes de operación inusuales, reportes de operación relevantes o avisos con información de actividades vulnerables?	No

No.	Pregunta	Respuesta
	¿Tienen acceso a otra clase de información proveniente de la UIF?	No
	¿Tienen acceso a fuentes nacionales cerradas?	No
	¿Tienen acceso a fuentes internacionales cerradas?	No
16	¿Con qué frecuencia realizan solicitudes de información a la UIF?	Frecuentemente. Trimestralmente.
17	El contenido en las respuestas que reciben de las solicitudes de información que realizan a otras instituciones es de:	Sumamente útil.
18	¿Por qué?	Porque ayuda a la unidad.
19	En relación con las solicitudes de información a otras instituciones, ¿Cuánto tiempo esperan para que la información les sea remitida?	Es variable.
20	¿Qué estrategias utilizan para generar información como institución (UIPE)?	
21	¿Tienen acceso directo a la información de las siguientes instituciones?	Ninguna.
22	Ustedes como institución, ¿generan información con el banco de datos de las siguientes instituciones?	Ninguna.
24	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la FGR?	La Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas es un órgano administrativo, por lo que no tiene interacción.
25	¿A qué instituciones públicas o privadas, tienen restricción para obtener información?	La normatividad no lo permite y tampoco contribuyen al desarrollo de la Unidad.

No.	Pregunta	Respuesta
26	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con las UIPE de las otras entidades federativas?	Integración de grupos de trabajo.
27	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con instituciones de otros países?	Somos un órgano administrativo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas por lo que no tenemos competencia internacional.
28	¿Han utilizado la Plataforma de Red Nacional de UIPE? ¿Cuáles son los criterios de utilización?	No
29	¿Cuál ha sido la asignación del gasto presupuestado y ejercido de la UIPE? Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.	<p>2019 http://www.sistemas.chiapas.gob.mx/TransparenciaV3/Descargas/DescargarArchivo/?idArchivo=44052&tipoArchivo=1 (Página 65)</p> <p>2020 http://www.sistemas.chiapas.gob.mx/TransparenciaV3/Descargas/DescargarArchivo/?idArchivo=88885&tipoArchivo=1 (Página 56)</p> <p>2021 http://www.sistemas.chiapas.gob.mx/TransparenciaV3/Descargas/DescargarArchivo/?idArchivo=135659&tipoArchivo=1 (Página 64)</p> <p>2022 https://www.sistemas.chiapas.gob.mx/TransparenciaV3/Descargas/DescargarArchivo/?idArchivo=157626&tipoArchivo=1 (Página 19)</p>
30	¿Han tenido asignación de presupuesto distinto del que proviene del FASP? ¿A cuánto asciende dicho monto? Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.	No
31	¿Ha recibido recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública? Indicar monto recibido y monto ejercido por año.	<p>Si, la información es pública y puede ser visualidad de manera general el presupuesto asignado al Estado en las direcciones electrónicas siguientes: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5612330&fecha=26/02/2021#gsc.tab=0</p> <p>http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5642688&fecha=14/02/2022#gsc.tab=0</p>

*Fuente: Elaboración del ONC a partir de respuestas a solicitudes de información

De la respuesta anterior, destaca la completitud de la información solicitada con excepción de algunas preguntas. Destaca que esta unidad está en un proceso temprano de implementación sin que exista todavía evidencia sobre actividades específicas y sus resultados.

En respuesta a la solicitud de información con folio 070121323000098 la Secretaría de Hacienda reporta que UIPE se creó mediante el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/157/2019 expedido el 1 de mayo de 2019. La UIPE se encuentra adscrita a la Oficina del Titular de la Secretaría. Para su diseño se siguió el “Modelo A” de la UIF en su Estrategia Nacional Antilavado.

A la fecha no se han realizado acciones de colaboración con la UIF ni se cuenta con protocolos para el ejercicio de sus funciones cotidianas. Tampoco ha sido evaluada por la UIF. El personal adscrito a la UIPE ha sido capacitado en los siguientes cursos y temas:

- Capacitación virtual en materia de Ética e Integridad. -Secretaría de Hacienda.
- Curso: Causas Estructurales de la Violencia de Género. - CECAVI.
- Capacitación virtual: Generalidades del Sistema Anticorrupción del Estado de - Chiapas. - Secretaría
- Curso: Derechos humanos. -Secretaría de Hacienda de Hacienda.
- Curso: El Conflicto de Intereses en la Administración Pública. – Secretaría de Hacienda.
- Curso: Reforzamiento motivacional para equipos de alto desempeño. - Secretaría de Hacienda.
- Curso: Transparencia en el Servidor Público. -Secretaría de Hacienda.
- Curso: Trabajo en Equipo. -Secretaría de Hacienda.
- Curso: Inducción a la Administración Pública. -Secretaría de Hacienda.
- Curso: Ética del Servidor Público. -Secretaría de Hacienda.
- Curso: Actuación Responsable en el Servicio Público. -Secretaría de Hacienda.

- Curso: Prevención de la Corrupción. -Secretaría de Hacienda.
- Curso: Liderazgo. -Secretaría de Hacienda.
- Curso: Negociación y Solución de Conflictos. -Secretaría de Hacienda.

Aunque el listado de cursos es vasto, pocos guardan estrecha relación con las funciones que debería llevar a cabo la unidad. A su vez, la información sobre los recursos recibidos y ejercidos del FASP no es clara. Se presentó el recurso de revisión correspondiente.

En el reporte del Taller “Brechas y Buenas Prácticas en el Ataque de Activos de la Delincuencia”, realizado en diciembre de 2018, se identificó que en el estado de Chihuahua la implementación de la UIPE se encontraba en el nivel de conversaciones y estudios iniciales para el diseño de dicha unidad. De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en Chihuahua la UIPE está adscrita a la Fiscalía estatal, pero no menciona su nivel de implementación.

El 04 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 080139722000677 a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Chihuahua. El 25 de agosto del mismo año se recibió la respuesta, informando lo siguiente:

“La Unidad de Análisis Financiero, mediante oficio FGE/UAF/JAFR-46/2022, otorga respuesta, misma que en la parte conducente se describe a continuación:

RESPUESTA:

Cabe señalar que, según se desprende de la cláusula vigesimocuarta del “Convenio de coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua”, publicado en el DOF del 29/05/2012 las siglas “UIPE” son el acrónimo del concepto conocido como “Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica”, las cuales tienen por objeto “[...] coadyuvar con el Ministerio Público local para la investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita [...].

Ahora bien, según se desprende de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, no existen UIPE adscritas a la Fiscalía General del Estado.”

Mediante documento para fundamentar la selección de las recomendaciones y definición de ASM, se localizó que para el fondo de aportaciones para la Seguridad Pública se recomienda destinar recursos a la UIPE para el 2021, justificando que desde el 2020 ya le es asignado recurso y se encuentra adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública de Chihuahua.⁷

Como antecedente de la creación de la UIPE, el 29 de mayo de 2019, mediante Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua, con el compromiso del Estado para coadyuvar con el MP en materia; encontrándola en la siguiente cláusula:

***VIGÉSIMA CUARTA.- UNIDAD DE INTELIGENCIA
PATRIMONIAL Y ECONÓMICA (UIPE).***

II: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de coadyuvar con el Ministerio Público local para la investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, constituirá, o en su caso, fortalecerá su Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica o equivalente⁸

En respuesta a la solicitud de información con el número de folio 080139723000854 la Fiscalía General del Estado respondió el 15 de mayo de 2023 que el sujeto competente para responder la solicitud era la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua. Por su parte, la Secretaría de Hacienda del gobierno del estado respondió a la solicitud de información con folio 080142423000875 mediante la cual señaló que en esa dependencia no existía nada parecido a la UIPE. Ya se realizó la solicitud correspondiente a la Fiscalía Anticorrupción.

En síntesis, **no se pudo determinar la existencia de la UIPE de Chihuahua a pesar de que la información oficial de la UIF federal y los informes de la ENSP reportaba que estaba adscrita a las fiscalía estatal.**

⁷ http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/indtfisc/asm20fichas/fasp_doc.pdf

⁸ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5249494&fecha=29/05/2012#gsc.tab=0

Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México

El 22 de enero de 2007 se publicó en la Gaceta Oficial de Distrito Federal el acuerdo por el que se crea la Unidad de Inteligencia Financiera, por el entonces Jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard, con el objeto de generar, analizar y consolidar información fiscal, financiera y patrimonial para la investigación, persecución, procesamiento y sanción de los delitos relacionados con delincuencia organizada. De este modo, la Unidad queda adscrita a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y se establece que estará a cargo de un Jefe de la Unidad que será nombrado y removido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Actualmente la UIF de la Ciudad de México es una **unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y está adscrita a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México**, tal como lo estipula el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuya última modificación data del 15 de febrero de 2023. De acuerdo con el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, el modelo de la UIF está conformado por una **estructura orgánica de 15 personas**.

El 29 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 090162822003127 a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. El 29 de septiembre del mismo año se recibió la respuesta directamente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México. Tal como se muestra en la siguiente tabla, se dio puntual respuesta a 16 de las 32 interrogantes⁹.

⁹ La información sobre las preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 24 y 25, consistentes en programas, diagramas de flujos, actividades específicas de la UIF, convenios de colaboración y coadyuvancia, información, documentos y reportes de la UIF, se encuentra reservada por tres años.

Tabla 8. Información recabada mediante la PNT sobre la UIPE en la Ciudad de México (2022)

#	Pregunta	Respuesta
7	¿Cuándo se creó la UIPE en la Secretaría de Finanzas y/o Secretaría de Hacienda en el Estado.?	Se responde que la UIF, se creó mediante “Acuerdo por el que se crea la Unidad de Inteligencia Financiera en el Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 21, de fecha 22 de enero de 2007.
8	¿Qué normatividad rigen las acciones de la UIPE dentro de la Secretaría?	<p>La normatividad que rigen las acciones de la UIF es la siguiente: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política para la Ciudad de México, Ley Nacional de Extinción de Dominio, Código Fiscal de la Ciudad México, Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Manual Administrativo Secretaría de Administración y Finanzas MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119.</p> <p>Se responde, modelo administrativo.</p> <p>a) “¿Cuántos servidores públicos conforman la UIPE en la Secretaría?</p> <p>- Tamaño de la unidad (cantidad de personal).</p> <p>Se responde, que la cantidad de personal que conforma esta Unidad de Inteligencia Financiera es de 15 servidores públicos.</p> <p>b) “Del total de servidores públicos que conforman la UIPE en la Secretaría.</p>
10	¿Cuál es el modelo de estructura y funcionamiento de la UIPE dentro de la Secretaría?	<p>- ¿Cuántos son mujeres y cuántos son hombres?</p> <p>Se responde, que del total de servidores públicos que conforman esta Unidad de Inteligencia Financiera 8 son hombres y 7 son mujeres.</p> <p>- “¿Qué edades y qué grado de escolaridad tienen?”</p> <p>Se responde, que las edades de los servidores públicos que conforman esta Unidad de Inteligencia Financiera oscilan entre los 26 y 56 años y sus grados escolares son Maestría y Licenciatura.</p> <p>NOTA: No se omite mencionar, que no se tiene la obligación normativa de contar con esa información, no obstante, bajo el principio de máxima publicidad y en aras de brindarle atención, se recabó esta información.</p>

#	Pregunta	Respuesta
11	<p>“Desde su creación dentro de la Secretaría de Finanzas y/o Secretaría de Hacienda en el Estado.</p> <p>¿Cuántas y qué capacitaciones y/o cursos han tomado en materia por parte de autoridades u organizaciones? Favor de especificar el número de personal de la UIPE capacitado, la autoridad y/u organización que capacitación y el título de la capacitación o curso.”</p>	<p>Se responde que el número de capacitaciones impartidas han sido 2 en los siguientes periodos:</p> <p>De junio 2019 a junio 2020, curso denominado ORPI & ED, impartido por la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) en México, Embajada de Estados Unidos de América.</p> <p>Marzo 2021, Taller de Técnicas de Investigación Financiera ILEA, impartido por personal del Servicio de Recaudación Interna de los Estados Unidos de América.</p> <p>Asimismo, el número de personal capacitado es de 18.</p> <p>Respecto del periodo comprendido del año 2007 al 2018, se le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que se detentan, sin que obre información que dé cuenta de capacitaciones realizadas al personal que anteriormente estaba adscrito a esta Unidad de Inteligencia Financiera, sin que ello implique la obligatoriedad de haber realizado capacitaciones en el área, de conformidad con sus funciones y atribuciones</p>
C.	<p>¿Cuántos servidores públicos que conforman la UIPE en la Secretaría, han acreditado los exámenes de control y confianza; y cuántos han sido despedidos por no acreditar los exámenes de control y confianza?</p>	<p>Se responde que no se tiene registro de información respecto a “exámenes de control y confianza”.</p>
14	<p>¿Cuántas carpetas de investigación se han iniciado desde la creación de la UIPE a la fecha y qué estado procesal guardan cada una?</p>	<p>Se responde que el Ministerio Público es quien inicia las carpetas de investigación, no así la UIF, siendo que esta Unidad solo funge como coadyuvante con las Dependencias facultadas en relación con conductas que pudieran estar vinculadas con la comisión de delitos.</p>
17	<p>El contenido en las respuestas que reciben de las solicitudes de información que realizan a otras instituciones es de:</p>	<p>Se informa que “el contenido de las respuestas que reciben de las solicitudes de información que se realizan a otras instituciones” resulta sumamente útil.</p>
18	<p>¿Por qué?</p>	<p>Es de utilidad para el fortalecimiento en los temas de las áreas solicitantes.</p>

#	Pregunta	Respuesta
19	<p>En relación con las solicitudes de información a otras instituciones.</p> <p>¿Cuánto tiempo esperan para que la información les sea remitida?</p>	<p>Es de utilidad para el fortalecimiento en los temas de las áreas solicitantes.</p> <p>Se informa que el tiempo en el que nos remiten la información es de un mes o antes.</p>
23	<p>¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la UIF?</p>	<p>Se responde, que los mecanismos y criterios de interacción de la UIF (Local) con las UIF (Federal) se determinan a través de los acuerdos y/o convenios de colaboración, que se celebren entre ambas partes.</p>
26	<p>¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con las UIPE de las otras entidades federativas?</p>	<p>Se responde, que los mecanismos y criterios de interacción de la UIF con las UIPE'S de otras Entidades Federativas, se determinan a través de los acuerdos y/o convenios de colaboración, que se celebren entre ambas partes.</p>
27	<p>¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con instituciones de otros países?</p>	<p>Se informa, que la forma de interacción con otras instituciones es a través de los acuerdos y/o convenios de colaboración, sin embargo, realizada la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de esta Unidad de Inteligencia Financiera, se informa que no obra un acuerdo o convenio de colaboración con instituciones de otros países.</p>
28	<p>¿Han utilizado la Plataforma de Red Nacional de UIPE?</p> <p>¿Cuáles son los criterios de utilización?</p>	<p>Se le informa que no se tiene conocimiento de la Plataforma referida.</p>
29	<p>¿Cuál ha sido la asignación del gasto presupuestado y ejercido de la UIPE?</p> <p>Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.</p>	<p>Se le comunica que la información sobre el gasto presupuestado y el ejercido, está contenida en los Informes de Cuenta Pública de cada sujeto obligado, sin que esté desglosada en el nivel que usted desea, por lo que se le orienta al portal donde podrá encontrar cada uno de ellos de la Secretaría de Administración y Finanzas, teniendo el registro antiguo disponible desde 2015 hasta el 2021: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2021_22/index.html</p> <p>Lo anterior de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia local, la cual refiere: Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.</p> <p>Respecto al año en curso, se le comunica que dicho Informe se elaborará a finales de abril del próximo año, de conformidad con el artículo 116, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual contempla en su que la cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril.</p>

30 ¿Han tenido asignación de presupuesto distinto del que proviene del FASP? ¿A cuánto asciende dicho monto? Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.

En el mismo sentido de la respuesta anterior, todo el presupuesto ejercido por esta dependencia se encuentra en los Informes de Cuenta Pública de cada sujeto obligado, sin que esté desglosada en el nivel que usted desea, por lo que se le orienta al portal donde podrá encontrar cada uno de ellos de la Secretaría de Administración y Finanzas, teniendo el registro antiguo disponible desde 2015 hasta el 2021: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2021_22/index.html

Lo anterior de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia local, la cual refiere: Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Respecto al año en curso, se le comunica que dicho Informe se elaborará a finales de abril del próximo año, de conformidad con el artículo 116, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual contempla en su que la cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril.

31 ¿Ha recibido recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública?
Indicar monto recibido y monto ejercido por año.

Se informa que, al realizar la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de esta Unidad de Inteligencia Financiera, se encontró que esta Unidad Administrativa recibió \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) entre 2012 y 2013.

Se responde que en los períodos de los años 2007 al 2011, y de 2014 a 2018, no se tiene registro de asignación de recursos; y en lo que respecta al periodo comprendido de 2019 a 2022, no se recibió recurso alguno.

En cuanto a algunos rubros de la solicitud de 2022, la autoridad reservó la información sobre los siguientes temas:

- → Atribuciones específicas de la UIPE reconocidas en informes de la UIF federal
- → Protocolos para llevar a cabo sus funciones
- → Actividades de colaboración entre la unidad, otras UIPE y la UIF
- → Creación de acervos de información
- → Estrategias de generación de información
- → Acceso a fuentes de información reconocidas en el modelo de UIPE creado por la UIF
- → Generación de fuentes de información reconocidas en el modelo de UIPE creado por la UIF
- → Mecanismos y criterios de interacción con la FGR
- → Restricciones de acceso a información de otras instituciones

Por su parte, el 15 de mayo de 2023, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 09016282300211 a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México¹⁰. El 18 de mayo del mismo año se recibió la respuesta directamente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México. Tal como se muestra en la siguiente tabla, se dio puntual respuesta a 9 de las 10 interrogantes. La información sobre los protocolos contemplada en la pregunta 8 se encuentra reservada por tres años.

10 En esta ocasión, los alcances de la nueva solicitud fueron más acotados que la de 2023.

Tabla 9. Información recabada mediante la PNT sobre la UIFCDMX (2023)

#	Pregunta	Respuesta
1	¿Cuenta con Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE)?	Se responde si, siendo el nombre correcto Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México.
2	¿Cuándo se creó?	Se responde que la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, se instauró mediante “Acuerdo por el que se crea la Unidad de Inteligencia Financiera en el Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 21, de fecha 22 de enero de 2007.
3	¿Cuál es su adscripción en el organigrama?	Se responde que, depende de la Secretaría de Administración y Finanzas y se encuentra adscrita a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.
4	¿Cuál es el estatus de la UIPE según el modelo impulsado en el marco de la Estrategia Nacional Antilavado?	Se responde, en el Segundo Modelo acorde a lo establecido por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5	¿Qué acciones de colaboración con la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) han realizado en la UIPE?	Se responde, que oficialmente ninguna.
6	¿Qué leyes y reglamentos rigen las acciones de las UIPE?	La normatividad que rige las acciones de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, es la siguiente: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política para la Ciudad de México, Código Fiscal de la Ciudad México, Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas MA-40- SAF-12AC4D7.
7	¿Qué protocolos utilizan para llevar a cabo sus funciones?	No respondida
8	¿Qué actividades de evaluación ha llevado a cabo la UIF en relación con las UIPE?	Se responde, ninguna.

9	¿Cuántas capacitaciones ha impartido al personal de las UIPE? ¿Sobre qué temas han versado dichas capacitaciones?	Se responde, ninguna.
10	¿Ha recibido recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública? Indicar monto recibido y monto ejercido por año	Se responde, que no se han recibido recursos.

Fuente: Elaboración del ONC con información de la solicitud de información 09016282300211 y la respectiva respuesta de la UIFCDMX (2023).

De acuerdo con la información recopilada, la creación y puesta en operación de la UIFCDMX antecede al acuerdo emitido en la Trigésima sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública de 2011. Lo anterior sitúa a la UIFCDMX como una de las unidades pioneras en México. Pese a sus más de 15 años de existencia, esta se autoidentifica con el segundo modelo de unidad recomendado por la UIF. **Las unidades de este tipo deberían tener un personal de 21 integrantes, lo cual no coincide con el total de personal reportado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.** En realidad, se ubica ligeramente por encima del personal sugerido para las unidades correspondientes al primer modelo, es decir, aquellas formadas por 13 integrantes.

En relación con la construcción de capital humano mediante capacitaciones al personal, destaca una contradicción entre lo reportado por la Secretaría de Administración y Finanzas, ya que en 2023 respondieron que no se ha impartido ninguna capacitación mientras que, en el levantamiento de información de 2022, la autoridad respondió que 18 integrantes de la unidad recibieron dos cursos. El primero de estos tuvo una duración de un año y fue impartido por la Sección de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (INL) en México de la Embajada de Estados Unidos en México. El segundo fue un taller sobre técnicas de investigación financiera impartido por personal del Servicio de Recaudación Interna de los Estados Unidos.

Otra contradicción detectada entre las respuestas de la autoridad se refiere a la recepción de recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública. La información de 2023 señala que no se han recibido recursos, mientras que la de 2022 afirma que recibió 2 millones de pesos entre 2012 y 2013, es decir, durante los primeros dos años posteriores a la emisión del acuerdo del CNSP.

Un tema secundario que se desprende del análisis de las respuestas es que la interacción entre esta unidad y otras homólogas a nivel estatal o federal es de corte formal y entre partes. La relación está mediada por acuerdos o convenios de colaboración. Un mecanismo tecnológico que debería guiar esta interacción al menos en lo conducente a la compartición de información es la Plataforma de Red Nacional de UIPE la cual desconoció la unidad de la Ciudad de México en 2022. A su vez, en temas de supervisión, la respuesta indica que la UIF federal no ha realizado ninguna acción reconocida por la unidad local.

Por último, en materia de gasto público, la respuesta de la institución no permite realizar un seguimiento puntual del ejercicio presupuestal a través de los medios convencionales.

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en Coahuila dicha unidad está adscrita a la Fiscalía estatal. El informe del ejercicio fiscal de ese mismo año del FASP declaró que en 2020, esta unidad se encontraba en etapa de creación. Sin embargo, el 2 de marzo de 2021 se publica en el Periódico Oficial de la entidad, el decreto por el que se crea dicha UIF como órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas. Se estableció la ciudad de Saltillo como sede y se asignó como su titular a Jorge Luis Morán Delgado, ex alcalde interino de Torreón.

El 4 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 050098000026922 a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien mediante oficio SEFIN/UT/552/2022, informa que **NO corresponde a esta Secretaría su trámite y atención**”.

No obstante, a lo anterior, cómo información pública, encontramos lo siguiente:

En el Informe Estatal de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del ejercicio fiscal de 2020 del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se encontró que hasta esa fecha no se había creado la UIPE, como lo establece en la Sección 5: Fortalecimiento y/o Creación de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica¹¹.

En el 2022 inicia funciones la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, informando lo siguiente: Se renovó la totalidad de la plantilla del personal, se reorganizó la estructura orgánica de la Unidad, se capacitó a la totalidad del personal sustantivo de la Unidad, estando en trámite el Reglamento Interior de la Unidad, así como los manuales de organización.¹²

Son 14 personas, incluyendo el titular de la Unidad, las que integran la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, distribuida en personal adscrito en área materia de análisis con 3 personas, área materia

¹¹ <https://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/PBR/5.%20Auditorias%20y%20Evaluaciones/Informes%20de%20Auditorias%20y%20Evaluaciones/Informe%20Evaluacion%20FASP%20Coahuila%202020.pdf> (Informe 2021).

¹² <http://www.secespcoahuila.gob.mx/admin/uploads/Documentos/modulo22/EvalAnual2022.pdf> (Informe 2022).

jurídica con 3 personas, área en materia de tecnologías de la información y comunicación con 4, personas adscritas a otra área con 5 personas.

Los servidores públicos y aún no cuentan con las facultades de iniciar carpetas de investigación derivado que está en proceso las reformas de ley que los faculte.

En respuesta a la solicitud de información con número de folio 050096900042423 correspondiente a 2023, la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza reporta que su Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica se creó en 2014 y se encuentra adscrita a la Coordinación General de Análisis de Información e Inteligencia Patrimonial y Económica. Hasta el momento no ha llevado a cabo ningún tipo de colaboración con la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) ni ha sido objeto de evaluaciones de la misma y tampoco ha recibido recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública. El personal adscrito a la UIPE ha participado en 28 cursos de capacitación durante el año 2022. Sin embargo, no se entregó la información desglosada y las cifras corresponden al total del personal del gobierno del estado que tomó estos cursos.

Esta información contrasta con lo discutido en párrafos anteriores por lo que amerita una explicación a profundidad por parte de las autoridades para determinar la causa de estas diferencias en la información.

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Colima

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en Colima dicha unidad estaba adscrita a la Fiscalía estatal. Sin embargo, el 27 de enero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima el decreto por el que se crea la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica en Colima, organismo adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas. En este documento se establece además un plazo de 60 días hábiles en que el Gobernador llevará a cabo las reformas legales necesarias para la constitución y operación de la Unidad. El 14 de agosto de ese mismo año se publicó su reglamento interior, en el cual se ratifica que esta es una unidad con autonomía técnica y de gestión.

La prensa no es contundente respecto a la fecha en que la UIPE de Colima inició operaciones, pero en julio de 2022, la gobernadora Indira Vizcaíno entregó el nombramiento a Juan José Partida Rodríguez como titular de la Unidad.

El 29 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 062748322000290 a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima. El 07 de septiembre del mismo año se recibió la respuesta, tal como se muestra en la siguiente tabla, se dio puntual respuesta a 28 de las 32 interrogantes.¹³

13 La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, consideró que la expresión documental que da respuesta a los cuestionamientos identificados con los números 17,18, 19 y 22, es información concerniente y estrechamente relacionada a los procedimientos y actividades específicas que llevan a cabo las áreas adscritas a esta Unidad en su modalidad de RESERVADA.

Tabla 10. Información recabada mediante la PNT sobre la UIPE en Colima (2022)

#	Pregunta	Respuesta
	¿Con qué frecuencia ha llevado a cabo actividades vinculadas con cada una de ellas desde que esta unidad se creó?:	
1	Constituirse como coadyuvante del Ministerio Público Local.	No se está operando, en virtud que estamos en proceso de integración del personal mínimo requerido.
2	Coordinarse con las autoridades competentes (locales y federales) en el ámbito de sus atribuciones como UIPE.	Debe de ser en coordinación como lo marca el ordenamiento jurídico. (LFPIORPI).
3.	Implementar estrategias que sirvan como instrumento para el combate a la delincuencia.	Toda estrategia se rige por la ley (LFPIORPI).
4	Contribuir a suscribir y celebrar actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus funciones.	Se están adecuando los convenios y manuales organizacionales para el desarrollo de las funciones de la UIPE.
5	Generar datos estadísticos y mapas patrimoniales que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales en materia fiscal	Una vez en funciones se trabajará en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. (LFPIORPI), así como el reglamento interno de la UIPE
6	Generar productos de inteligencia para el combate y la afectación a la economía de la delincuencia, a través de los reportes de inteligencia que se generen.	Toda estrategia se rige por la ley (LFPIORPI), para el combate y la afectación a la economía de la delincuencia, a través de los reportes de inteligencia que se generen.
7	¿Cuándo se creó la UIPE en la Secretaría de Finanzas y/o Secretaría de Hacienda en el Estado?	27 de enero de 2021 https://periodicooficial.col.gob.mx/p/27012021/portada.htm
8	¿Qué normatividad rigen las acciones de la UIPE dentro de la Secretaría?	https://periodicooficial.col.gob.mx/p/27012021/portada.htm

#	Pregunta	Respuesta
9	¿Qué protocolos utilizan para llevar a cabo sus funciones?	Los protocolos de la UIPE se establecen en el reglamento interno que se encuentran en la página del congreso del Estado de Colima y establecidos en la ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que se encuentra publicada en el DOF 17/10/2012.
10	¿Cuál es el modelo de estructura y funcionamiento de la UIPE dentro de la Secretaría?	Titular, dirección jurídica, director de análisis patrimonial y dirección de tecnologías de la información, así como la Secretaría Técnica, se establecen en el reglamento interno que se encuentran en la página del congreso del Estado de Colima. http://www.congresocol.gob.mx/leyes/index.php
a)	¿Cuántos servidores públicos conforman la UIPE en la Secretaría?	Se encuentra estructurada tal y como lo establece el reglamento interior de la UIPE, mismo que se encuentra en la página del congreso del Estado de Colima, mismo que puede ser consultado en el siguiente link: http://www.congresocol.gob.mx/leyes/index.php Tamaño de la unidad (cantidad de personal) el personal se encuentra en proceso de integración la UIPE, sin embargo, la plantilla mínima debe ser de al menos trece personas de acuerdo con el modelo establecido por la UIF.
c)	¿Cuántos servidores públicos que conforman la UIPE en la Secretaría, han acreditado los exámenes de control y confianza; y cuántos han sido despedidos por no acreditar los exámenes de control y confianza?	Actualmente estamos integrados tres, sin embargo, no se sabe quién no aprobó los exámenes.
11	¿Cuántas y qué capacitaciones y/o cursos han tomado en materia por parte de autoridades u organizaciones?	Aún estamos en proceso hasta que todo el personal esté integrado en su totalidad se llevarán a cabo dichas capacitaciones.
	¿Cuántas y qué capacitaciones y/o cursos han tomado en materia por parte de autoridades u organizaciones?	Aún estamos en proceso hasta que todo el personal esté integrado en su totalidad se llevarán a cabo dichas capacitaciones.
	Favor de especificar el número de personal de la UIPE capacitado, la autoridad y/u organización que capacitó y el título de la capacitación o curso.	Aún estamos en proceso hasta que todo el personal esté integrado en su totalidad se llevarán a cabo dichas capacitaciones.

#	Pregunta	Respuesta
12	12. ¿Cómo se coordina la UIPE de la Secretaría con la Fiscalía (local y federal) al momento de realizar las investigaciones?	Tal y como lo marca la ley LFPIORPI. Misma que puede ser consultada en el siguiente link: https://web.diputados.gob.mx/inicio
13	13. ¿Cómo participa la UIPE en los procesos penales junto con la Fiscalía (local y federal)?	Aún no hay procesos de investigación en curso, en virtud que no está integrado en su totalidad el personal mínimo requerido, más sin embargo todo se deberá realizar como lo marca la ley LFPIORPI y al reglamento interior, mismo que se encuentra en la página del Congreso del Estado de Colima. http://www.congresocol.gob.mx/leyes/index.php
14	14. ¿Cuántas carpetas de investigación se han iniciado desde la creación de la UIPE a la fecha y qué estado procesal guardan cada una?	Ninguna.
15	15. Los acervos de información que dispone la UIPE para desempeñar sus funciones:	
	¿Son generados por la misma UIPE de la Secretaría?	NO, toda vez que hay un decreto ya mencionado con anterioridad y una ley que marca las reglas y protocolos, mismo que pueden ser consultados en el siguiente link: http://www.congresocol.gob.mx/leyes/index.php
	¿Es por trabajo colaborativo con otras UIPE? ¿Cuáles?	Aún no hay procesos de investigación en curso.
	¿Tienen acceso a versiones completas y/o incompletas en los reportes de operación inusuales, reportes de operación relevantes o avisos con información de actividades vulnerables?	Aún no hay procesos de investigación en curso, no obstante, dicha información será solicitada mediante oficio como lo marca la ley LFPIORPI.
	¿Tienen acceso a otra clase de información proveniente de la UIF?	NO
	¿Tienen acceso a fuentes nacionales cerradas?	NO
	¿Tienen acceso a fuentes internacionales cerradas?	NO

#	Pregunta	Respuesta
16	¿Con qué frecuencia realizan solicitudes de información a la UIF?	No, en virtud que aún estamos en funciones al 100%
20	¿Qué estrategias utilizan para generar información como institución (UIPE)?	Todas las que marca la ley federal LFPIORPI y en reglamento interno de la UIPE.
21	¿Tienen acceso directo a la información de las siguientes instituciones?	A ninguna
23	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la UIF?	Los que marca la LEY Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y el reglamento interno, disponible para consultar. en el link: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
24	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la FGR?	Como lo establece la LEY Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, misma que se puede consultar en la https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
25	¿A qué instituciones públicas o privadas, tienen restricción para obtener información?	Por el momento no tenemos el conocimiento de que exista restricción alguna por parte de las instituciones.
26	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con las UIPE S de las otras entidades federativas?	Aún no se ha tenido interacción alguna con otras UIPE.
27	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con instituciones de otros países?	Aún no se ha tenido interacción alguna con otras UIPE.
28	¿Han utilizado la Plataforma de Red Nacional de UIPE ¿Cuáles son los criterios de utilización?	NO
29	¿Cuál ha sido la asignación del gasto presupuestado y ejercido de la UIPE?	Lo necesario de mobiliario y adecuamiento de las instalaciones para el funcionamiento de la Unidad, el cual asciende a la cantidad de: \$1.100,000,00 millones de pesos;

#	Pregunta	Respuesta
	Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.	De acuerdo con el informe de registro anterior a esta administración de fecha enero 2020 (dos mil veinte), en la cual indica que se destinó un monto para financiamiento de la UIPE, la cantidad de: \$1.1 millones de pesos.
30	¿Han tenido asignación de presupuesto distinto del que proviene del FASP? ¿A cuánto asciende dicho monto?	No
	Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.	No
31	¿Ha recibido recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública?	Si
32	Indicar monto recibido y monto ejercido por año.	\$1.100,000,00 millones de pesos,

*Fuente: Elaboración del ONC a partir de respuestas a solicitudes de información

La respuesta apunta a que hasta el tercer trimestre de 2022 la UIPE de Colima se encontraba en proceso de formación únicamente con avances modestos en la estructura jurídica y material de la misma. Cabe señalar que normativamente, la unidad está basando sus estrategias en una norma federal lo cual amerita mayor estudio.

En respuesta a la solicitud de información con folio 062748323000111 la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración reporta que la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Colima se creó mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de enero de 2021 y se encuentra adscrita a esa dependencia. Es una unidad administrativa técnica y de gestión. Su principal objetivo es la obtención y concentración de información patrimonial, económica, fiscal, financiera, civil y de cualquier otra índole. Actualmente cuenta con 13 personas adscritas de acuerdo con el modelo establecido por la UIF.

De acuerdo con la respuesta, la UIPE colimense se realiza sus funciones por las bases establecidas en la “Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como en los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de los cuales, se determinó la creación o fortalecimiento de las UIPE...; así como por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el reglamento interior de la UIPE, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima”.

Tras su creación firmaron un convenio de colaboración entre el Titular del Ejecutivo Estatal y la UIF en el que se estableció un sistema de coordinación para implementar acciones para combatir la corrupción, el lavado de dinero y sus derivados.

El personal de la UIPE ha realizado tres cursos de capacitación desde su creación: a) legislación en materia de transparencia; b) clasificación, desclasificación, y generación de versiones públicas; y c) protección de datos personales y DAI, fiscalización y lavado de dinero.

Sobre los recursos ejercidos, reportan que en 2020 recibieron y ejercieron del FASP \$1,099,999.89 Sin embargo, ese año no se había creado la UIPE. Es probable que esta inconsistencia se deba a que en 2020 había una UIPE en Colima adscrita a la Fiscalía estatal, tal como se sugiere al inicio de este documento. En 2021, se reportó un ejercicio de \$1,473,854.39. Mientras que en 2022 no se “consideraron recursos para la UIPE” de fondos federales.

Unidad Especial de Inteligencia Patrimonial y Económica de estado de Durango

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en Durango la UIPE está adscrita a la Fiscalía estatal, pero no menciona su nivel de implementación. En prensa y fuentes abiertas no se encontró evidencia sólida de la creación de esta unidad por lo que al parecer aún no está operando.

En diciembre de 2022, la diputada Ofelia Rentería Delgadillo, presentó la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, con el objetivo de crear la Dirección Especializada de Inteligencia Financiera con el objetivo de combatir los actos de corrupción e investigar y perseguir enriquecimientos injustificados o ilícitos. En su ampliación de motivos la diputada detalla que en la actualidad existen en la Fiscalía General del Estado carpetas de investigación sobre presunto lavado de dinero por particulares o en su caso por enriquecimiento ilícito o desviación de recursos del erario público, pero no existe una dirección que investigue solo este tipo de delitos o que le dé el seguimiento de los mismos.

Previamente, el 3 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 101126500032322 a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Durango. El 5 de septiembre del mismo año se recibió la respuesta, de la Fiscalía de Durango.

Tabla 11. Información recabada mediante la PNT sobre la UIPE en Durango (2022)

No.	Pregunta	Respuesta
1	Coordinarse con las autoridades competentes (locales y/o federales) en el ámbito de sus atribuciones como representación social.	Muy frecuentemente
2	Implementar estrategias que sirvan como instrumento para el combate a la delincuencia.	Poco frecuente
3	Contribuir a suscribir y celebrar actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus funciones.	Poco frecuente
4	Generar datos estadísticos y mapas patrimoniales que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales en materia fiscal.	Nunca
5	Generar productos de inteligencia para el combate y la afectación a la economía de la delincuencia, a través de los reportes de inteligencia que se generen.	Frecuentemente
6	¿Cuándo se creó la UIPE en la Fiscalía?	2019
7	¿Qué normatividades rigen las acciones de la UIPE dentro de la Fiscalía?	La Ley Orgánica, el Acuerdo celebrado entre la UIF y la UIPE y el Reglamento del Estado 3.
8	¿Qué protocolos utilizan para llevar a cabo sus funciones?	Hasta el momento NO se ha desarrollado.
9	¿Cuál es el modelo de estructura y funcionamiento de la UIPE dentro de la fiscalía?	
10	¿Cuántos servidores públicos conforman la UIPE en la Fiscalía? Tamaño de la unidad (cantidad de personal)	19 elementos, cabe resaltar que la UIPE se encuentra englobada a la Unidad de Análisis e Inteligencia UDAI, sin tener personal adscrito únicamente a la UIPE
11	Del total de servidores públicos que conforman la UIPE en la Fiscalía.	No aplica

No.	Pregunta	Respuesta
12	¿Cuántos son mujeres y cuántos son hombres?	No aplica
12	¿Qué edades y qué grado de escolaridad tienen?	No aplica
13	¿Cuántos servidores públicos que conforman la UIPE en la Fiscalía, han acreditado los exámenes de control y confianza; y cuantos han sido despedidos por no acreditar los exámenes de control y confianza?	De acuerdo con los artículos 197,198 y 199 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, el Centro Estatal de Acreditación y Control de Confianza CEACC, es el encargado de acreditar a cada uno del personal, por consiguiente, el resultado final es enviado al departamento de secretaría técnica de la Fiscalía, quien conoce los resultados de cada uno del personal de la institución.
14	Desde su creación dentro de la Fiscalía ¿Cuántas y qué capacitaciones y/o cursos han tomado en materia por parte de autoridades u organizaciones? Favor de especificar el número de personal de la UIPE capacitado, la autoridad y/u organización y el título de la capacitación o curso.	Se han llevado a cabo 2 capacitaciones, siendo una especialidad y un curso taller. A la fecha se han capacitado 15 servidores públicos en los siguientes temas: o Especialidad en prevención y persecución de operaciones con recursos de procedencia ilícita. o Prevención del delito de lavado de dinero.
15	Los acervos de información que dispone la UIPE para desempeñar sus funciones: ¿Son generados por la misma UIPE de la Fiscalía?	SI
16	¿Es por trabajo colaborativo con otras UIPE? ¿Cuáles?	No
17	¿Tienen acceso a versiones completas y/o incompletas en los reportes de operación inusuales, reportes de operación relevantes o avisos de con información de actividades vulnerables?	No
18	¿Tienen acceso a otra clase de información proveniente de la UIF?	No
19	¿Tienen acceso a fuentes nacionales cerradas?	Si

No.	Pregunta	Respuesta
20	¿Tienen acceso a fuentes internacionales cerradas?	No
21	¿Con qué frecuencia realizan solicitudes de información a la UIF?	De acuerdo con lo solicitado, NO se lleva registro de la frecuencia, ya que depende de las diligencias que el Ministerio Público realice para las carpetas de investigación.
22	El contenido en las respuestas que reciben de las solicitudes de información que realizan a otras instituciones es de:	No se lleva registro de la utilidad de la información.
23	¿Por qué?	
24	En relación con las solicitudes de información a otras instituciones, ¿Cuánto tiempo esperan para que la información les sea remitida?	No es posible determinar un tiempo de espera exacto, ya que el Ministerio Público determina el plazo según la investigación.
25	¿Qué estrategias utilizan para generar información como institución (UIPE)?	La digitalización de información, así como la creación de bases de datos.
26	¿Tienen acceso directo a la información de las siguientes instituciones?	No, para ello es necesario una solicitud por la autoridad competente.
27	Ustedes como institución, ¿generan información con el banco de datos de las siguientes instituciones?	NO, es la información que obra en la carpeta de información y por consiguiente es reservada y clasificada.
28	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la UIF?	Existe un acuerdo celebrado entre ambas instituciones, en el cual los mecanismos de interacción se rigen dentro del mismo.
29	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la FGR?	Existe un acuerdo celebrado entre ambas instituciones, en el cual los mecanismos de interacción se rigen dentro del mismo.
30	¿A qué instituciones públicas o privadas, tienen restricción para obtener información?	A ninguna institución, ya que el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que dicho artículo a su letra dice: Toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requiera el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto.

No.	Pregunta	Respuesta
31	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con las UIPE'S de las otras entidades federativas?	Por medio de colaboración entre instituciones.
32	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con instituciones de otros países?	Se solicitan por medio de una colaboración con FGR y son ellos quienes se encargan de realizar las diligencias correspondientes.
33	¿Han utilizado la Plataforma de Red Nacional de UIPE's? ¿Cuáles son los criterios de utilización?	NO
34	¿Cuál ha sido la asignación del gasto presupuestado y ejercido de la UIPE? Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.	2019 \$ 8,391,246.00 2020 \$ 11,588,811.00 2021 \$ 13,716.092.00 2022 \$ 13,957,384.00
35	¿Han tenido asignación de presupuesto distinto del que proviene del FASP? ¿A cuánto asciende dicho monto? Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.	Se asigna y se ha recibido recurso proveniente del FASP.
36	¿Ha recibido recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública? Indicar monto recibido y monto ejercido por año.	Actualmente si se asigna y se ha recibido recurso proveniente del FASP y se obtiene mediante el programa denominado Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública, teniendo como subprograma Fortalecimiento y/o Creación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE S) el cual se encuentra dentro del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.
37	¿Cuántas carpetas de investigación tienen iniciadas desde la creación de la UIPE a la fecha y qué estado procesal guardan cada una?	0 (cero) carpetas de investigación.

*Fuente: Elaboración del ONC a partir de respuestas a solicitudes de información

La respuesta de esta autoridad fue exhaustiva, ya que proporcionó información suficiente para la mayoría de las preguntas realizadas. En cuanto al contenido de las mismas, destaca la adscripción de la UIPE dentro de una unidad de mayor tamaño. Esto podría contribuir a investigaciones multi-fuente más robustas y flujos de trabajo más integrales. Sin embargo, no hay personal específico de la UIPE por lo que se presume que el personal realiza múltiples funciones. En consecuencia, es difícil determinar el tipo de modelo al que se asemeja esta unidad.

En un levantamiento posterior de preguntas, la Fiscalía General del Estado de Durango respondió a la solicitud de información con folio No. 101126500026823 y reportó que la UIPE se creó en enero de 2020¹⁴ se encuentra adscrita a la Unidad de Análisis e Inteligencia de la Fiscalía.

En materia de colaboración con la UIF se firmó un convenio, pero hasta el momento no se ha generado ninguna carpeta de investigación. Tampoco se ha realizado ninguna evaluación sobre la implementación del modelo por parte de la UIF.

Se han llevado a cabo 2 capacitaciones:

- Previsión del delito de Lavado de Dinero
- Especialidad en Prevención y Persecución de Operaciones con Recursos Ilícita

Por ende, se aprecia que la unidad está en un nivel de implementación temprano, pero tienen mayor conocimiento sobre sus funciones y procedimientos.

¹⁴ Esta información contrasta con la reportada en la solicitud del año anterior que reportó 2019 como el año de creación de la UIPE.

Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera del Estado de México

El 18 de septiembre de 2012 se publica el acuerdo número 08/2012 mediante el cual el Procurador General de Justicia del Estado de México crea la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera y el Comité Técnico de destino de bienes y aplicación de recursos, además, se emiten las reglas de organización interna de esa dependencia en relación con los procedimientos de extinción de dominio. El acuerdo indica que la Unidad Especializada se adscribe a la Subprocuraduría Jurídica y su titular debe ser designado y removido libremente por el Procurador.

El 11 de noviembre de 2016, en la Gaceta Oficial del Estado de México se publica el acuerdo 25/2016, por el que se amplían facultades de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, el Estado de México, cuenta con más de una Unidad, adscritas a diferentes áreas, no especifica cuántas ni en qué subsecretarías se encuentran. Posteriormente, en el informe de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública se ubica que las unidades estarían adscritas tanto en la fiscalía como en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

El 4 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 0000474862 a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, quien **no dio respuesta**.

En respuesta a la solicitud de información con folio 00515/FGJ/IP/2023 la Fiscalía General de Justicia de la entidad reporta que el 9 de septiembre de 2019 se firmó un convenio de intercambio de información entre la UIF y la Fiscalía Estatal. Actualmente la UIPE se encuentra elaborando protocolos de actuación. No se reportó información sobre recursos federales, personal adscrito ni capacitación recibida.

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en Guanajuato dicha unidad está adscrita a la Fiscalía estatal, adscripción que se confirma en el oficio número CGJ/D.A.L.R. 1825/2022 de la Coordinación General Jurídica del gobierno de esta entidad publicado el 30 de marzo de 2022 donde se señala que en Guanajuato, la UIPE desde su creación en agosto de 2019, se encuentra adscrita a la Fiscalía General de Justicia de la entidad.

El 03 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 112093900083322 a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato. El 15 de agosto del mismo año se recibió la respuesta, de la FGJ de Guanajuato. Se destaca la relevancia de que únicamente contestaron la pregunta sobre el número de carpetas de investigación que tienen iniciadas.

A los cuestionamientos marcados con los números 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19; no es factible proporcionar datos sensibles particularmente de índole sustancial; siendo acervos de información que dispone la UIPE, para desempeñar sus funciones estratégicas utilizadas para generar información, acceso directo a la información de otras instituciones, generación de información en bases de datos de otras instituciones, mecanismos y criterios de interacción con instituciones de otras entidades federativas, federales e internacionales, restricción para obtener información de instituciones públicas o privadas, utilización de la plataforma de Red Nacional de UIPE; ello con el motivo de que tales posicionamientos versan sobre el esquema de trabajo interno, estrategias, políticas y/o mecanismos que se realizan para la integración de las investigaciones radicadas en la UIPE, y de ahí que tales datos deben ser tratados con sigilo y en apego a la normatividad que resulta aplicable en materia, pues de darlas a conocer incidiría y/o se pudiera trastocar el éxito de las propias indagatorias, además del menoscabo que se ocasionaría al sistema de procuración de justicia y por ende, a la seguridad pública.

Respecto los cuestionamientos previstos en los numerales 7, 8, 9 y 10, así como la tabla de inicio de la petición; frecuencia con que se realizan solicitudes a la UIF, naturaleza del contenido de las respuestas que reciben, de las solicitudes de información que realiza a otras instituciones, y el tiempo de espera para que la información sea remitida, frecuencia de generación de productos de inteligencia, coordinación con las autoridades competentes, implementación de estrategias para el combate

a la delincuencia, contribuir a suscribir y celebrar actos jurídicos y generar datos estadísticos y mapas patrimoniales; es de señalar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 7, fracciones VI, VII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el Derecho de Acceso a la Información Pública se define como la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada, en poder o posesión de los sujetos obligados, entendiéndose que esta - información pública - es todo documento que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posean los sujetos obligados, precisando que el documento se conforma por los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o bien, cualquier otro registro que contenga el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y las personas servidoras públicas, sin importar su fuente o fecha de elaboración.

Ya que lo peticionado se traduce a una explicación, opinión y/o análisis subjetivo, lo cual rebasa el objeto y teología primordial del procedimiento de acceso a la información, además de que no se cuenta con un documento y/o registro factible de consulta bajo los parámetros pretendidos.

Por lo que hace a la asignación de gasto, presupuesto proveniente del FASP y Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, se manifiesta que no se cuenta con un presupuesto expofeso para cada unidad o instancia en específico; en este caso la Unidad Especializada, sino tales recursos se encuentran inmersos dentro del presupuesto general autorizado en cada ejercicio fiscal para las Áreas que en lo general integran esta Representación Social en términos establecidos por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la FGJ de Guanajuato, (preguntas 20,21 y 22).

Se responde a la pregunta 23; se cuentan registros de 42 investigaciones iniciadas por la Unidad en investigación inicial.

Sin duda, la respuesta por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato demuestra un profundo recelo por la información de su unidad que se diferencia de las respuestas obtenidas de otras instituciones en el país. La opacidad en torno a esta unidad impide siquiera conocer aspectos básicos.

En respuesta a la solicitud de información con folio 112093900053523 y 112093900054123 la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General

del Estado reporta que la UIPE fue creada el 2 de agosto de 2019 por Acuerdo 2/2019 emitido por el Mtro. Carlos Zamarripa Aguirre, Fiscal General del Estado. Este acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de agosto del mismo año. La UIPE se encuentra adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto. No se han recibido recursos del FASP. El personal adscrito ha sido capacitado en las siguientes materias:

- Investigación financiera: lavado de dinero, normar y autoridades relacionadas con este delito, judicialización de los casos y extinción de dominio.
- Panorama actual de la extinción de dominio.
- Amparo en materia de lavado de dinero.
- Operación de la Plataforma SIARA.

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Guerrero

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en Guerrero dicha Unidad está adscrita a su Fiscalía estatal. Sin embargo, en fuentes abiertas y prensa no se ha encontrado evidencia de su nivel de implementación o modelo de operación.

En noviembre de 2021, el diputado Antonio Helguera Jiménez presenta ante el Congreso del Estado una iniciativa de adición a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado para crear la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Económica, con la idea de que en coordinación con los tres órganos de gobierno combata, persiga e inhiba las operaciones con recursos de procedencia ilícita.

En el informe del SESESP del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros del cuarto trimestre de 2021 que comprende de octubre a diciembre, indica que fue pagado al Gobierno del Estado de Guerrero la cantidad de \$5,056,223.86 como recursos para el fortalecimiento de las UIPE, mediante la adquisición de equipamiento que ayude para la investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como debilitar las estructuras patrimoniales y económicas de la delincuencia.

Recientemente la Fiscalía General del Estado de Guerrero, publicó un formato con recursos concurrentes por orden de gobierno en el cual detalla que, en el primer trimestre de 2023, el gobierno federal a través del SESNSP, aportó a la UIPE recursos por \$3, 617,000.00.

La información señalada contrasta con las respuestas de la fiscalía estatal realizadas en 2022 y 2023. El 4 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 120203122000363 a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero. El 8 de agosto del mismo año se recibió la respuesta, de Fiscalía del Estado de Guerrero, quienes informan que no cuentan con UIPE.

Por su parte, en 2023, en respuesta a la solicitud e información con folio 120203123000319 la Fiscalía General de la entidad reporta que no cuenta con Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE). En el mismo sentido respondió la Secretaría de Finanzas y Administración a la solicitud de información con folio 120206323000146.

El caso de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Guerrero llama la atención porque, por un lado, existe información presupuestal que demuestra acciones al menos al nivel administrativo, pero por el otro, las áreas de transparencia encargadas de suministrar información desconocen la existencia de esta unidad. Esto podría ocurrir por dos razones. Primero, las áreas de transparencia desconocen la estructura y operación de la institución o bien, prefieren ocultar información sobre la unidad. Segundo, la UIPE existe únicamente en el papel y el ejercicio presupuestal no se destinó al fin para el que estaba previsto. En cualquiera de las dos razones, existen motivos fundados de preocupación.

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del estado de Hidalgo

En agosto de 2019, en el Periódico Oficial de la entidad se publica el acuerdo por el que se crea la UIPE de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo. El mismo acuerdo establece que la Unidad tendrá una persona titular, designada y removida libremente por el/a Procurador/a, que debe ser mexicana, contar con experiencia o capacitación en administración pública, en materia económica, financiera, fiscal y diseño de políticas públicas objeto de la Unidad; y no haber tenido condena por algún delito doloso.

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en Hidalgo dicha unidad está adscrita a la Fiscalía estatal, pero no se detalla su nivel de implementación u operación. En prensa no existe información contundente sobre la operación de esta Unidad, solo algunas menciones del entonces gobernador Omar Fayad en torno a que, durante el 2021, comenzó a operar formalmente en la entidad la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica a cargo de la PGJEH.

Cuando el ONC intentó recabar información mediante la PNT sobre la UIPE en Hidalgo, se identificó que no hay opción en el portal, para poder hacer la solicitud sobre las UIPE en esta entidad federativa; así como tampoco existe la opción de poder solicitarlo vía Transparencia Local.

El 12 de mayo de 2023 se ingresó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la solicitud de información con folio 130213100103523 dirigida al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo. Se hizo así porque es la única entidad federativa en la que no se pueden dirigir las solicitudes a las dependencias de la administración pública estatal. Ese mismo día se recibió el acuse del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo (ITAIH). En dicho documento se establece como fecha límite para atender la solicitud el 09 de junio de 2023, mientras que el plazo con prórroga quedó fijado para el 23 de junio del año en curso. Sin embargo, la autoridad no solicitó ampliación de plazo, por lo cual aparece en estatus de “fuera de tiempo” en la PNT. Dada esta situación, el 18 de mayo de 2023 se presentó formalmente la queja con folio 130213100103523.

Unidad de Inteligencia Financiera del estado de Jalisco

En julio de 2019 el Gobernador de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez y el titular de la UIF de la SHCP del Gobierno de la República, Santiago Nieto firman un convenio en el que se suscribe que la entidad contará con una Unidad de Inteligencia Financiera que operará la Secretaría de Finanzas y la Fiscalía del Estado, con el objetivo primordial de combatir el lavado de dinero, el terrorismo y la corrupción, así como en el intercambio de información y documentación para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones relacionados con recursos de procedencia ilícita.

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en Jalisco dicha unidad está adscrita a su Fiscalía estatal. Sin embargo, en la prensa se destaca que, para septiembre de 2020, la Secretaría de Finanzas y la Fiscalía del Estado confirman vía transparencia que la Unidad no había sido creada. Reporte Índigo detalla la respuesta de la Dirección General de Delitos Patrimoniales y Financieros de la Fiscalía estatal que indica que “dada la naturaleza e importancia de dicha institución, se requiere estructurarla en el marco jurídico de manera especial, por lo que en estos momentos (septiembre de 2020) se encuentra en proceso legislativo su creación para comenzar a llevar a cabo su operación y funcionamiento”.

El 4 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 140255822001879, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Jalisco. El 19 de agosto del mismo año se recibió la respuesta, Fiscalía General de Justicia del Estado de Jalisco.

Tabla 12. Información recabada mediante la PNT sobre la UIPE en Jalisco (2022)

No.	Pregunta	Respuesta
1	Coordinar con las autoridades competentes (locales y/o federales) en el ámbito de sus atribuciones como representación social.	Sin respuesta
2	Implementar estrategias que sirvan como instrumento para el combate a la delincuencia.	Sin respuesta
3	Contribuir a suscribir y celebrar actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus funciones.	Sin respuesta
4	Generar datos estadísticos y mapas patrimoniales que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales en materia fiscal.	Sin respuesta
5	Generar productos de inteligencia para el combate y la afectación a la economía de la delincuencia, a través de los reportes de inteligencia que se generen.	Sin respuesta
6	¿Cuándo se creó la UIPE en la Fiscalía?	22 de octubre de 2021
7	¿Qué normatividades rigen las acciones de la UIPE dentro de la Fiscalía?	La UIPE tiene su fundamento en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco publicado el 02 de octubre de 2021 en el DOF.
8	¿Qué protocolos utilizan para llevar a cabo sus funciones?	A la fecha de la solicitud de información, no se cuenta con protocolos para llevar a cabo las funciones del área.
9	¿Cuál es el modelo de estructura y funcionamiento de la UIPE dentro de la fiscalía?	Modelo Nacional, sugerido por la UIF.
10	¿Cuántos servidores públicos conforman la UIPE en la Fiscalía? Tamaño de la unidad (cantidad de personal)	Se integra por 13 personas.
11	Del total de servidores públicos que conforman la UIPE en la Fiscalía. ¿Cuántos son mujeres y cuántos son hombres?	Actualmente la UIPE cuenta con 3 mujeres y 2 hombres.

No.	Pregunta	Respuesta
12	¿Qué edades y qué grado de escolaridad tienen?	de un rango de 23 a 50 años, con estudios de licenciatura o maestría.
13	¿Cuántos servidores públicos que conforman la UIPE en la Fiscalía, han acreditado los exámenes de control y confianza; y cuantos han sido despedidos por no acreditar los exámenes de control y confianza?	Previo ingreso a la UIPE, requiere aprobación de control y confianza.
14	Desde su creación dentro de la Fiscalía ¿Cuántas y qué capacitaciones y/o cursos han tomado en materia por parte de autoridades u organizaciones?	Seminario Internacional de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo, organizado por la ABM. Webinar sobre Beneficiario Final y Activos Virtuales organizado por GAFILAT en conjunto con la UNODC. 2021.
	Favor de especificar el número de personal de la UIPE capacitado, la autoridad y/u organización y el título de la capacitación o curso.	Diplomado en Materia de Prevención, Detección y Combate a Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. 10 personas capacitadas.
	Los acervos de información que dispone la UIPE para desempeñar sus funciones: ¿Son generados por la misma UIPE de la Fiscalía?	No
16	¿Es por trabajo colaborativo con otras UIPE? ¿Cuáles?	No
17	¿Tienen acceso a versiones completas y/o incompletas en los reportes de operación inusuales, reportes de operación relevantes o avisos de con información de actividades vulnerables?	No
18	¿Tienen acceso a otra clase de información proveniente de la UIF?	No
19	¿Tienen acceso a fuentes nacionales cerradas?	No
20	¿Tienen acceso a fuentes internacionales cerradas?	No

No.	Pregunta	Respuesta
21	¿Con qué frecuencia realizan solicitudes de información a la UIF?	Nunca
22	El contenido en las respuestas que reciben de las solicitudes de información que realizan a otras instituciones es de:	No es posible proporcionar una respuesta bajo los parámetros que establece el solicitante, en virtud de que estás se encuentran actualmente en trámite.
23	¿Por qué?	
24	En relación con las solicitudes de información a otras instituciones, ¿Cuánto tiempo esperan para que la información les sea remitida?	No es posible proporcionar una respuesta bajo los parámetros que establece el solicitante, en virtud de que estás se encuentran actualmente en trámite.
25	¿Qué estrategias utilizan para generar información como institución (UIPE)?	Las sugeridas por la Estrategia Nacional contra el Lavado de Dinero.
26	¿Tienen acceso directo a la información de las siguientes instituciones?	Ninguna
27	Ustedes como institución, ¿generan información con el banco de datos de las siguientes instituciones?	Ninguna
28	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la UIF?	A través de la coordinación de UIPE de la UIF.
29	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la FGR?	No es facultad de la UIPE interactuar con la FGR.
30	¿A qué instituciones públicas o privadas, tienen restricción para obtener información?	A las que la legislación así lo determina.
31	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con las UIPE'S de las otras entidades federativas?	Aún no existe canal de comunicación.
32	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con instituciones de otros países?	Aún no existe canal de comunicación.
33	¿Han utilizado la Plataforma de Red Nacional de UIPE'S? ¿Cuáles son los criterios de utilización?	UIPE no tiene conocimiento de que se encuentre implementada la Plataforma de Red Nacional de UIPE'S.

No.	Pregunta	Respuesta
34	¿Cuál ha sido la asignación del gasto presupuestado y ejercido de la UIPE? Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.	<p>La Fiscalía Estatal no tiene presupuesto etiquetado en específico por la UIPE. Los gastos derivados para la operatividad se encuentran inmersos en el presupuesto destinado a la FGE de Jalisco.</p> <p>Los presupuestos que se han autorizado por el Congreso del Estado de Jalisco anuales correspondientes a la FGE son:</p> <p>2019 2 mil 248 millones 389 mil 100 pesos 41 centavos. 2020 2 mil 747 millones 180 mil 678 pesos 2021 2 mil 819 millones 898 mil 645 pesos 73 centavos. 2022 3 mil 030 millones 682 mil 480 pesos.</p>
35	¿Han tenido asignación de presupuesto distinto del que proviene del FASP? ¿A cuánto asciende dicho monto? Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.	<p>Se informa que el FASP es un fondo presupuestal previsto en la Ley de Coordinación Fiscal a través del cual se transfieren recursos a las entidades federativas para dar cumplimiento a estrategias nacionales en materia de seguridad pública y procuración de justicia.</p> <p>La distribución general de los recursos de financiamiento al Estado de Jalisco en los años 2021 y 2022 se encuentra en: www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/fondo-de-aportaciones-para-la-seguridad-publica-fasp</p>
36	¿Ha recibido recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública? Indicar monto recibido y monto ejercido por año.	Sin respuesta
37	¿Cuántas carpetas de investigación tienen iniciadas desde la creación de la UIPE a la fecha y qué estado procesal guardan cada una?	Sin respuesta.

*Fuente: Elaboración del ONC a partir de respuestas a solicitudes de información

La respuesta de esta autoridad muestra que la unidad se encuentra en una etapa temprana de implementación. Están iniciando las actividades de capacitación, acreditación del personal, normatividad, entre otras. Llama la atención el que la unidad no tenga presupuesto etiquetado y que entonces, exista discrecionalidad para la ejecución de recursos. Hasta la fecha de respuesta, se desconoce si han iniciado carpetas de investigación.

En respuesta a la solicitud de información con folio 140255823001240 la Fiscalía del Estado de Jalisco reservó parcialmente la información solicitada argumentando que su difusión “pone en riesgo las estrategias de procuración de justicia”. De la parte no reservada informó que la UIPE se creó mediante acuerdo emitido el 22 de octubre de 2020 por el Fiscal Estatal y publicado el 8 de mayo de 2021 en el Periódico Oficial de Jalisco. La UIPE se encuentra adscrita a la Dirección General de Delitos Patrimoniales y Financieros de la Fiscalía del Estado. El diseño se fundamenta en el Modelo A propuesto por la UIF en su Estrategia Nacional contra el Lavado de Dinero. El personal de la UIPE ha recibido capacitación en materia de análisis de información, aprovechamiento de software especializado y delitos con recursos de procedencia ilícita. En el periodo 2019-2022 la Fiscalía ha recibido \$11 millones 428 mil 895 pesos para la creación y operación de la UIPE. Este último dato contrasta con la respuesta de 2022 comentada en el párrafo anterior.

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Michoacán

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en Michoacán la unidad está adscrita a Secretarías en materia de Finanzas o Hacienda pública, no se detalla el avance en su implementación. En enero de 2022 el gobierno de la entidad emite el decreto por el que se crea la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Michoacán.

Se establece como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con autonomía técnica y de gestión, la cual tendrá por objeto obtener, evaluar y procesar la información patrimonial, económica, fiscal y administrativa existente en diversas autoridades locales, a fin de explotarla y transformarla en información de inteligencia, mediante la integración, evaluación y vinculación de datos. El titular de la UIPE debe ser nombrado y removido por el Gobernador del Estado, a propuesta del titular de la Secretaría.

El 27 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 161284222000175 a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán. El 27 de septiembre del mismo año se recibió la respuesta siguiente:

La Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Michoacán, solicitó que se sometiera a consideración del Pleno de Comité de Transparencia la autorización para expedir respuesta a lo solicitado, a lo que determinó que a las preguntas 9, 10, 11, 12, 15, 20, 21, 22 y 23 deben ser clasificadas como reservadas, y por tratarse de información de carácter confidencial deberá ser reservado por una temporalidad de 5 años. Omitió dar respuestas a las otras 23 preguntas.

En respuesta a la solicitud de información con folio 161284223000084 la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán respondió que la UIPE se creó el 10 de enero de 2022 mediante un decreto administrativo. La UIPE es un órgano administrativo desconcentrado de dicha Secretaría. Reportan que no han recibido recursos del FASP para su operación.

La información sobre su colaboración, protocolos de actuación y capacitación con la UIF se encuentra reservada mediante Acuerdo 011-22-9SE-CT por cinco años.

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en Morelos dicha unidad aún no está creada. En el marco de un evento público en la entidad, realizado en julio de 2022, Santiago Nieto, destacó que la Fiscalía General del Estado de Morelos está conformando la UIPE con la finalidad de debilitar la estructura financiera del crimen organizado. Esta es una de las entidades donde la creación de la unidad tardó más en realizarse.

El 29 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 170356822000311 a la Secretaría de Hacienda. El 5 de septiembre del mismo año se recibió la respuesta, informando: *“Hago del conocimiento, que esta Secretaría de Hacienda a la fecha, aún no cuenta con una UIPE”*.

En respuesta a la solicitud de información con folio 170356823000148 la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos reportó que la UIPE se creó el 19 de abril de 2023 mediante decreto publicado en el ejemplar 6185 del Periódico Oficial. Es un órgano administrativo desconcentrado de dicha dependencia estatal y goza de autonomía técnica y de gestión. El reglamento interno de la UIPE aún está en proceso de elaboración, el plazo para su expedición es de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor de su decreto de creación. Esta unidad se encuentra en la etapa inicial de implementación

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Nayarit

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en Nayarit dicha unidad está adscrita a su Fiscalía estatal, si bien no se detalla el nivel de implementación, en fuentes abiertas y prensa local, Diego González Sandoval, titular de la UIPE, declara en mayo de 2022 que la Unidad está conformada en la Fiscalía del estado, pero que se encuentra en un proceso de fortalecimiento asesorado por Santiago Nieto.

En septiembre de 2022, el gobernador del estado Miguel Ángel Navarro Quintero presenta a la Cámara de Diputados de Nayarit una iniciativa con proyectos de decretos de reformas y adición de numerales a las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo y de la Fiscalía del Estado, lo que permitirá crear a Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Nayarit misma que dependerá de la Secretaría de Administración y Finanzas.

El 29 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 180369322000320 a la Fiscalía General del Estado de Nayarit, no dio respuesta.

El 12 de mayo de 2023 se ingresó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la solicitud de información con folio 180369323000303 dirigida a la Fiscalía General de Nayarit. Ese mismo día se recibió el acuse del Instituto de Transparencia estatal. En dicho documento se establece como fecha límite para atender la solicitud el 09 de junio de 2023, mientras que el plazo con prórroga quedó fijado para el 23 de junio del año en curso. Sin embargo, la autoridad no solicitó ampliación de plazo, por lo cual aparece en estatus de “fuera de tiempo” en la PNT. Dada esta situación, el 20 de mayo de 2023 se presentó formalmente la queja con folio 180369323000303

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en el estado de Nuevo León hay dos unidades, mismas que están adscritas en diferentes áreas, pero no se indica en cuáles. El 25 de septiembre de 2020, en el Periódico Oficial se publica el decreto por el que se reforma el reglamento interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, por el cual se crea la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica dependiente de dicha secretaría.

Información de la prensa local publicada en mayo de 2022 detalla que en la entidad hay dos Unidades de Inteligencia Financiera, una a cargo del gobierno del estado y otra a cargo de la Fiscalía estatal; atribuyendo a esta situación la duplicación de gastos y funciones. En ese contexto, el diputado Waldo Fernández, presentó una iniciativa ante el Congreso para unificar la UIFE de Nuevo León con la de la Fiscalía y en la que contempla que concibe como un organismo autónomo cuyo titular sea designado por los diputados.

En junio de 2022, el Congreso del Estado aprobó las reformas al artículo 87 de la Constitución local para que la UIFE sea un órgano autónomo cuya operación no dependa del Ejecutivo estatal. Durante el Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones también se aprobaron modificaciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, a fin de crear la Fiscalía Especializada en Inteligencia Financiera (FEIF), la cual se debe encargar de investigar y perseguir los hechos que produzcan en las personas un beneficio o incremento económico injustificable, que hayan participado en operaciones con recursos de procedencia ilícita, o que incurran en alguno de los delitos comprendidos en el Código Fiscal del Estado.

El dictamen aprobado destaca que la Fiscalía será la única autoridad competente del Estado para generar, obtener, analizar y consolidar información financiera, fiscal y patrimonial de las personas físicas y morales, que conlleve a la investigación de hechos presumiblemente ilícitos.

El 4 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 191841722000559 a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León. El 17 de agosto del mismo año se remitió la solicitud de información a las áreas competentes; presentando Acuerdo de Reserva, donde resuelven lo siguiente:

“Se determina la reserva, fuera del alcance de dominio público, por el término de 5 años, contados a partir de la emisión del presente acuerdo, la información relacionada con el nombre completo del titular de la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial de la Fiscalía General de Justicia del Estado, así como el total de servidores públicos asignados a dicha área.”

En respuesta a la solicitud de información con folio 191109923000161 la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (DGC) respondió enviando el decreto de creación aludido en la primera parte de este documento.

Por otro lado, en respuesta a la solicitud de información con folio 191841723000371 la Fiscalía General de Justicia del Estado reporta que su UIPE fue creada el 7 de junio de 2019 y depende directamente del Fiscal General. También se da cuenta de un convenio suscrito con la UIF el 22 de marzo de 2019, en el que se acuerda la creación de la UIPE. Sobre los recursos con los que opera la UIPE, se informó lo siguiente:

“Los bienes con los que opera la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Económica fueron transmitidos en donación a esta Fiscalía General de Justicia por parte del Gobierno del Estado de Nuevo León, los cuales fueron adquiridos a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) durante el ejercicio del 2018, para el proyecto estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

Sin embargo, es preciso aclarar que la aportación federal no es destinada a las partidas presupuestales de esta Fiscalía General de Justicia, sino que dicho recurso es depositado directamente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

En el entendido que, esta Institución solo realiza la petición sobre las necesidades que son requeridas por la Fiscalía General de Justicia a la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, dependencia que administra los recursos federales en conjunto con el Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, por lo que se recomienda dirigir su petición a dichas unidades administrativas a efecto de que proporcionen la información requerida”.

**Unidad de
Inteligencia
Patrimonial
y Económica
del Estado de
Oaxaca**

En noviembre de 2019, la Fiscalía General de Oaxaca publica el acuerdo FGEO/013/ 2019 con las reformas pertinentes al Reglamento de su Ley Orgánica para la creación, organización y funcionamiento de la UIPE dentro de esta institución. Mientras que, de acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en Oaxaca esta unidad está adscrita a Secretarías en materia de Seguridad Pública, no se especifica el nivel de implementación.

El 4 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 201172622000404 a la Fiscalía General de Oaxaca. El 9 de agosto del mismo año se recibió la respuesta, informando:

“...Se solicitó a la Oficialía Mayor de esta Fiscalía, informara si la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica UIPE, creada mediante acuerdo FGEO/013/2019, ya se encuentra conformada...”

... a través de oficio FGEO/OM/URH/2281/2011 de 8 de agosto del 2022, suscrito por David Hernández Benítez, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informó que aún no se encuentra establecida, derivado de lo anterior, no es posible proporcionar la información solicitada...”

En respuesta a la solicitud de información con folio 201172623000345 la Fiscalía General del Estado de Oaxaca informó de manera escueta que sí cuenta con UIPE, misma que fue creada mediante el acuerdo No FGEO/013/2019 del 28 de noviembre de 2019 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de diciembre de 2019. Sobre el resto de las preguntas se respondió que “no se cuenta con la información”.

**Unidad de
Inteligencia
Patrimonial y
Económica del
Estado de Puebla**

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en Puebla dicha unidad está adscrita a Secretarías en materia de Finanzas o Hacienda pública, pero no especifica el nivel de implementación.

En la prensa local se destaca que en agosto de 2022 se publica el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado por el gobernador Miguel Barbosa por el que se crea la UIPE de esta entidad misma, y se confirma su adscripción a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El 4 agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 211200522000226 a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla. En septiembre del mismo año se recibió la respuesta, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 13. Información recabada mediante la PNT sobre la UIPE en Puebla (2022)

#	Pregunta	Respuesta
	¿Con qué frecuencia ha llevado a cabo actividades vinculadas con cada una de ellas desde que esta unidad se creó?:	
1	Constituirse como coadyuvante del Ministerio Público Local.	No es posible atender lo solicitado por no ser material del derecho de acceso a la información pública.
2	Coordinarse con las autoridades competentes (locales y federales) en el ámbito de sus atribuciones como UIPE.	No es posible atender lo solicitado por no ser material del derecho de acceso a la información pública.
3.	Implementar estrategias que sirvan como instrumento para el combate a la delincuencia.	No es posible atender lo solicitado por no ser material del derecho de acceso a la información pública.
4	Contribuir a suscribir y celebrar actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus funciones.	No es posible atender lo solicitado por no ser material del derecho de acceso a la información pública.
5	Generar datos estadísticos y mapas patrimoniales que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales en materia fiscal	No es posible atender lo solicitado por no ser material del derecho de acceso a la información pública.
6	Generar productos de inteligencia para el combate y la afectación a la economía de la delincuencia, a través de los reportes de inteligencia que se generen.	No es posible atender lo solicitado por no ser material del derecho de acceso a la información pública.
7	¿Cuándo se creó la UIPE en la Secretaría de Finanzas y/o Secretaría de Hacienda en el Estado?	El veintiocho de junio de dos mil trece en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.
8	¿Qué normatividad rigen las acciones de la UIPE dentro de la Secretaría?	Las contenidas en la fracción LVIII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como las dispuestas en las fracciones XIV y LXXIX del artículo 11, y las señaladas en el Capítulo VI; Secciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaria de Planeación y Finanzas.

#	Pregunta	Respuesta
9	¿Qué protocolos utilizan para llevar a cabo sus funciones?	Es de indicarle que: No existe un protocolo específico para llevar a cabo las funciones en la Unidad, sin embargo mediante diseño, integración e implementación de sistemas y mecanismos de análisis de la información proporcionada a esta Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica que pueda ser utilizada para el combate y persecución de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XXIV del artículo 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como lo dispuesto en el artículo 33, fracción LVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla al generar, requerir, analizar y consolidar con fines de inteligencia, información patrimonial, económica, financiera, fiscal, civil a fin de prevenir y detectar los delitos en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
10	¿Cuál es el modelo de estructura y funcionamiento de la UIPE dentro de la Secretaría?	Puede consultar la estructura y funcionamiento de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
a)	¿Cuántos servidores públicos conforman la UIPE en la Secretaría?	Puede consultar la estructura y funcionamiento de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
b)	Del total de los Servidores Públicos que conforman la UIPE; ¿Cuántos son mujeres y cuántos son hombres? ¿Qué edades y qué grados de escolaridad tienen?	El rango de edades es entre 26 a 59 años Las escolaridades son: Doctorado, Licenciatura y Técnico
c)	¿Cuántos servidores públicos que conforman la UIPE en la Secretaría, han acreditado los exámenes de control y confianza; y cuántos han sido despedidos por no acreditar los exámenes de control y confianza?	No se aplica el examen de control y confianza a los servidores públicos que conforman la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, por lo que no se actualiza la hipótesis de despidos por no acreditar los exámenes de control y confianza.
11	¿Cuántas y qué capacitaciones y/o cursos han tomado en materia por parte de autoridades u organizaciones?	

¿Cuántas y qué capacitaciones y/o cursos han tomado en materia por parte de autoridades u organizaciones?

Los servidores públicos que integran y han integrado esta Unidad, han tomado en materia de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita 8 cursos: 1. Nociones Básicas del Delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 2. Nociones Básicas del Delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita ORPI – en las Entidades Federativas; 3. Nociones Básicas del Delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita – Lavado de Dinero; 4. Las Entidades Federativas ante la Extinción de Dominio: Retos y Perspectivas en el Marco del Programa Zafiro; 5. Figuras Jurídicas y Estratégicas Orientadas a la Afectación de las Estructuras Patrimoniales y Financieras de la Delincuencia; 6. Curso Básico de Analistas de Información; 7. Curso Intermedio Analizar la información para el Desarrollo de Productos de Inteligencia; 8. Investigación Financiera (ORPI & ED).

Favor de especificar el número de personal de la UIPE capacitado, la autoridad y/u organización que capacitó y el título de la capacitación o curso.

Todo el personal adscrito que integra y han integrado la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, ha sido capacitado por alguna de las siguientes autoridades y organizaciones:
 Archivo General del Estado de Puebla de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla.
 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla (ICATEP) de la Secretaría de Educación Pública, Sistema Educativo Nacional, Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.
 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla
 Centro de Formación y Desarrollo de Talento, Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla A.C
 Oficina Internacional para el Desarrollo de Sistemas de Procuración de Justicia (OPDAT) de la Embajada de los Estados Unidos de América en México
 Globalties U.S at the Center of International Exchange.
 La Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

12

¿Cómo se coordina la UIPE de la Secretaría con la Fiscalía (local y federal) al momento de realizar las investigaciones?

De conformidad con el artículo 61, fracciones IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas se recaban elementos o datos adecuados para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como dando cumplimiento a los requerimientos formulados a esta Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica por parte del Ministerio Público.

#	Pregunta	Respuesta
13	¿Cómo participa la UIPE en los procesos penales junto con la Fiscalía (local y federal)?	<p>En términos de lo que establece el artículo 61, fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a nivel local denunciando ante el Ministerio Público las conductas que pudieran constituir delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, y a nivel federal dando cumplimiento a los requerimientos formulados a esta Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica por parte del Ministerio Público.</p>
14	¿Cuántas carpetas de investigación se han iniciado desde la creación de la UIPE a la fecha y qué estado procesal guardan cada una?	<p>El número denuncias que se han iniciado se encuentran señaladas en los Informes de Gobierno de los años 2019, 2020 y 2021 por lo que se podrán consultar:</p> <p>Primer Informe de Gobierno</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresar al link: https://informe.puebla.gob.mx/ 2. Elegir el ícono 1ER INFORME DE GOBIERNO 3. Buscar EJE ESPECIAL Gobierno Democrático, Innovador y Transparente 4. Buscar Capitulo de PRÁCTICAS DE INTELIGENCIA FINANCIERA Y COMBATE A LA EVASIÓN FISCAL, Página 120. <p>Segundo Informe de Gobierno</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresar al link: https://informe.puebla.gob.mx/ 2. Elegir el ícono 2DO INFORME DE GOBIERNO 3. Buscar Combate a la Corrupción 4. Buscar Primer Párrafo Página 107 <p>Tercer Informe de Gobierno</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresar al link: https://informe.puebla.gob.mx/ 2. Elegir el ícono 3ER INFORME DE GOBIERNO 3. Buscar EJE ESPECIAL Gobierno Democrático, Innovador y Transparente 4. Buscar Primer Párrafo Página 492
15	Los acervos de información que dispone la UIPE para desempeñar sus funciones:	
	¿Son generados por la misma UIPE de la Secretaría?	<p>Si, como resultado de las herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación a fin de identificar los patrones de conducta que puedan estar relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita y el financiamiento al terrorismo considerando la fracción V del artículo 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.</p>
	¿Es por trabajo colaborativo con otras UIPE? ¿Cuáles?	<p>Sí, a través del intercambio de información, mediante convenios de colaboración.</p>

#	Pregunta	Respuesta
	¿Tienen acceso a versiones completas y/o incompletas en los reportes de operación inusuales, reportes de operación relevantes o avisos con información de actividades vulnerables?	No es posible atender lo solicitado por no ser material del derecho de acceso a la información pública.
	¿Tienen acceso a otra clase de información proveniente de la UIF?	No es posible atender lo solicitado por no ser material del derecho de acceso a la información pública.
	¿Tienen acceso a fuentes nacionales cerradas?	No es posible atender lo solicitado por no ser material del derecho de acceso a la información pública.
	¿Tienen acceso a fuentes internacionales cerradas?	No es posible atender lo solicitado por no ser material del derecho de acceso a la información pública.
16	¿Con qué frecuencia realizan solicitudes de información a la UIF?	No es posible atender lo solicitado por no ser material del derecho de acceso a la información pública.
17	El contenido en las respuestas que reciben de las solicitudes de información que realizan a otras instituciones es de:	No es posible atender lo solicitado por no ser material del derecho de acceso a la información pública.
18	¿Por qué?	No es posible atender lo solicitado por no ser material del derecho de acceso a la información pública.
19	En relación con las solicitudes de información a otras instituciones, ¿Cuánto tiempo esperan para que la información les sea remitida?	No es posible atender lo solicitado por no ser material del derecho de acceso a la información pública.
20	¿Qué estrategias utilizan para generar información como institución (UIPE)?	No es posible atender lo solicitado por no ser material del derecho de acceso a la información pública.
21	¿Tienen acceso directo a la información de las siguientes instituciones?	No es posible atender lo solicitado por no ser material del derecho de acceso a la información pública.
22	Ustedes como institución, ¿generan información con el banco de datos de las siguientes instituciones?	No es posible atender lo solicitado por no ser material del derecho de acceso a la información pública.
23	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la UIF?	Son los que marca la Ley Federal para la prevención e identificación de Operaciones con recursos de Procedencia Ilícita.
24	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la FGR?	Son los que marca la Ley Federal para la prevención e identificación de Operaciones con recursos de Procedencia Ilícita.

#	Pregunta	Respuesta
25	¿A qué instituciones públicas o privadas, tienen restricción para obtener información?	No es posible atender lo solicitado por no ser material del derecho de acceso a la información pública.
26	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con las UIPE de las otras entidades federativas?	La interacción con otras unidades de inteligencia patrimoniales y económicas de otras entidades se limitan a lo establecido en los Convenios de Colaboración o Coordinación previamente suscritos.
27	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con instituciones de otros países?	derivado de que el sujeto obligado no se ha encontrado en ese supuesto no se tienen mecanismos y criterios para su interacción.
28	¿Han utilizado la Plataforma de Red Nacional de UIPE ¿Cuáles son los criterios de utilización?	No se tiene registro de que la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica haya utilizado la Plataforma antes referida.
29	¿Cuál ha sido la asignación del gasto presupuestado y ejercido de la UIPE?	No se da respuesta.
	Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.	<p>En la Ley de Egresos del Estado de Puebla del año que corresponda, se presenta la Clasificación Administrativa por Unidad Responsable, en ella se desglosa el monto que se asigna a la UIPE, mismos que se desglosan a continuación tomando como referencia el año en que se constituyó dicha Unidad:</p> <p>Ejercicio fiscal Presupuesto aprobado</p> <p>2022 \$ 1,660,656;</p> <p>2021 \$ 1,659,412</p> <p>2020 \$ 1,051,091</p> <p>2019 \$ 1,056,837</p> <p>2018 \$ 1,056,837</p> <p>2017 \$ 1,009,260</p>
30	¿Han tenido asignación de presupuesto distinto del que proviene del FASP? ¿A cuánto asciende dicho monto?	<p>Ejercicio fiscal Presupuesto aprobado</p> <p>2022 \$ 1,660,656;</p> <p>2021 \$ 1,659,412</p> <p>2020 \$ 1,051,091</p> <p>2019 \$ 1,056,837</p> <p>2018 \$ 1,056,837</p> <p>2017 \$ 1,009,260</p>
	Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.	

#	Pregunta	Respuesta
31	¿Ha recibido recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública?	Es de indicarle que la información podrá consultarla a través de la siguiente liga: RUTA https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/fondo-de-aportaciones-para-la-seguridad-publica-fasp .
32	Indicar monto recibido y monto ejercido por año.	

*Fuente: Elaboración del ONC a partir de respuestas a solicitudes de información

Respecto a la respuesta proporcionada por la UIPE de Puebla, se destaca que una alta proporción de preguntas no fue contestada ya que no es “material de derecho de acceso a la información pública”. Otra proporción de preguntas remite a informes de gobierno y otras fuentes oficiales. Solo se pudo obtener información más específica sobre los cursos de capacitación, ejercicio presupuestal, mecanismos y criterios de interacción interinstitucional, entre otros. Se deduce que esta unidad se encuentra en una etapa temprana de implementación, aunque respecto a otras entidades reporta más avances en capacitación.

En respuesta a la solicitud de información con folio 212261723000652 la Secretaría de Administración se declaró notoriamente incompetente y únicamente señaló que de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas “La persona al frente de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, dependerá directamente de quien sea titular de la Secretaría, será auxiliada por la Dirección de Análisis, la Dirección de Procesos Legales y por la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como por las demás Personas en el Servicio Público que se requieran para el ejercicio de sus funciones” (Art. 61). Ya se ingresó una nueva solicitud a esta dependencia (folio 211200523000293).

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica en Querétaro

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en Querétaro dicha unidad está adscrita a Secretarías en materia de Finanzas o Hacienda pública, no indica su nivel de implementación. En la prensa local se destaca que en sesión del pleno de la LIX Legislatura local, realizada el 14 de abril de 2021, los diputados y diputadas aprobaron por unanimidad la modificación a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado (FGE) que contempla la creación de una Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica en Querétaro.

Dicha Unidad de Inteligencia formará parte de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la FGE y entre sus principales funciones está la de investigar delitos asociados con ganancias ilícitas, lavado de dinero o bienes que han sido producto de una actividad ilegal.

El 4 agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 221277422000366 a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro. El 19 de agosto del mismo año se recibió la respuesta, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro.

Tabla 14. Información recabada mediante la PNT sobre la UIPE en Querétaro (2022)

No.	Pregunta	Respuesta
1	Coordinar con las autoridades competentes (locales y/o federales) en el ámbito de sus atribuciones como representación social.	Muy frecuente
2	Implementar estrategias que sirvan como instrumento para el combate a la delincuencia.	Muy frecuente
3	Contribuir a suscribir y celebrar actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus funciones.	Frecuentemente
4	Generar datos estadísticos y mapas patrimoniales que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales en materia fiscal.	Nunca.
5	Generar productos de inteligencia para el combate y la afectación a la economía de la delincuencia, a través de los reportes de inteligencia que se generen.	Frecuentemente
6	¿Cuándo se creó la UIPE en la Fiscalía?	07 de agosto de 2020
7	¿Qué normatividades rigen las acciones de la UIPE dentro de la Fiscalía?	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Nacional de Procedimientos Penales, Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, Código Penal del Estado de Querétaro, Ley Orgánica de la FGJE de Querétaro, Acuerdo donde crean a la UIPE de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la FGJE, Reglamento de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
8	¿Qué protocolos utilizan para llevar a cabo sus funciones?	Protocolo Nacional de Aseguramiento, Guía Nacional de Cadena de Custodia, Protocolo Nacional de Actuación Policial con Capacidades para procesar el lugar de la intervención; Manual de Operación para el personal de Policía de Investigación del Delito de la FGJE; actualmente se está trabajando el Protocolo de Investigaciones Encubierto y Entregas Vigiladas; así como un Protocolo de Protección a Denunciantes y Testigos de Hechos de Corrupción.

No.	Pregunta	Respuesta
9	¿Cuál es el modelo de estructura y funcionamiento de la UIPE dentro de la fiscalía?	Al frente de la UIPE, estará un Fiscal de Unidad, del cual dependerán las siguientes áreas: Análisis Criminal, Análisis de Información Patrimonial, Económica y Fiscal; y Análisis Jurídico. Asimismo ejercerá las funciones que la ley le confiere a la Institución del Ministerio Público en el ámbito de la investigación de los delitos de su competencia, delito de ORPI.
10	¿Cuántos servidores públicos conforman la UIPE en la Fiscalía? Tamaño de la unidad (cantidad de personal)	5 Servidores Públicos, en el proceso de selección y contratación se encuentran tres más con perfil de analista financiero.
11	Del total de servidores públicos que conforman la UIPE en la Fiscalía.	
12	¿Cuántos son mujeres y cuántos son hombres? ¿Qué edades y qué grado de escolaridad tienen?	Todos masculinos. 28 a 41; técnicos superiores, licenciatura y maestría.
13	¿Cuántos servidores públicos que conforman la UIPE en la Fiscalía, han acreditado los exámenes de control y confianza; y cuantos han sido despedidos por no acreditar los exámenes de control y confianza?	Todos.
14	Desde su creación dentro de la Fiscalía ¿Cuántas y qué capacitaciones y/o cursos han tomado en materia por parte de autoridades u organizaciones? Favor de especificar el número de personal de la UIPE capacitado, la autoridad y/u organización y el título de la capacitación o curso.	Diligencias en la integración de delitos de corrupción, dirigido al Fiscal de la Unidad, impartido por la Convención Nacional de Fiscalías Anticorrupción; Documentos cuestionados, dirigido al Fiscal de la unidad, instruido por el Instituto del Servicio Profesional de la Carrera; Utilización del sistema Informático Software i2, dirigido al Fiscal de la unidad, y analista jurídico impartido por el INAI; Delitos Electorales; dirigido al Fiscal de la unidad, y analista jurídico impartido por el Instituto del Servicio Profesional de la Carrera; Interrogatorio y contrainterrogatorio, dirigido al Fiscal de la unidad, impartido por el Instituto del Servicio Profesional de la Carrera; Semanario Internacional de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento del Terrorismo; dirigido al fiscal de la unidad, impartido por las UIPE'S; Investigación de Delitos Patrimoniales, dirigido al Fiscal de la unidad, impartido por el Instituto del Servicio Profesional de la Carrera; Teoría del Delito aplicado a los delitos en materia de combate a la corrupción, dirigido al Fiscal de la unidad,

No.	Pregunta	Respuesta
		<p>impartido por el Instituto del Servicio Profesional de la Carrera; Actos de Investigación que requieren control judicial; dirigido al Fiscal de la unidad, impartido por el Instituto del Servicio Profesional de la Carrera; Programa de capacitación en investigación y persecución de delitos por hechos de corrupción, dirigido al Fiscal de la unidad, impartido por el INL; Introducción al Análisis de Información Criminal, dirigido al Fiscal de la unidad y analistas, impartido por el INL; Investigación Financiera, Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita y Extinción de Dominio, dirigido al Fiscal de la unidad y analistas, impartido por el INL.</p>
15	<p>Los acervos de información que dispone la UIPE para desempeñar sus funciones: ¿Son generados por la misma UIPE de la Fiscalía?</p>	<p>La UIPE se encuentra en un proceso de generación de información a partir de las investigaciones por las denuncias recibidas. Los acervos de información con los que cuenta también son generados por otras instituciones.</p>
16	<p>¿Es por trabajo colaborativo con otras UIPE? ¿Cuáles?</p>	<p>Existe la posibilidad de consolidar información financiera, económica, fiscal y patrimonial para el esclarecimiento de un hecho delictivo concreto. Si en un asunto en particular amerita solicitar información de otras UIPE'S, se tiene el andamiaje jurídico para hacerlo.</p>
17	<p>¿Tienen acceso a versiones completas y/o incompletas en los reportes de operación inusuales, reportes de operación relevantes o avisos de con información de actividades vulnerables?</p>	<p>No se han proporcionado versiones de operaciones inusuales, reportes de operación relevantes o avisos con información de actividades vulnerables.</p>
18	<p>¿Tienen acceso a otra clase de información proveniente de la UIF?</p>	<p>Existe la posibilidad de acceder a información de la UIF, por convenio.</p>
19	<p>¿Tienen acceso a fuentes nacionales cerradas?</p>	<p>Si</p>
20	<p>¿Tienen acceso a fuentes internacionales cerradas?</p>	<p>Hasta el momento no han requerido acceder a información contenida en fuentes internacionales, pero existe la posibilidad legal de consolidar información financiera.</p>
21	<p>¿Con qué frecuencia realizan solicitudes de información a la UIF?</p>	<p>Poco frecuente (semestral o anualmente). Nota. En los procesos que ha llevado a cabo, ha procesado información con su perito profesional en materia de Contabilidad Forense, con la capacidad y conocimientos científicos para analizar y dictaminar información financiera y fiscal.</p>

No.	Pregunta	Respuesta
22	El contenido en las respuestas que reciben de las solicitudes de información que realizan a otras instituciones es de:	Sumamente útil.
23	¿Por qué?	La investigación tiene por objeto que el M.P. reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño, la información que se ha proporcionado ha servido para cumplir con los fines del proceso penal.
24	En relación con las solicitudes de información a otras instituciones, ¿Cuánto tiempo esperan para que la información les sea remitida?	Menos de un mes a tres meses. No hay un tiempo estándar.
25	¿Qué estrategias utilizan para generar información como institución (UIPE)?	La investigación tiene por objeto que el M.P. reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño. El uso de medios tecnológicos para generar información institucional.
26	¿Tienen acceso directo a la información de las siguientes instituciones?	Registro Público de la Propiedad, Placas y Tenencias, Licencias de conducir y antecedentes y registros penales.
27	Ustedes como institución, ¿generan información con el banco de datos de las siguientes instituciones?	Registro Público de la Propiedad, Placas y Tenencias, Licencias de conducir y antecedentes y registros penales.
28	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la UIF?	Con base en lo contenido en el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, La Procuraduría General de Justicia Militar, y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas.
29	¿A qué instituciones públicas o privadas, tienen restricción para obtener información?	Con base a la normatividad que rige su actividad, las instituciones bancarias o crediticias, la SHCP, el SAT, el INE, y las campañas que prestan servicios de Telecomunicación. A su vez se puede acudir ante Juez de Control solicitando ordene la autorización correspondiente.
30	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con las UIPE'S de las otras entidades federativas?	En caso de requerir información ya sea de una UIPE de otra entidad federativa o de cualquier otra autoridad que se encuentra en otro estado del país, se encuentra con el mecanismo legal para acceder a la información necesaria como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, La Procuraduría General de Justicia Militar, y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas. La petición se debe realizar directamente, previa autorización judicial en caso de que la información solicitada así lo amerite.

No.	Pregunta	Respuesta
31	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con instituciones de otros países?	Con base en el acuerdo de su creación, la Unidad de Inteligencia, de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción ejercerá las funciones de la Ley que le confiere a la institución del MP, en el ámbito de la investigación de los delitos de su competencia, por lo que de requerir información de corte internacional, existe la posibilidad de coordinación con la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la FG, para obtener información que permita el esclarecimiento de un hecho delictivo en concreto.
32	¿Han utilizado la Plataforma de Red Nacional de UIPE's? ¿Cuáles son los criterios de utilización?	No
33	¿Cuál ha sido la asignación del gasto presupuestado y ejercido de la UIPE? Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.	2020, el presupuesto fue de \$2,574,109.00 y ejercicio de \$2,346.960.50. 2021 el presupuesto fue de \$2,516,370.00 y ejercicio de \$2,438.486.25. 2022 el presupuesto fue de \$2,500,000.00 y ejercicio de se está ejerciendo en este año
34	¿Han tenido asignación de presupuesto distinto del que proviene del FASP? ¿A cuánto asciende dicho monto? Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.	En el 2021, ejercieron \$1, 785,370.000 En el 2022, se tiene hasta el mes de junio \$978,335.00
35	¿Ha recibido recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública? Indicar monto recibido y monto ejercido por año.	2020 le fue asignado \$2,574, 109.00 y el ejercido \$2, 346, 960.50, 2021 le fue asignado \$731,000.00 y el ejercido \$653,116.25 2022 le fue asignado \$1,035, 000.00 y el ejercido se está ejerciendo en el transcurso del año.
36	¿Cuántas carpetas de investigación tienen iniciadas desde la creación de la UIPE a la fecha y qué estado procesal guardan cada una?	Trámite. 30 expedientes. Re-trámite. 9 expedientes Judicializadas. 8 expedientes. Incompetencia 1 expediente.

*Fuente: Elaboración del ONC a partir de respuestas a solicitudes de información

La información suministrada por esta unidad es exhaustiva, ya que respondió el cuestionario en su totalidad y proporcionó detalles suficientes para caracterizar sus labores. Aunque se encuentra en una etapa temprana de implementación, ya logró la judicialización de 8 carpetas de investigación y reportó información del presupuesto asignado y ejercido por la unidad.

En respuesta a la solicitud de información con folio 221277423000310, la Fiscalía General del Estado de Querétaro reporta que su Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica se encuentra adscrita a la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción. De acuerdo con la información proporcionada se “comenzó a estructurar desde el año 2020, pero su entrada en operaciones fue en marzo de 2021”. Cuenta con un convenio de colaboración con la UIF en el que “la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción funge como enlace operativo”. El personal adscrito (no se detalla cuántos) ha recibido 33 cursos de capacitación, la mayoría sobre investigación ministerial. En 2023 la UIPE cuenta con un presupuesto autorizado de \$1,257,707.

**Unidad de
Inteligencia
Financiera
del Estado de
Quintana Roo**

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en Quintana Roo, la unidad está adscrita a su Fiscalía estatal; no se especifica su nivel de implementación. En fuentes abiertas y prensa local se informa que para junio de 2022, el Fiscal en turno de la entidad, Óscar Montes de Oca daba a conocer que ya se contaba con recursos y capacitación para que la Unidad comenzara a operar en la FGE, solo esperaban que el Congreso local aprobara las de reformas pertinentes en el código penal.

El 03 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 231286200037622 a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Quintana Roo. El 01 de septiembre del mismo año se recibió la respuesta, de la Fiscalía General de Justicia de Quintana Roo.

Tabla 15. Información recabada mediante la PNT sobre la UIPE en Quintana Roo. (2022)

No.	Pregunta	Respuesta
1	Coordinarse con las autoridades competentes (locales y/o federales) en el ámbito de sus atribuciones como representación social.	Frecuentemente
2	Implementar estrategias que sirvan como instrumento para el combate a la delincuencia.	Frecuentemente
3	Contribuir a suscribir y celebrar actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus funciones.	Frecuentemente
4	Generar datos estadísticos y mapas patrimoniales que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales en materia fiscal.	Nunca
5	Generar productos de inteligencia para el combate y la afectación a la economía de la delincuencia, a través de los reportes de inteligencia que se generen.	Nunca
6	¿Cuándo se creó la UIPE en la Fiscalía?	El 26 de junio de 2019 se firmó convenio con la UIF.
7	¿Qué normatividades rigen las acciones de la UIPE dentro de la Fiscalía?	La ley orgánica de la Fiscalía General del estado y el manual administrativo de la fiscalía general del estado
8	¿Qué protocolos utilizan para llevar a cabo sus funciones?	El manual administrativo de la UIPE
9	¿Cuál es el modelo de estructura y funcionamiento de la UIPE dentro de la fiscalía?	Se pretende adoptar el modelo consistente de 13 personas
10	¿Cuántos servidores públicos conforman la UIPE en la Fiscalía? Tamaño de la unidad (cantidad de personal)	Una
11	Del total de servidores públicos que conforman la UIPE en la Fiscalía.	
	¿Cuántos son mujeres y cuántos son hombres?	Un hombre
	¿Qué edades y qué grado de escolaridad tienen?	29 con licenciatura.

No.	Pregunta	Respuesta
12	¿Cuántos servidores públicos que conforman la UIPE en la Fiscalía, han acreditado los exámenes de control y confianza; y cuantos han sido despedidos por no acreditar los exámenes de control y confianza?	La UIPE está conformada por una persona servidora pública quien actualmente se encuentra aprobada en sus exámenes de control y confianza. No se ha despedido a nadie.
13	Desde su creación dentro de la Fiscalía ¿Cuántas y qué capacitaciones y/o cursos han tomado en materia por parte de autoridades u organizaciones? Favor de especificar el número de personal de la UIPE capacitado, la autoridad y/u organización y el título de la capacitación o curso.	En el año 2020, se impartió el curso denominado "Combate a las Estructuras Patrimoniales y Económicas de la Delincuencia, impartido por la empresa CIPROTEC en coordinación con la Fiscalía General del Estado. Con un total de 20 personas servidoras públicas capacitadas.
14	Los acervos de información que dispone la UIPE para desempeñar sus funciones: ¿Son generados por la misma UIPE de la Fiscalía?	Si
15	¿Es por trabajo colaborativo con otras UIPE? ¿Cuáles?	No son por trabajo colaborativo con otras UIPE, son generados por la UIPE de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, derivado de los delitos previos por los que se va generando el archivo de la unidad.
16	¿Tienen acceso a versiones completas y/o incompletas en los reportes de operación inusuales, reportes de operación relevantes o avisos de con información de actividades vulnerables?	No
17	¿Tienen acceso a otra clase de información proveniente de la UIF?	No
18	¿Tienen acceso a fuentes nacionales cerradas?	No
19	¿Tienen acceso a fuentes internacionales cerradas?	No
20	¿Con qué frecuencia realizan solicitudes de información a la UIF?	Nunca; hasta la presente fecha no se ha iniciado investigación alguna en la cual se tenga que requerir información a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).
21	El contenido en las respuestas que reciben de las solicitudes de información que realizan a otras instituciones es de:	No se ha iniciado investigación alguna en la cual se tenga que requerir información a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), motivo por el cual no se le puede informar si es útil o no, así como el tiempo de espera para que la información sea remitida.

No.	Pregunta	Respuesta
22	¿Por qué?	No se ha iniciado investigación alguna en la cual se tenga que requerir información a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), motivo por el cual no se le puede informar si es útil o no, así como el tiempo de espera para que la información sea remitida.
23	En relación con las solicitudes de información a otras instituciones, ¿Cuánto tiempo esperan para que la información les sea remitida?	No se ha iniciado investigación alguna en la cual se tenga que requerir información a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), motivo por el cual no se le puede informar si es útil o no, así como el tiempo de espera para que la información sea remitida.
24	¿Qué estrategias utilizan para generar información como institución (UIPE)?	A través de las carpetas iniciadas por delitos diversos en donde se puedan obtener indicios de ORPI.
25	¿Tienen acceso directo a la información de las siguientes instituciones?	Ninguna
26	Ustedes como institución, ¿generan información con el banco de datos de las siguientes instituciones?	Ninguna
27	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la UIF?	Los mecanismos de interacción se realizan de conformidad con el convenio de colaboración para el intercambio de información celebrado por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y la Unidad de Inteligencia Financiera, el 26 de junio de 2019, el cual puede ser consultado en la siguiente liga electrónica: https://www.fqeqroo.çob.mx(portal[doctos(convenios2Q 9 (Conveni009-2019 .pdf
28	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la FGR?	No se ha tenido interacción con la FGR, en razón a que hasta el momento no ha sido iniciada carpeta de investigación, por lo cual no se ha interactuado con la FGR
29	¿A qué instituciones públicas o privadas, tienen restricción para obtener información?	En términos de lo establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, no existen restricciones para requerir u obtener información en instituciones públicas o privadas.
30	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con las UIPE'S de las otras entidades federativas?	Se tiene contacto a través de telefonía con al menos 25 UIPE.
31	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con instituciones de otros países?	A través de la Asistencia Jurídica Internacional, que brinda la FGR, a través por conducto de la coordinación de asuntos internacionales de esta Fiscalía General
32	¿Han utilizado la Plataforma de Red Nacional de UIPE's? ¿Cuáles son los criterios de utilización?	No

		<p>Por cuanto hace a la <u>pregunta</u>, la asignación del gasto presupuestado y ejercido de dicha Unidad para los ejercicios fiscales 2019 y 2020 es la siguiente:</p>																				
33	<p>¿Cuál ha sido la asignación del gasto presupuestado y ejercido de la UIPE? Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="785 337 893 429">Año</th> <th data-bbox="893 337 1047 429">Origen del recurso</th> <th data-bbox="1047 337 1247 429">Recurso autorizado</th> <th data-bbox="1247 337 1416 429">Recurso ejercido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="785 429 893 511">2019</td> <td data-bbox="893 429 1047 511">FASP ESTATAL</td> <td data-bbox="1047 429 1247 511">6,836,961.55</td> <td data-bbox="1247 429 1416 511">6,836,961.55</td> </tr> <tr> <td data-bbox="785 511 893 592">2019</td> <td data-bbox="893 511 1047 592">FASP FEDERAL</td> <td data-bbox="1047 511 1247 592">2,213,408.66</td> <td data-bbox="1247 511 1416 592">2,213,408.66</td> </tr> <tr> <td data-bbox="785 592 893 674">2020</td> <td data-bbox="893 592 1047 674">FASP FEDERAL</td> <td data-bbox="1047 592 1247 674">6,81 5,000.00</td> <td data-bbox="1247 592 1416 674">6,81 5,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="785 674 1416 694">Total</td> <td data-bbox="1047 674 1247 694">15,857,284.05</td> <td data-bbox="1247 674 1416 694">15,857,284.05</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Origen del recurso	Recurso autorizado	Recurso ejercido	2019	FASP ESTATAL	6,836,961.55	6,836,961.55	2019	FASP FEDERAL	2,213,408.66	2,213,408.66	2020	FASP FEDERAL	6,81 5,000.00	6,81 5,000.00	Total		15,857,284.05	15,857,284.05
Año	Origen del recurso	Recurso autorizado	Recurso ejercido																			
2019	FASP ESTATAL	6,836,961.55	6,836,961.55																			
2019	FASP FEDERAL	2,213,408.66	2,213,408.66																			
2020	FASP FEDERAL	6,81 5,000.00	6,81 5,000.00																			
Total		15,857,284.05	15,857,284.05																			
		<p>Respecto a los ejercicios 2021 y 2022, la información correspondiente a su presupuesto asignado y ejercido, se encuentra publicada para su consulta en la página oficial de esta Fiscalía General, a través del siguiente link: https://www.faeqrop.gob.mx/portal/infopublica/ipac, sección Información Financiera Gubernamental.</p>																				
34	<p>¿Han tenido asignación de presupuesto distinto del que proviene del FASP? ¿A cuánto asciende dicho monto? Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.</p>	<p>Referente a la <u>pregunta 20</u> se informa que, para la Unidad en comento, en los años 2019 y 2020 si se recibieron recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).</p> <p>Ahora bien, para ejercicios 2021 y 2022, el presupuesto asignado es únicamente recurso de origen estatal para su funcionamiento, por lo que dicha información se encuentra pública para su consulta en la página oficial de esta Fiscalía General, a través del siguiente:</p> <p>link: https://www.fgegrop.gob.mx/portal/infopublica/ipac</p> <p>http://www.fgegrop.gob.mx/portal/doctos/convenios2019/Convenio09-2019.pdf</p>																				
35	<p>¿Ha recibido recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública? Indicar monto recibido y monto ejercido por año.</p>	<p>Se informa que para la Unidad en comento en los años 2019 y 2020 si se recibieron recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, por lo que se proporciona la información desglosada por año, origen del recurso, así como el presupuesto autorizado y ejercido.</p>																				

No.	Pregunta	Respuesta			
		Año	Origen del recurso	Recurso autorizado	Recurso ejercido
		2019	FASP ESTATAL	6,836,961.55	6,836,961.55
		2019	FASP FEDERAL	2,213,408.66	2,213,408.66
		2020	FASP FEDERAL	6,81 5,000.00	6,81 5,000.00
		TOTAL		15,857,284.05	15,857,284.05
36	¿Cuántas carpetas de investigación tienen iniciadas desde la creación de la UIPE a la fecha y qué estado procesal guardan cada una?	En mérito a lo anterior, se pone a su disposición vía Plataforma Nacional de Transparencia el presente oficio de respuesta.			

*Fuente: Elaboración del ONC a partir de respuestas a solicitudes de información

La información suministrada por esta unidad es exhaustiva, ya que respondió el cuestionario en su totalidad y proporcionó detalles suficientes para caracterizar sus labores. Sin embargo, es preciso señalar que la unidad en comento es unipersonal por lo que se encuentra en una etapa muy temprana de implementación al tiempo que se elaboró esta solicitud.

En respuesta a la solicitud de información con folio 231286200028723, la Fiscalía General del Estado reporta que su UIPE se creó el 12 de septiembre de 2019 y se encuentra adscrita a la oficina del Fiscal General. El 26 de junio de 2019 [antes de su creación] se firmó un convenio con la UIF. No queda claro si fue entre la Fiscalía y la UIF para la creación de la UIPE. Entre 2020 y 2022 se han impartido los siguientes cursos de capacitación al personal de la UIPE:

1. Habilidades para la entrevista: testigo experto.
2. Unidades Especializadas en combate al secuestro.
3. Sistema Nacional Anticorrupción.
4. Diplomado en prevención del lavado de dinero y anticorrupción.
5. Básico de análisis de información criminal 1 y 2.
6. Especialización en soluciones alternativas y formas anticipadas de terminación del proceso.
7. Investigación de delitos que atentan contra la libertad sexual, el libre desarrollo de la personalidad y violencia familiar.
8. Narcomenudeo.

Sobre los recursos, se reporta únicamente que en 2019 la UIPE ejerció \$6,828,875.39 del FASP Federal y \$2,213,408.66 del FASP Estatal. Mientras que en 2020 solamente fueron \$6,815,000 del FASP Federal.

**Unidad de
Inteligencia
Patrimonial y
Económica de
San Luis Potosí**

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en San Luis Potosí, dicha unidad está adscrita a su Fiscalía estatal, el documento no detalla el nivel de implementación. De acuerdo con información del secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, Daniel Pedroza Gaitán, en agosto de 2020, se conformó la UIPE en San Luis Potosí, la que quedó integrada en la estructura de la Secretaría de Finanzas, esto en el marco de la firma del Convenio de Colaboración para el Intercambio de Información entre el Gobierno del Estado y la UIF de la SHCP.

En agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 240470522000218 a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de San Luis Potosí. El 02 de septiembre del mismo año se recibió la respuesta, como se informa en la siguiente tabla:

Tabla 16. Información recabada mediante la PNT sobre la UIPE en San Luis Potosí (2022)

#	Pregunta	Respuesta
	¿Con qué frecuencia ha llevado a cabo actividades vinculadas con cada una de ellas desde que esta unidad se creó?:	
1	Constituirse como coadyuvante del Ministerio Público Local.	
2	Coordinarse con las autoridades competentes (locales y federales) en el ámbito de sus atribuciones como UIPE.	
3	Implementar estrategias que sirvan como instrumento para el combate a la delincuencia.	
4	Contribuir a suscribir y celebrar actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus funciones.	Son atribuciones de la UIPE previstas en el artículo 13 del reglamento interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
5	Generar datos estadísticos y mapas patrimoniales que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales en materia fiscal	
6	Generar productos de inteligencia para el combate y la afectación a la economía de la delincuencia, a través de los reportes de inteligencia que se generen.	
7	¿Cuándo se creó la UIPE en la Secretaría de Finanzas y/o Secretaría de Hacienda en el Estado?	17 de agosto de 2020
8	¿Qué normatividad rigen las acciones de la UIPE dentro de la Secretaría?	Manuales de Organización y Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
9	¿Qué protocolos utilizan para llevar a cabo sus funciones?	
10	¿Cuál es el modelo de estructura y funcionamiento de la UIPE dentro de la Secretaría?	
a)	¿Cuántos servidores públicos conforman la UIPE en la Secretaría?	Información reservada
c)	¿Cuántos servidores públicos que conforman la UIPE en la Secretaría, han acreditado los exámenes de control y confianza; y cuántos han sido despedidos por no acreditar los exámenes de control y confianza?	
11	¿Cuántas y qué capacitaciones y/o cursos han tomado en materia por parte de autoridades u organizaciones?	

#	Pregunta	Respuesta
	¿Cuántas y qué capacitaciones y/o cursos han tomado en materia por parte de autoridades u organizaciones?	Si, por ejemplo: Seminario de capacitación para la UIPE del Gobierno del Estado de San Luis Potosí. curso: "Aspectos Generales del Programa Anti Lavado de Dinero y Trata de Personas".
b)	Del total de los Servidores Públicos que conforman la UIPE; ¿Cuántos son mujeres y cuántos son hombres? ¿Qué edades y qué grados de escolaridad tienen?	Información reservada
	Favor de especificar el número de personal de la UIPE capacitado, la autoridad y/u organización que capacitó y el título de la capacitación o curso.	Información reservada
12	12. ¿Cómo se coordina la UIPE de la Secretaría con la Fiscalía (local y federal) al momento de realizar las investigaciones?	Información reservada
13	13. ¿Cómo participa la UIPE en los procesos penales junto con la Fiscalía (local y federal)?	Información reservada
14	¿Cuántas carpetas de investigación se han iniciado desde la creación de la UIPE a la fecha y qué estado procesal guardan cada una?	Información reservada
	Los acervos de información que dispone la UIPE para desempeñar sus funciones:	
	¿Son generados por la misma UIPE de la Secretaría?	
	¿Es por trabajo colaborativo con otras UIPE? ¿Cuáles?	
15	¿Tienen acceso a versiones completas y/o incompletas en los reportes de operación inusuales, reportes de operación relevantes o avisos con información de actividades vulnerables?	Información reservada
	¿Tienen acceso a otra clase de información proveniente de la UIF?	
	¿Tienen acceso a fuentes nacionales cerradas?	
	¿Tienen acceso a fuentes internacionales cerradas?	
16	¿Con qué frecuencia realizan solicitudes de información a la UIF?	

#	Pregunta	Respuesta
17	El contenido en las respuestas que reciben de las solicitudes de información que realizan a otras instituciones es de:	Menos de 15 días
18	¿Por qué?	
19	En relación con las solicitudes de información a otras instituciones, ¿Cuánto tiempo esperan para que la información les sea remitida?	
20	¿Qué estrategias utilizan para generar información como institución (UIPE)?	
21	¿Tienen acceso directo a la información de las siguientes instituciones?	
22	Ustedes como institución, ¿generan información con el banco de datos de las siguientes instituciones?	
23	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la UIF?	Información reservada
24	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la FGR?	
25	¿A qué instituciones públicas o privadas, tienen restricción para obtener información?	
26	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con las UIPE S de las otras entidades federativas?	
27	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con instituciones de otros países?	
28	¿Han utilizado la Plataforma de Red Nacional de UIPE ¿Cuáles son los criterios de utilización?	
29	¿Cuál ha sido la asignación del gasto presupuestado y ejercido de la UIPE?	Es información pública, consultable en la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública www.gob.mx/sesnsp . Es información pública, consultable en la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública www.gob.mx/sesnsp .

#	Pregunta	Respuesta
	Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.	
30	¿Han tenido asignación de presupuesto distinto del que proviene del FASP? ¿A cuánto asciende dicho monto?	Es información pública, consultable en la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública www.gob.mx/sesnsp .
	Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.	Es información pública, consultable en la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública www.gob.mx/sesnsp .
31	¿Ha recibido recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública?	
32	Indicar monto recibido y monto ejercido por año.	

*Fuente: Elaboración del ONC a partir de respuestas a solicitudes de información

La respuesta a la solicitud enviada por el ONC reserva una proporción significativa de la información solicitada de tal suerte que no es factible caracterizar el desarrollo y su implementación. Lo único que se conoce de esta son aspectos como su fecha de creación, rasgos mínimos de su normatividad, entre otros.

En respuesta a la solicitud de información con folio 240470523000115 la Secretaría de Finanzas del Gobierno de San Luis Potosí reporta que su Unidad de Inteligencia Patrimonial se creó el 17 de agosto de 2020 mediante decreto administrativo que reforma y adiciona diversas disposiciones de y al Reglamento Interior de la dicha Secretaría. No se informa el lugar en el organigrama. Sobre el modelo y el esquema de colaboración de la UIPE con la UIF se responde que la información ha sido reservada mediante el acuerdo de reserva número 2/20 emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas. Solamente se agrega que el personal de la UIPE cursó un Seminario de capacitación, el curso “Aspectos Generales del Programa Anti Lavado de Dinero y Trata de Personas” y recibir la certificación internacional de la Asociación de Especialistas Certificados en Anti-Lavado de Dinero (ACAMS).

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de Sinaloa

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en Sinaloa, dicha unidad está adscrita a su Fiscalía estatal esto se confirma con información publicada por el Congreso del Estado de Sinaloa, en el documento titulado *Origen y descripción de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de Sinaloa* que documenta la ruta que ha seguido la implementación de dicha instancia.

En Sinaloa, fue en abril de 2020 que la Fiscalía General del Estado estableció la creación de la UIPE, adscrita a dicha dependencia. Esta Unidad rige su funcionamiento, conforme a los principios de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez, certeza, buena fe, unidad, indivisibilidad, irrevocabilidad, imparcialidad, irrecusabilidad, independencia, legalidad, probidad, profesionalismo, celeridad, eficiencia, eficacia, autonomía, publicidad, transparencia y perspectiva de género.

De acuerdo con el documento citado, el objetivo de la UIPE en Sinaloa, es establecer un sistema eficiente y eficaz, que permita la obtención de primera mano de toda la información patrimonial, fiscal, económica y financiera existente en diversas instancias locales y la transformación de esta en información de inteligencia, que permiten identificar, investigar y sancionar actos ilícitos, teóricamente desde la óptica científica de la investigación, basada en herramientas de inteligencia, información patrimonial y económica, en la comisión de delitos de cualquier naturaleza, incluyendo aquellos vinculados con el uso y actos con operaciones con recursos de procedencia ilícita. Esto con la finalidad de debilitar las estructuras criminales y desarrollar procesos penales, con medios de prueba científicos, sólidos y contundentes para la sanción de delitos de alto impacto social.

La UIPE está formal y orgánicamente adscrita a la Unidad Especializada de Integración y Asuntos Especiales de la Oficina del Fiscal General, la cual está a cargo de un Director de Unidad, quien puede ser nombrado y removido libremente por el Fiscal General, así como con las áreas y el personal policial, pericial, de análisis de información, técnico especializado, administrativo y de apoyo conducente.

El 04 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 250483000063622 a la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; solicitando una ampliación el 22 de agosto de 2022; e informando el 29 de agosto de 2022:

“... se hace de su conocimiento que la información solicitada le será remitida a través del correo electrónico proporcionado ante la Plataforma Nacional de Transparencia.”

Dicha información, no fue recibida; por lo que se considera que no dieron respuesta.

En respuesta a la solicitud de información con folio 250483000042623 la Fiscalía General del Estado de Sinaloa únicamente confirmó la existencia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, misma que se creó el 8 de junio de 2020.

**Unidad
Especializada
de Inteligencia
Patrimonial y
Financiera de
Sonora**

En esta entidad, en octubre de 2012 se publica un acuerdo para crear la UIPE que por decreto estaría adscrita a la Secretaría de Hacienda, actualmente esta dependencia no tiene en su estructura administrativa dicha Unidad. Más bien, conforme con el acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno el 30 de abril de 2018, se crea la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado, la cual tiene como objetivo el detectar las estructuras financieras de la delincuencia, lograr una mayor eficiencia en la investigación y persecución de los delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo, Robo de Vehículo de Propulsión Mecánica y Enriquecimiento Ilícito.

La UIF confirma esta adscripción en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, donde se destaca que en Sonora dicha unidad está adscrita a su Fiscalía estatal, no se ofrecen más detalles de su nivel de implementación.

El 29 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 261156522000311 a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora; informó el 13 de septiembre de 2022; a través de la Procuraduría Fiscal del Estado de Sonora lo siguiente:

“...la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, no cuenta con la Unidad de mérito, motivo por el cual no nos encontramos en posibilidades de contestar el cuestionario que se adjunta a la solicitud...”.

El 12 de mayo de 2023 se ingresó la solicitud de información con folio 261156223000388. En respuesta la Fiscalía General turnó la solicitud a la Secretaría de Hacienda. Se realizó también una nueva solicitud (261156523000270) a esta dependencia, pues en mayo de 2023 no aparecía la opción en la PNT.

El 12 de febrero de 2019, el Gobernador del Estado de Tabasco presenta ante el Congreso del Estado una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado con el objeto de crear la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, como órgano desconcentrado, con autonomía técnica y funcional, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de la entidad.

Dicha adscripción es confirmada por la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, donde se destaca que en Tabasco dicha unidad está adscrita a Secretarías en materia de Seguridad Pública.

De acuerdo con el decreto el objeto de la UIPE será recabar, generar, analizar, consolidar y diseminar información patrimonial, financiera y económica para la prevención, identificación y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados, así como a las estructuras patrimoniales, financieras y económicas de la delincuencia. Además, se estipula que su titular debe ser nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Se asigna a la comisión técnica para la implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, emitir el Reglamento Interior de UIPE en un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del citado decreto.

El 11 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 270507900023622 a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco. El 31 de agosto del mismo año se recibió la respuesta, del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana quien determina confirmar la clasificación de información en su calidad de reserva total; así en las 122 hojas ante diferentes servidores públicos, determinan confirmar la reserva de dar contestación a la solicitud.

En respuesta a la solicitud de información con folio 270511400032223 la Fiscalía General de Justicia del Estado respondió que tras una minuciosa y exhaustiva revisión de archivos físicos y digitales no hay registro de la existencia de una UIPE en esa institución. Mientras que la Secretaría de Finanzas atendió la solicitud con folio 270507700013123 y argumentó que “los sujetos obligados no se encuentran compelidos para efectuar

cálculos, investigaciones, resúmenes o generar la información a efecto de entregarla conforme a los intereses de los solicitantes”. De manera tal que si el solicitante no pedía un documento en específico, no se podía entregar ningún tipo de información. Se realizó una tercera solicitud (folio 270507900025723) a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, pero nada más respondieron 3 de las 10 preguntas, básicamente confirmaron la existencia de la UIPE, su mecanismo de creación y su adscripción a esa dependencia estatal.

Unidad de Inteligencia Financiera y Económica del Estado de Tamaulipas

En marzo de 2013, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas celebran un convenio de coordinación, en el que se acuerda, entre otras cosas, que el gobierno del estado realizará las acciones necesarias para la tipificación de la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como para establecer los mecanismos mediante los cuales pueda acceder a beneficios económicos producto de los bienes incautados a la delincuencia, además, a fin de coadyuvar con el Ministerio Público local para la investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, constituirá su Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica o equivalente.

En octubre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas se publica el reglamento interior de la Secretaría de Finanzas, en el cual, el entonces gobernador Francisco Javier García Cabeza De Vaca, reconoce con el nombre de Unidad de Inteligencia Financiera y Económica como una de las tres áreas centrales sustantivas de la Secretaría de Finanzas. Dicha Unidad se conformaría por la Secretaría Particular; la Dirección de Análisis e Investigación Financiera y Patrimonial; la Dirección de Análisis e Información; y la Dirección Jurídica. En el reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, la UIF confirma la adscripción de esta unidad en la Secretaría de Finanzas.

En el capítulo VIII, artículo 41 de dicho reglamento se establecen las veinticuatro atribuciones de la UIFE, entre las que destacan tres principales; a) generar, obtener, analizar y consolidar información financiera, fiscal y patrimonial para la investigación de hechos posiblemente ilícitos que generen en las personas un beneficio o incremento económico injustificable, con la finalidad de aportar la información a las autoridades competentes, b) emitir lineamientos para agrupar y jerarquizar, por niveles de riesgo, la información que obtenga y c) coordinar y establecer enlaces permanentes, así como los temporales que en su caso se requieran entre las diversas dependencias y entidades federales y de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en los asuntos de su competencia, así como celebrar e implementar acuerdos o convenios con esas instancias, para el intercambio de información que sirvan como insumos para la elaboración de reportes de inteligencia.

Mientras que en el artículo 42 del mismo reglamento se establece que la Secretaría Particular de la UIFFE, tiene bajo su adscripción al Departamento de Apoyo Técnico. Al titular de la Secretaría Particular, directamente o por conducto de sus subalternos, le corresponden diez atribuciones para atender y dar seguimiento a los asuntos de gestión institucional, encomendados por el titular de la UIFFE; y es la entidad encargada de coordinar acciones para la formulación y seguimiento de la agenda de trabajo del titular de la Unidad y organizar y atender las actividades institucionales y audiencias ciudadanas.

El 29 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 28119642200186 a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas. El 6 de septiembre del mismo año se recibió la respuesta, informando que no es competencia de la Secretaría de Finanzas de conformidad con el artículo 26 de la ley Orgánica del Estado de Tamaulipas.

En respuesta a la solicitud de información con folio 270507700013123 la Secretaría de Finanzas negó la información argumentando que “los sujetos obligados no se encuentran compelidos para efectuar cálculos, investigaciones, resúmenes o generar la información a efecto de entregarla conforme a los intereses de los solicitantes”. De manera tal que si el solicitante no pedía un documento en específico, no se podía entregar ningún tipo de información.

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de Tlaxcala

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en Tlaxcala la creación de dicha unidad aún estaba pendiente. En septiembre de 2021, la prensa local reporta la inauguración de las instalaciones de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica Tlaxcala (UIPET) ubicadas en las inmediaciones de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública (Cesesp) dicha Unidad se creó con el objetivo de fortalecer la rendición de cuentas, prevenir casos de corrupción y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita, como lavado de dinero y financiamiento a actividades ilegales.

En la inauguración la gobernadora Lorena Cuéllar Cisneros detalló que la Unidad está formada por los departamentos jurídico, de análisis financiero, económico y área de informática y cuenta con una plantilla de 13 personas y tiene como su director a Neri Toshiro León Sauza.

En agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 291216022000102 a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala. El 20 de septiembre del mismo año se recibió la respuesta, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 17. Información recabada mediante la PNT sobre la UIPE en Tlaxcala (2022)

#	Pregunta	Respuesta
	¿Con qué frecuencia ha llevado a cabo actividades vinculadas con cada una de ellas desde que esta unidad se creó?:	
1	Constituirse como coadyuvante del Ministerio Público Local.	Poco frecuente.
2	Coordinarse con las autoridades competentes (locales y federales) en el ámbito de sus atribuciones como UIPE.	Frecuentemente.
3.	Implementar estrategias que sirvan como instrumento para el combate a la delincuencia.	Muy frecuente.
4	Contribuir a suscribir y celebrar actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus funciones.	Muy frecuente.
5	Generar datos estadísticos y mapas patrimoniales que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales en materia fiscal	Frecuentemente
6	Generar productos de inteligencia para el combate y la afectación a la economía de la delincuencia, a través de los reportes de inteligencia que se generen.	Frecuentemente
7	¿Cuándo se creó la UIPE en la Secretaría de Finanzas y/o Secretaría de Hacienda en el Estado?	Con fecha 02 de octubre del año 2020, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) Gobierno del Estado de Tlaxcala, signaron convenios de colaboración con el propósito de fortalecer el combate a la delincuencia, al uso de recursos ilícitos y lavado de dinero, por lo que se crea la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica en Tlaxcala. Sin embargo, es hasta el 27 de septiembre de 2021 cuando la Gobernadora de Tlaxcala Lorena Cuellar Cisneros inaugura oficialmente dicha Unidad de Inteligencia, la cual entra en funciones a partir de su apertura oficial.

#	Pregunta	Respuesta
8	¿Qué normatividad rigen las acciones de la UIPE dentro de la Secretaría?	La Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica se rige a través de lo establecido en el Artículo 40 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como por los Artículos 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
9	¿Qué protocolos utilizan para llevar a cabo sus funciones?	Como tal, no se cuenta con un protocolo estandarizado, por lo que se ciñe a lo establecido en la normatividad nacional e internacional.
10	¿Cuál es el modelo de estructura y funcionamiento de la UIPE dentro de la Secretaría?	<p>Primer Modelo, establecido en el Proceso de concentración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y la Ciudad de México, por sus siglas FASP de 2020.</p> <p>La estructura orgánica se compone de 11 plazas, de las cuales 10 están ocupadas y cuenta con 1 plaza vacante.</p>
a)	¿Cuántos servidores públicos conforman la UIPE en la Secretaría?	La Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica está conformada por 10 servidores públicos.
c)	¿Cuántos servidores públicos que conforman la UIPE en la Secretaría, han acreditado los exámenes de control y confianza; y cuántos han sido despedidos por no acreditar los exámenes de control y confianza?	Exámenes en proceso de aplicación.
11	¿Cuántas y qué capacitaciones y/o cursos han tomado en materia por parte de autoridades u organizaciones?	
	¿Cuántas y qué capacitaciones y/o cursos han tomado en materia por parte de autoridades u organizaciones?	Se han recibido 18 capacitaciones.
b)	Del total de los Servidores Públicos que conforman la UIPE; ¿Cuántos son mujeres y cuántos son hombres? ¿Qué edades y qué grados de escolaridad tienen?	<p>Se integra por 7 mujeres y 3 hombres</p> <p>De los 28 a 42 años; 1 con secundaria, 7 con licenciatura y 2 con maestría.</p>
	Favor de especificar el número de personal de la UIPE capacitado, la autoridad y/u organización que capacitó y el título de la capacitación o curso.	Se adjunta información

#	Pregunta	Respuesta
12	¿Cómo se coordina la UIPE de la Secretaría con la Fiscalía (local y federal) al momento de realizar las investigaciones?	De manera oficial, en coadyuvancia.
13	¿Cómo participa la UIPE en los procesos penales junto con la Fiscalía (local y federal)?	Como denunciante y/o coadyuvante en investigaciones ya establecidas.
14	¿Cuántas carpetas de investigación se han iniciado desde la creación de la UIPE a la fecha y qué estado procesal guardan cada una?	Se han iniciado 2 carpetas con estatus de trámite.
15	Los acervos de información que dispone la UIPE para desempeñar sus funciones:	
	¿Son generados por la misma UIPE de la Secretaría?	Si, a través del intercambio de información, sustentado en convenios de colaboración.
	¿Es por trabajo colaborativo con otras UIPE? ¿Cuáles?	
	¿Tienen acceso a versiones completas y/o incompletas en los reportes de operación inusuales, reportes de operación relevantes o avisos con información de actividades vulnerables?	Imposible definir el término "Versiones completas o incompletas"
	¿Tienen acceso a otra clase de información proveniente de la UIF?	Si
	¿Tienen acceso a fuentes nacionales cerradas?	Si
	¿Tienen acceso a fuentes internacionales cerradas?	No
16	¿Con qué frecuencia realizan solicitudes de información a la UIF?	Poco frecuente.
17	El contenido en las respuestas que reciben de las solicitudes de información que realizan a otras instituciones es de:	Sumamente útil.
18	¿Por qué?	Permite construir productos de inteligencia con información veraz.

#	Pregunta	Respuesta
19	En relación con las solicitudes de información a otras instituciones, ¿Cuánto tiempo esperan para que la información les sea remitida?	Un mes o menos
20	¿Qué estrategias utilizan para generar información como institución (UIPE)?	Análisis de datos.
21	¿Tienen acceso directo a la información de las siguientes instituciones?	Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Placas y Tenencias, Licencias para conducir, Registro Notarial,
22	Ustedes como institución, ¿generan información con el banco de datos de las siguientes instituciones?	Ninguna.
23	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la UIF?	Reuniones de Trabajo.
24	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la FGR?	Hasta el momento, solo mesas de diálogo para hacer del conocimiento a dichas Autoridades que la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica puede y está facultada para coadyuvar con sus investigaciones.
25	¿A qué instituciones públicas o privadas, tienen restricción para obtener información?	Aquellas que, para generar respuesta, la solicitud tenga que ser realizada por el ministerio público, a través de la existencia de una carpeta de investigación, y aquella que requiere control judicial.
26	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con las UIPE S de las otras entidades federativas?	Intercambio de Información con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad.
27	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con instituciones de otros países?	Bajo criterios de capacitación.
28	¿Han utilizado la Plataforma de Red Nacional de UIPE ¿Cuáles son los criterios de utilización?	No

#	Pregunta	Respuesta		
		Año	Presupuesto autorizado	Presupuesto ejercido
29	¿Cuál ha sido la asignación del gasto presupuestado y ejercido de la UIPE? Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.	2021	\$ 8'632,121.00	2'847,869.81
		2022	\$ 8'639,559.00	4'567,821.64 Hasta julio 2022
30	¿Han tenido asignación de presupuesto distinto del que proviene del FASP? ¿A cuánto asciende dicho monto? Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.	Si, el presupuesto que proporciona el Estado, mismo que se desglosa en la pregunta que antecede.		
31	¿Ha recibido recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública?	No		
32	Indicar monto recibido y monto ejercido por año.	No se ha recibido.		

*Fuente: Elaboración del ONC a partir de respuestas a solicitudes de información

Tabla 18. Cursos de capacitaciones como anexo

Fecha	Personal capacitado	Denominación de la capacitación, curso, Taller y/o Diplomado.	Dependencia.
21.octubre.2021	10	"Beneficiario Final y Activos Virtuales"	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica -GAFILAT, por sus siglas en inglés-
19.noviembre.2021	10	"La identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita"	Instituto para Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas -INDETEC-
22.noviembre.2021	3	"Análisis Financiero"	Unidad de Inteligencia Patrimonial Económica de Puebla -UIPEP-
3.diciembre.2021	10	"Lavado de Dinero"	Centro Educativo de Formación Integral -CEFIC-
7.diciembre.2021	10	"Trata de personas"	Oficina Internacional para el Desarrollo, la Asistencia la Capacitación de los EE.UU -OPDAT, por sus siglas en inglés-
Enero a Febrero 2022 -con una duración de 205 horas-	10	Diplomado en "Implementación de Políticas Públicas para el Combate al Lavado de Dinero".	Escuela de Gobierno y Transformación Pública Tecnológico de Monterrey.
19 y 26 de enero de 2022	10	"Lavado de Dinero"	Oficina Internacional para el Desarrollo, la Asistencia la Capacitación de los EE.UU -O.P.D.A.T., por sus siglas en inglés-
17.marzo.2022	10	"Trata de personas"	Oficina Internacional para el Desarrollo, la Asistencia la Capacitación de los EE.UU -O.P.D.A.T., por sus siglas en inglés-
28.marzo.2022	3	"Taller de Derechos de las Mujeres y Perspectivas de Género"	Centro de Vinculación y Desarrollo Regional de Tlaxcala y el Instituto Politécnico Nacional.

Fecha	Personal capacitado	Denominación de la capacitación, curso, Taller y/o Diplomado.	Dependencia.
9.mayo.2002	1	Diplomado en "Implementación de Políticas Públicas para el combate al lavado de Dinero"	Fundación Carlos Slim
09.mayo al 23.noviembre.2022	3	Diplomado en "Prevención de las Violencias y el Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana"	Fundación Carlos Slim
24.mayo.2022	2	Diplomado en "Presupuesto basado en resultados 2022"	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
27-mayo.2022	5	Taller en materia de Trata de Personas	Dr. Oscar Montiel Torres y la Mtra. Ixchel Iglesias González Báez.
9.junio.2022	10	"Protección de datos personales"	Área de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Estado.
13.junio.2022	10	"Combate a la Corrupción, transparencia y rendición de cuentas"	Agencia integral de consultoría y servicios S.D.R.L.M.I. "ALOS"
13.julio al 20.octubre.2022	3	Diplomado en "Explotación Sexual de Niñas, niños y Adolescentes"	El Instituto Interamericano del Niño, la Niña Y Adolescentes (IIN) dependiente de la Organización de Estados Americanos (OEA).
17 julio.2022	3	"Los Ciclos de la Violencia"	Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala
22.Julio a Enero.2023	1	"Inducción a la Administración Pública del Estado"	El Instituto Politécnico de Tlaxcala

*Fuente: Elaboración del ONC a partir de respuestas a solicitudes de información

La respuesta proporcionada por esta unidad es exhaustiva y presenta un alto grado de detalle. Pese a que esta unidad es de reciente creación, demuestra claramente aspectos operativos, de capacitación, presupuestarios y de coordinación interinstitucional. Cabe destacar que esta unidad no ha recibido recursos del FASP por lo que su presupuesto proviene directamente del gobierno estatal.

Al responder la solicitud de información con folio 291213223000271 la Fiscalía General del Estado se declaró sujeto no competente. Mientras que la Secretaría de Finanzas respondió lo siguiente a la solicitud de información con folio 291216023000057:

La Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica se creó el 2 de octubre de 2020 mediante la celebración de un convenio de colaboración con la UIF de la SHCP y el Gobierno del Estado de Tlaxcala. Empezó a operar formalmente el 27 de septiembre de 2021 y está adscrita a la Secretaría de Finanzas como un órgano desconcentrado que tiene por objeto prevenir, vigilar y combatir el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita. No se han realizado acciones conjuntas con la UIF, ni ha recibido capacitación y tampoco ha ejercido recursos del FASP. Dicha respuesta contrasta con lo reportado en 2022 en lo referente a capacitación tal como muestra la tabla inmediata anterior.

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Veracruz

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en Veracruz la adscripción de la Unidad estaba pendiente. En enero de 2021, el gobernador Cuitláhuac García presentó al Congreso del Estado la Iniciativa de Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz, en la que estipula la creación de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad con autonomía de técnica y de gestión, con la finalidad de investigar y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita dentro del Estado.

La iniciativa contempla que la UIPE estaría a cargo del titular de la Dirección, quien será nombrada por el Secretario de Seguridad de la entidad. EL 25 de febrero de 2021, en Congreso del Estado aprueba la iniciativa de ley antes mencionada.

El 11 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 301153922000363 a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz. El 25 de agosto del mismo año se recibió la respuesta, de la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz informo lo siguiente:

“En aras de garantizar el derecho a la información del peticionario, se informa que, la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE) prevé su creación y funcionamiento en el Capítulo XI, artículo 71, 72, 73, 74, 75 y 76 de la <<Ley Número 843 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave>>, sin que a la fecha se haya creado. Razón por la cual, no es posible atender el cuestionamiento solicitado por el peticionado.”

La Secretaría de Finanzas y Planeación determinó que no es sujeto competente para atender la solicitud de información con folio 300540223000210. Mientras que la Fiscalía central del Estado de Veracruz respondió a la solicitud de información con folio 30114672300091 que no cuenta con UIPE.

De acuerdo con la UIF en su reporte de 2020 sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, en Yucatán dicha unidad está adscrita a Secretarías en materia de Finanzas o Hacienda pública, sin dar detalle de su nivel de implementación. En septiembre de ese mismo año la información que existe en torno al tema refiere al acuerdo de colaboración entre la UIF a cargo de Santiago Niego y el gobierno de la entidad para fortalecer el intercambio de información y documentación que permita prevenir y detectar actos u omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda o auxilio de cualquier especie para la comisión de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

El 21 de marzo de 2023, el gobernador Mauricio Villa envía al Congreso local la iniciativa de ley para realizar diversas modificaciones en su normativa local; en la Constitución política, el Código Penal, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Fiscal en materia de prevención y combate el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, con lo que se pretende crear la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica de Yucatán, así como tipificar el delito de operaciones realizadas con recursos ilícitos.

En abril de 2023, el Congreso local aprueba las iniciativas enviadas por el gobernador y se crea la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Yucatán como un organismo público y autónomo. Un mes más tarde Olga Rosas Moya es designada por el Congreso del Estado como titular de la Agencia.

El 27 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 310571522000270 a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán. El 01 de septiembre del mismo año se recibió la respuesta, informando:

“... me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección General Jurídica no cuenta con la información solicitada, toda vez que la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE), se encuentra en proceso de creación.”

En respuesta a la solicitud de información con folio 23000098, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán reportó que la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica de Yucatán es un Organismo Público Autónomo creado mediante el decreto 620/2023 por el que se modificó la Constitución Política del Estado, el Código Penal, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Fiscal de la entidad. En tal virtud, la Secretaría remitió al solicitante a pedir la información directamente a esta Agencia. Sin embargo, en la Plataforma Nacional de Transparencia aún no aparece en el catálogo de sujetos obligados.

En atención a los compromisos asumidos por los Grupos de Trabajo creados mediante acuerdo 05/XXXI/11 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante decreto crea la UIPE como órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas (Sefin) el día 15 de septiembre de 2012.

En agosto de 2019, el gobernador Alejandro Tello y la UIF, firman un acuerdo para que la UIPE se sume a la estructura de la Fiscalía General de Justicia del Estado (FGJE), esto conforme a la reforma sufrida por la Constitución del Estado publicada el 30 de diciembre de 2017 y que establece la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, como un instrumento jurídico congruente con la implementación de un nuevo Sistema de Justicia Penal.

El 29 de enero de 2020 se publica el decreto que hace posible que la UIPE se adscriba a la Fiscalía estatal. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13 primer párrafo fracción IV y 37 de la ley orgánica, la dependencia cuenta con Fiscalías Especializadas, entre las que se ubica la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, quien, para el mejor desempeño de sus funciones, y podrá contar con una Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica con la siguiente estructura orgánica: a) Área Central de Análisis e Investigación Fiscal, Financiera y Patrimonial; b) Área de Análisis de la Información; y Área de Procedimientos Legales. Desde entonces se externaron los lineamientos generales para llevar a cabo la extinción y transferencia de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, Órgano Desconcentrado de la Sefin, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Esta adscripción se confirma en el reporte de 2020 de la UIF sobre la creación o fortalecimiento de las UIPE en las entidades federativas, que indica que en Zacatecas dicha unidad está adscrita a su Fiscalía estatal. En agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó la solicitud de información con folio 321103822000341 a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas. En septiembre del mismo año se recibió la respuesta, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Tabla 19. Información recabada mediante la PNT sobre la UIPE en Zacatecas (2022)

No.	Pregunta	Respuesta
1	Coordinarse con las autoridades competentes (locales y/o federales) en el ámbito de sus atribuciones como representación social.	Frecuentemente
2	Implementar estrategias que sirvan como instrumento para el combate a la delincuencia.	Nunca
3	Contribuir a suscribir y celebrar actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus funciones.	Poco frecuente.
4	Generar datos estadísticos y mapas patrimoniales que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales en materia fiscal.	Nunca
5	Generar productos de inteligencia para el combate y la afectación a la economía de la delincuencia, a través de los reportes de inteligencia que se generen.	Nunca
6	¿Cuándo se creó la UIPE en la Fiscalía?	De conformidad a la publicación del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al Tomo CXXIX Núm. 77, de fecha 25 de septiembre de 2019, la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica tiene su sustento legal a partir del 26 de septiembre de 2019, siendo constituida materialmente el 1 de enero de 2020.
7	¿Qué normatividades rigen las acciones de la UIPE dentro de la Fiscalía?	Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas. Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.
8	¿Qué protocolos utilizan para llevar a cabo sus funciones?	Ninguno, actualmente se encuentra en revisión para su aprobación el Manual de Procedimientos de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.
9	¿Cuál es el modelo de estructura y funcionamiento de la UIPE dentro de la fiscalía?	Respecto la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Coordinación Nacional de Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica, propone la estructura orgánica de las UIPE de las Entidades Federativas en el documento

No.	Pregunta	Respuesta						
		<p>“Proceso de concertación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y la Ciudad de México (FASP) 2020”, el cual sugiere tres modelos. En el caso de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Zacatecas se optó por el “Primer modelo (13 personas)” de los 3 modelos propuestos por dicha dependencia.</p>						
10	<p>¿Cuántos servidores públicos conforman la UIPE en la Fiscalía? Tamaño de la unidad (cantidad de personal)</p>	9 Servidores Públicos.						
11	<p>Del total de servidores públicos que conforman la UIPE en la Fiscalía.</p>	6 mujeres de edad entre los 27 a 51 años, 4 con maestría y 2 licenciatura.						
12	<p>¿Cuántos son mujeres y cuántos son hombres?</p>	3 hombres de 25 a 30 años solo con licenciatura.						
	<p>¿Qué edades y qué grado de escolaridad tienen?</p>							
13	<p>¿Cuántos servidores públicos que conforman la UIPE en la Fiscalía, han acreditado los exámenes de control y confianza; y cuantos han sido despedidos por no acreditar los exámenes de control y confianza?</p>	Los servidores públicos cuentan con los exámenes de control y confianza, y ninguno ha sido despedido por no acreditarlos.						
14	<p>Desde su creación dentro de la Fiscalía ¿Cuántas y qué capacitaciones y/o cursos han tomado en materia por parte de autoridades u organizaciones? Favor de especificar el número de personal de la UIPE capacitado, la autoridad y/u organización y el título de la capacitación o curso.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="702 1210 843 1304">Número de personal Capacitado</th> <th data-bbox="899 1210 1041 1304">Número de personal Capacitado</th> <th data-bbox="1125 1210 1376 1269">Número de personal Capacitado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="766 1459 779 1481">8</td> <td data-bbox="874 1344 1064 1547">Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley en México (INL).</td> <td data-bbox="1090 1344 1413 1547">Aspectos Generales sobre el Delito de Operaciones con Recurso de Procedencia Ilícita y Extinción de dominio (INVESTIGACIÓN FINANCIERAS ORPI & ED).</td> </tr> </tbody> </table>	Número de personal Capacitado	Número de personal Capacitado	Número de personal Capacitado	8	Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley en México (INL).	Aspectos Generales sobre el Delito de Operaciones con Recurso de Procedencia Ilícita y Extinción de dominio (INVESTIGACIÓN FINANCIERAS ORPI & ED).
Número de personal Capacitado	Número de personal Capacitado	Número de personal Capacitado						
8	Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley en México (INL).	Aspectos Generales sobre el Delito de Operaciones con Recurso de Procedencia Ilícita y Extinción de dominio (INVESTIGACIÓN FINANCIERAS ORPI & ED).						

No.	Pregunta	Respuesta		
14	Desde su creación dentro de la Fiscalía ¿Cuántas y qué capacitaciones y/o cursos han tomado en materia por parte de autoridades u organizaciones?	Número de personal Capacitado	Número de personal Capacitado	Número de personal Capacitado
Favor de especificar el número de personal de la UIPE capacitado, la autoridad y/u organización y el título de la capacitación o curso.	3	Academia de Derecho Tecnológico, A.C; Instituto Nacional de Ciencias Empresariales y Patrimoniales.	Prevención de Lavado de Dinero y Uso de Datos Personales en el Entorno Digital.	
	1	Academia de Derecho Tecnológico, A.C; Instituto Nacional de Ciencias Empresariales y Patrimoniales	Seminario Regulación Digital y Protección al Usuario.	
	1	Association of Certified Fraud Examiners, ACFE, Capítulo México UNIDOS contra el Fraude.	13° Seminario para la Prevención y Disuasión del Fraude.	
	1	Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sistemas de Consulta del Semanario Judicial de la Federación, Jornadas de actualización en los Sistemas de Difusión y Consulta de la Jurisprudencia.	
	2	Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley en México (INL).	Aspectos Generales sobre el Delito de Operaciones con Recurso de Procedencia Ilícita y Extinción de Dominio (INVESTIGACIÓN FINANCIERAS ORPI & ED).	

No.	Pregunta	Respuesta		
		Número de personal Capacitado	Número de personal Capacitado	Número de personal Capacitado
Desde su creación dentro de la Fiscalía ¿Cuántas y qué capacitaciones y/o cursos han tomado en materia por parte de autoridades u organizaciones?	Favor de especificar el número de personal de la UIPE capacitado, la autoridad y/u organización y el título de la capacitación o curso.	7	Academia de Derecho Tecnológico, A.C; Instituto Nacional de Ciencias Empresariales y Patrimoniales; Grupo de Investigación, Análisis y Opinión, Comisión de Transparencia y Anticorrupción L X I V Legislatura-Parlamento Abierto.	Diplomado para la Formación Integral de Oficiales de Cumplimiento Normativo, Transparencia y Anticorrupción.
		9	Proyecto Promoviendo la Transparencia en México de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).	Taller Argumentación en el Proceso Penal Acusatorio en Delitos por Hechos de Corrupción.
		5	La Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de la Embajada de Estados Unidos de América.	Investigación y Persecución de Delitos por Hechos de Corrupción.

No.	Pregunta	Respuesta		
14	Desde su creación dentro de la Fiscalía ¿Cuántas y qué capacitaciones y/o cursos han tomado en materia por parte de autoridades u organizaciones?	Número de personal Capacitado	Número de personal Capacitado	Número de personal Capacitado
	Favor de especificar el número de personal de la UIPE capacitado, la autoridad y/u organización y el título de la capacitación o curso.	5	La Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley Embajada de los Estados Unidos de América (INL) en coordinación con el Gobierno de México.	Taller de Aplicación, Investigación y Persecución de Delitos por Hechos de Corrupción.
		1	Academia Latino América de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para la Investigación de Delitos Tributarios y Financieros	Técnicas de Investigación para la Economía en Efectivo
		1	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (División de Relaciones Globales y Desarrollo Económico)	BEPS Los Estándares Mínimos.
		1	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (División de Relaciones Globales y Desarrollo Económico)	La Lucha contra los Delitos Fiscales: los diez principios

No.	Pregunta	Respuesta
15	Los acervos de información que dispone laUIPE para desempeñar sus funciones: ¿Son generados por la misma UIPE de la Fiscalía?	Si.
16	¿Es por trabajo colaborativo con otras UIPE? ¿Cuáles?	No
17	¿Tienen acceso a versiones completas y/o incompletas en los reportes de operación inusuales, reportes de operación relevantes o avisos de con información de actividades vulnerables?	No
18	¿Tienen acceso a otra clase de información proveniente de la UIF?	No
19	¿Tienen acceso a fuentes nacionales cerradas?	No
20	¿Tienen acceso a fuentes internacionales cerradas?	No
21	¿Con qué frecuencia realizan solicitudes de información a la UIF?	Poco frecuente (semestral o anualmente)
22	El contenido en las respuestas que reciben de las solicitudes de información que realizan a otras instituciones es de:	Sumamente útil.
23	¿Por qué?	Porque coadyuva y aporta información dentro de una investigación, pudiendo esclarecer la comisión de hechos presuntamente delictivos.
24	En relación con las solicitudes de información a otras instituciones, ¿Cuánto tiempo esperan para que la información les sea remitida?	De 1 a 3 meses.
25	¿Qué estrategias utilizan para generar información como institución (UIPE)?	La información se obtiene derivado de la búsqueda tanto en fuentes abiertas como en cerradas.
26	¿Tienen acceso directo a la información de las siguientes instituciones?	Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Placas y Tenencias

No.	Pregunta	Respuesta
27	Ustedes como institución, ¿generan información con el banco de datos de las siguientes instituciones?	Ninguna
28	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la UIF?	El mecanismo de interacción con la UIF se realiza mediante oficios y solicitudes de información, siguiendo los Lineamientos para Formalizar las Peticiones de Colaboración a la UIF, Acordadas en los Grupos de Trabajo, Conforme al Convenio de Colaboración para el Intercambio de Información Suscrito.
29	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la FGR?	Hasta el momento no se ha tenido interacción con dicha Representación Social.
30	¿A qué instituciones públicas o privadas, tienen restricción para obtener información?	No se tiene conocimiento de restricciones de información con alguna institución pública o privada.
31	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con las UIPE'S de las otras entidades federativas?	Se realiza mediante acuerdo de colaboración vía exhorto.
32	¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con instituciones de otros países?	Hasta el momento no se ha tenido alguna interacción con instituciones de otros países.
33	¿Han utilizado la Plataforma de Red Nacional de UIPE's? ¿Cuáles son los criterios de utilización?	No
34	¿Cuál ha sido la asignación del gasto presupuestado y ejercido de la UIPE? Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.	<p>Presupuesto Asignado Ejercido</p> <p>2020 2021 * * * *</p> <p>2022 \$4,111,861.12 \$2,245,812.77**</p> <p>*: El presupuesto no se encuentra desglosado a ese nivel; la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica forma parte de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. **: Corte al 31 de julio de 2022.</p>
35	¿Han tenido asignación de presupuesto distinto del que proviene del FASP? ¿A cuánto asciende dicho monto? Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.	No se tiene asignación de presupuesto de otras fuentes.

No.	Pregunta	Respuesta			
		Presupuesto Asignado	2020	2021	2022
36	¿Ha recibido recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública? Indicar monto recibido y monto ejercido por año.	Ejercido	\$1,090,137.00	\$353,523.00	1,403,164.00
		Presupuesto Asignado	*	*	*
37	¿Cuántas carpetas de investigación tienen iniciadas desde la creación de la UIPE a la fecha y qué estado procesal guardan cada una?	<p>Ninguna Carpeta de Investigación ha sido iniciada por parte de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE), lo anterior debido a que la mencionada es una Unidad meramente administrativa, no operativa. En resumidas palabras al no tratarse de una Representación Social, la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE) no está facultada para la investigación y persecución de hechos con características de un probable delito, pues es en este supuesto en el cual evidentemente se integra una Carpeta de Investigación.</p>			

*Fuente: Elaboración del ONC a partir de respuestas a solicitudes de información

Las respuestas emitidas por esta autoridad aportaron información suficiente sobre la unidad de Zacatecas a diferencia de otras autoridades que resolvieron reservar la información. Esta unidad se encuentra en una etapa temprana de implementación. Llama la atención que pese a la adscripción de la unidad a la fiscalía, esta afirma no estar facultada para investigar delitos incluso cuando en una pregunta inicial contestó que frecuentemente se coordina con las autoridades competentes (locales y/o federales) en el ámbito de sus atribuciones como representación social.

En atención a la solicitud de información con folio 321103823000307 la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas respondió que la UIPE se creó en el Estado mediante Decreto Gubernativo, publicado el día 15 de septiembre de 2012 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. La UIPE se encuentra adscrita a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

El 26 de septiembre de 2019, inicia la vigencia del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, que su artículo 89 contempla la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. Posteriormente se publica en el número 9 del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de fecha 29 de enero de 2020 el decreto gubernativo que abroga el Decreto Gubernativo que crea la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, y en su artículo segundo transitorio se estableció que la Secretaría de Finanzas transferirá a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas los recursos materiales y archivos digitales y físicos con que cuenta la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, en termino de lo dispuesto por la Ley de Entrega Recepción del Estado de Zacatecas.

La UIPE vigente se diseñó siguiendo el Modelo básico que es de 13 integrantes. Sin embargo, actualmente cuenta con 8 elementos nada más. La Fiscalía reporte que “se encuentra en fase de fortalecimiento y operatividad; desarrollando sistemas que permitan la concentración de información tanto patrimonial, económica y fiscal, asimismo, se trabaja con diferentes instancias locales mediante convenios en aras de enriquecer los sistemas que permitan la obtención, evaluación y disseminación de

información, y con ello prevenir y combatir el hecho que la ley señal como delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y sus delitos predicados. Desde su inicio de operaciones se ha fortalecido desde el ámbito tecnológico, de infraestructura, así como de equipamiento para el adecuado desempeño de la misma”.

El 24 de junio de 2019, los titulares de la Unidad de Inteligencia Financiera y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, suscribieron un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) para el intercambio de información, cuyo objeto consiste en establecer las bases y los mecanismos de cooperación, a fin de garantizar el óptimo, oportuno y eficaz intercambio de información en razón de sus funciones y competencia. Sobre los recursos con los que ha operado la UIPE, se entregó la siguiente tabla con los montos anuales desde 2020.

Tabla 20. Montos anuales de la UIPE de Zacatecas 2020 a 2023

Año	Monto aprobado	Monto ejercido
2020	\$1,090,139.00	\$1,080,181.33
2021	\$353,523.00	\$341,777.02
2022	\$1,403,164.00	\$1,398,960.00
2023	\$1,887,896.00	\$0.00

Fuente: Respuesta a solicitud de información

El tortuoso camino de la implementación de las UIPE

La implementación de las políticas públicas se entiende como la ejecución de un conjunto de actividades orientadas a alcanzar las metas establecidas a las intervenciones del Estado (Olavarría, 2017). Es un proceso que resulta complejo de llevar a cabo debido a los diversos mecanismos y procedimientos que se involucran y a los actores que la protagonizan. De acuerdo con los teóricos especialistas en el tema, en esta etapa se ponen a prueba las decisiones, los instrumentos de intervención y los recursos destinados para la puesta en marcha del programa o política en cuestión (Dimitrakopoulos y Richardson, 2001).

La implementación de políticas públicas ha tenido diferentes etapas como una perspectiva de enfoque racional sin identificación de un problema público; o bien, contrarrestar los grandes problemas sociales y económicos generados por el intervencionismo y el proteccionismo social del Estado asistencial. En la actualidad, el diseño de la política en México, se torna un asunto complejo dado que, es necesario que las directrices que abarcan el total de las acciones específicas y estrategias queden establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), sin olvidar que se deben tomar en cuenta las recomendaciones de organismos internacionales o expertos en el tema a atender (Cuellar, Vega y Ricardez, 2016).

En este sentido, en el campo de la seguridad nacional y la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, México ha buscado robustecer las instituciones y el marco normativo encargados de hacer frente a este problema. En atención a las recomendaciones del GAFI, desde el año 2011, en la Trigésima sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública se acordó impulsar la creación o fortalecimiento de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica en todas las entidades del país.

Para conocer el nivel de implementación de este acuerdo el ONC desde el 2020 sigue la ruta a la forma en cómo cada entidad federativa ha solventado dicho compromiso. Con base en una investigación documental en fuentes abiertas, notas en prensa, decretos gubernamentales, solicitudes de información, reportes de la Unidad de Inteligencia Financiera e informes institucionales, obtuvimos resultados que nos permiten saber que existen modelos, adscripción y normativas diferenciadas en cada entidad, lo que dificulta la operación de esta estrategia de seguridad.

Cabe destacar que la disponibilidad de la información también es diferenciada, mientras que hay entidades donde puede obtenerse fácilmente, en otras, es negada incluso cuando se solicita vía transparencia. Esto se dificulta dado el hecho que estas unidades existen al menos con cuatro nombres diferentes, a saber: Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, Unidad de Inteligencia Financiera, Unidad Especial de Inteligencia Patrimonial y Económica y Agencia de Investigación Patrimonial y Económica. Las diferentes nomenclaturas se usaron como pretexto para que algunas autoridades no proporcionaron la información solicitada argumentando que “esa Unidad no existe”.

En seguida se muestra un balance de la información que el ONC pudo recabar y verificar respecto de las 32 entidades, si bien el capítulo anterior presenta información detallada en cada uno de los estados de la República mexicana, en esta sección se analizan en conjunto. Dado el manejo discrecional de la información, resulta imposible determinar indicadores fiables en torno al nivel de implementación, sin embargo, en esta parte del documento optamos por describir si la creación fue por ley o por decreto, los recursos que se les han asignado, la capacitación que ha recibido su personal y la reserva de información en la que distintas entidades se amparan para no rendir cuentas respecto del seguimiento e implementación de una política pública.

4.1 Creación: por ley o decreto (desde el Congreso o el Despacho del Ejecutivo)

Para conocer cómo se llevó a cabo la creación de las UIPE en cada entidad, una distinción fundamental es saber si se crea por ley o por decreto, es decir, desde el Congreso local o desde el despacho del gobernador en turno. Esto resulta relevante porque en nuestro país, la jerarquía del instrumento normativo por el que se crea la unidad define su ubicación orgánica, además de que incide en su autonomía operativa y presupuestal, del mismo modo se vincula con el mandato que se les quiera dar. Esto fue demostrado en un estudio¹⁵ que observó el proceso de creación en cuatro entidades, patrón que se confirma tras nuestra indagación a nivel nacional.

El Observatorio Nacional Ciudadano detectó que la mayoría de las UIPE se derivan de un decreto gubernamental, esto significa que el gobernador designa al titular de estas unidades. Entre las que sabemos, esto sucede en la Ciudad de México, Coahuila, Colima, Michoacán, Tabasco y Yucatán. Cuando la UIPE se desprende de una iniciativa de ley aprobada por los congresos locales, el nombramiento no es competencia del ejecutivo. Por ejemplo, para el caso de Hidalgo y Estado de México, es el procurador o fiscal local quien lo asigna. En el caso de Veracruz, tras ser aprobada por el congreso la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública se crea la unidad de inteligencia como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad con autonomía de técnica y de gestión y cuyo Dirección está a cargo de alguien nombrado por el Secretario de Seguridad. En Sinaloa el director de la unidad puede ser nombrado y removido libremente por el Fiscal General de la entidad.

En lo referente a la adscripción de las UIPE, el Tercer Informe de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (ENSP) de abril de 2022, conlleva que las 33 Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica que se han creado (o proyectado) se encuentran adscritas de la siguiente manera: 17 a fiscalías estatales; 13 a secretarías de finanzas y tres a las secretarías de seguridad pública. Cuando el ONC contrastó estos datos con las unidades que se han creado, identifica que para junio de 2023 existen 29 unidades en el país: 13 se ubican en las secretarías de hacienda, finanzas o sus homólogas, 11 en Fiscalías estatales, 2 en las Procuradurías locales y 3 en las secretarías de seguridad (ver gráfica 3).

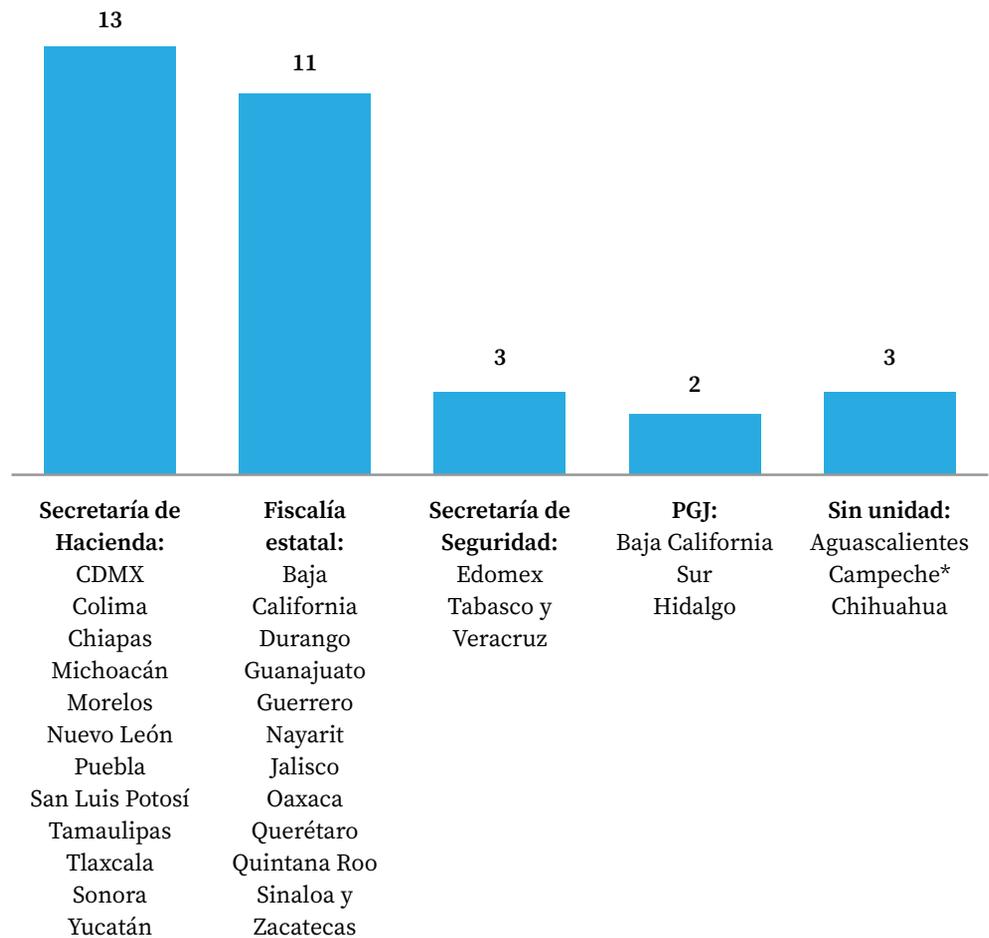
Aquí es pertinente hacer algunas acotaciones; por un lado, en el informe de la ENSP se habla de 33 UIPE porque el Estado de México

¹⁵ Reporte del Taller “Brechas y Buenas Prácticas en el Ataque de Activos de la Delincuencia” 2018.

tiene dos unidades adscritas tanto en la fiscalía como en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mientras que, en Aguascalientes se reporta la unidad en la Fiscalía estatal, pero esta solo existe en el papel, no cuenta con recursos y por lo mismo no está operando. En el caso de Campeche, la Fiscalía General reportó en 2022 que no se ha creado la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE), pero en 2023 reportó que existía la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica y en consecuencia, no aportó información sobre esta dependencia. En Chihuahua, no fue posible corroborar la existencia de la UIPE.

En el estado de Guerrero, las áreas de transparencia encargadas de suministrar información desconocen la existencia de la UIPE, aunque en fuentes abiertas se habla de que es una instancia que pertenece a la Fiscalía estatal. Mientras, en Durango se describe que la UIPE está englobada en la Unidad de Análisis e Inteligencia (UDAI), sin tener personal exclusivo para la UIPE.

Gráfica 3.
Adscripción de las
UIPE en México



Fuente: Elaboración del ONC.

* Se incluyó en esta categoría al no estar resuelto aún el recurso de revisión para validar la operación de las unidades.

4.2 Integración: recursos humanos, materiales y financieros

El segundo aspecto importante luego de la creación de las UIPE es la forma en que son integradas, esto tiene que ver con tres tipos de recursos; el personal que la conforma, los recursos materiales con los que cuenta y el presupuesto asignado. En cuanto a los recursos humanos, en el diseño de la estrategia de creación y consolidación de las UIPE, la UIF tomando en cuenta que las características económicas, poblacionales, geográficas y de incidencia delictiva de cada entidad federativa es distinta, propone tres modelos de UIPE para atender necesidades específicas.

Como se detalló en el capítulo 2 de este documento, los tres modelos propuestos por la UIF se conforman por un personal de 13 personas, el más pequeño, hasta 42 en el modelo más grande. La diferencia entre estos modelos radica en las líneas de jerarquía y relación del organigrama para operar tres direcciones -análisis, jurídico y tecnologías de la información- así como una secretaría técnica. De acuerdo con la información recopilada por el ONC, el total del personal va desde una sola persona (Baja California Sur) hasta 15 personas (Ciudad de México). Es decir, las UIPE que operan en la actualidad se encuentran dentro del primer y segundo modelo propuestos por la UIF. Coahuila tiene un modelo de 14 personas, Jalisco y Quintana Roo reportan unidades con 13 de personal.

La capacitación de personal de la UIPE es un aspecto presente en 12 de las 13 entidades que respondieron a nuestra solicitud de información de 2022. Sin embargo, presenta inconsistencias respecto a las respuestas de 2023 ofrecidas por las instancias a las que están adscritas las UIPE. Lo cierto es que no todos los cursos de capacitación se orientan a fortalecer las capacidades en materia de combate, prevención, atención y sanción del lavado de dinero y del financiamiento al terrorismo. Por ejemplo, en las solicitudes de 2002 es el personal de la UIPE de Tlaxcala los que más capacitación han recibido, ya que reportaron 18 cursos desde octubre de 2021 hasta enero de 2023. Mientras que en la respuesta de 2023 (como se verá en el capítulo siguiente) no reportaron ningún curso de capacitación.

Cabe destacar que Colima indicó que en esta entidad aún no se ha iniciado el proceso de capacitación porque está en marcha el proceso de integración del equipo. Destaca el hecho de que en Querétaro, de acuerdo con lo notificado al ONC, las capacitaciones se han dirigido solo al Fiscal frente a la UIPE y para el caso de Quintana Roo solo se ha llevado a cabo una capacitación en esta unidad que, por cierto, está integrada por una persona.

En cuanto a los recursos asignados el Observatorio Nacional Ciudadano ha indagado en informes de las dependencias del gobierno, cómo fueron distribuidos durante 2021 y 2022, además preguntó a las 32 entidades federativas la cantidad de recursos que han recibido para crear o fortalecer su UIPE, solo diez entidades compartieron su información: Baja California, Colima, Ciudad de México, Durango, Jalisco, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala y Zacatecas, sin embargo, no se proporcionó información exhaustiva al respecto. Debido a ello, presentamos la información contenida en los informes de la ENSP.

En el tercer informe de la ENSP publicado en 2022, se aporta información sobre los Fondos federales para el Fortalecimiento de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica en las Entidades Federativas. Aunque no se menciona explícitamente, se refiere a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP). Solo se reporta el monto concertado durante el ejercicio 2021 para la creación y el fortalecimiento de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica, que fue de 52 millones de pesos para 20 entidades federativas: Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas.

Asimismo, en el segundo informe de la ENSP se indica que “en el primer trimestre de 2022 se destinaron 26 millones de pesos para proyectos de inversión en mobiliario, equipo tecnológico, informático y de seguridad en 15 entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas”.

Por lo que se refiere a los recursos que se destinan a las UIPE con origen en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), los Convenios de este fondo con las entidades federativas muestran que en 2021 se destinaron 54.56 millones de pesos al subprograma “E. Fortalecimiento y/o creación de las UIPE” del Programa con prioridad nacional “III. Equipamiento e infraestructura de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública”.

La distribución de los recursos del FASP destinados a UIPE fue de 46.1 millones por aportaciones federales (84.5%) y 8.46 millones de pesos por aportaciones estatales (15.5%). Cabe señalar que 18 entidades destinaron recursos del FASP al fortalecimiento o creación de UIPE: Baja California; Coahuila de Zaragoza; Colima; Chihuahua; Durango;

Guerrero; Hidalgo; Jalisco; Nayarit; Oaxaca; Querétaro; Sinaloa; Sonora; Tabasco; Tamaulipas; Zacatecas; Chiapas y; San Luis Potosí. Solo en seis entidades: Baja California; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; Tabasco y Tamaulipas se asignaron recursos provenientes de aportaciones federales y de aportaciones estatales. Solo en Chiapas y San Luis Potosí el origen de los recursos fue en su totalidad estatal.

Para 2022, los Convenios del FASP con las entidades federativas muestran que se destinaron 26.06 millones de pesos al subprograma “E. Fortalecimiento y/o creación de las UIPE” del Programa con prioridad nacional “III. Equipamiento e infraestructura de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública”.

De ese monto, 24.15 millones de pesos se originaron de aportaciones federales (92.6%) y 1.92 millones de pesos por aportaciones estatales (7.4%). En este ejercicio, solo catorce entidades; Baja California; Baja California Sur; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; Nayarit; Puebla; Querétaro; Sinaloa; Tabasco; Tamaulipas; Zacatecas; San Luis Potosí y Chiapas recibieron recursos provenientes de las aportaciones. Solo en cinco entidades: Guerrero; Jalisco; Puebla; Sinaloa y Tabasco se mezclaron recursos provenientes de aportaciones federales y de aportaciones estatales. De nueva cuenta, solo en Chiapas y San Luis Potosí el origen de los recursos fue en total estatal.

La Tabla 22 muestra el detalle de la distribución de recursos del FASP destinados a UIPE en 2021 y 2022 por entidad federativa. Hay que destacar que entre 2021 y 2022 los recursos del FASP destinados a la creación o fortalecimiento de UIPE disminuyeron en más de 55% en términos reales. Los convenios del FASP con las entidades federativas establecen que la entidad deberá alinear su marco normativo al modelo nacional de Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica establecido por la UIF, a fin de cumplir con el objetivo del subprograma E.

Además de los reportes bimestrales que las entidades envían al SESNSP, el convenio indica que respecto al software y/o equipo tecnológico concertado, previo a su adquisición se debe enviar un oficio dirigido al responsable federal del programa, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en el que se indiquen las características técnicas de dichos bienes y su utilidad, a fin de que el responsable federal del programa valide su alineación al modelo federal establecido por la UIF. Algo similar ocurre con gastos destinados a capacitación, en los cuales es importante que la entidad detalle los contenidos, tiempos, datos y certificaciones de los instructores.

Tabla 21. Recursos en Convenios del FASP destinados a UIPE

Entidad	2021			2022		
	Aportación federal	Aportación estatal	Total	Aportación federal	Aportación estatal	Total
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0
Baja California	1,741,942	608,108	2,350,050	2,350,000	0	2,350,000
Baja California Sur	0	0	0	137,000	0	137,000
Campeche	0	0	0	0	0	0
Coahuila	5,000,000	0	5,000,000	0	0	0
Colima	11,041,642	0	11,041,642	0	0	0
Chiapas	0	1,500,000	1,500,000	0	640,140	640,140
Chihuahua	25,521	0	25,521	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0	0	0	0
Durango	680,347		680,347	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0	0	0
Guerrero	5,058,816	433,400	5,492,216	5,343,816	10,400	5,354,216
Hidalgo	5,818,096	4,587,788	10,405,884	1,651,420		1,651,420
Jalisco	3,020,816	755,205	3,776,021	2,545,000	18,000	2,563,000
México	0	0	0	0	0	0
Michoacán	0	0	0	0	0	0
Morelos	0	0	0	0	0	0
Nayarit	5,262,531	0	5,262,531	2,635,012	0	2,635,012
Nuevo León	0	0	0	0	0	0
Oaxaca	2,920,000	0	2,920,000	0	0	0
Puebla	0	0	0	550,000	29,500	579,500
Querétaro	731,000	0	731,000	1,035,000	0	1,035,000

Entidad	2021			2022		
	Aportación federal	Aportación estatal	Total	Aportación federal	Aportación estatal	Total
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0
San Luis Potosí	0	349,996	349,996		150,140	150,140
Sinaloa	3,343,323	0	3,343,323	5,637,058	928,225	6,565,283
Sonora	70,000	0	70,000	0	0	0
Tabasco	601,068	11,315	612,383	522,695	140,837	663,532
Tamaulipas	432,947	216,664	649,611	334,892	0	334,892
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0
Veracruz	0	0	0	0	0	0
Yucatán	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	353,523	0	353,523	1,403,164	0	1,403,164
	46,101,571	8,462,476	54,564,047	24,145,057	1,917,242	26,062,299

Fuente: Elaboración del ONC con base en los Anexos técnicos de los Convenios FASP por entidad federativa. Se presentan cifras nominales.

4.3 —————

**Desempeño:
indicadores
básicos sobre el
cumplimiento de
funciones**

Conforme con el anexo F del Subprograma “Infraestructura y Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia” que contempla el “Fortalecimiento y/o creación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica”, elaborado por la UIF en mayo de 2022, se contempla como un elemento importante la evaluación, para ellos con fundamentales las métricas o indicadores de desempeño del Subprograma ya que esto permite medir los avances en diferentes dimensiones: el ejercicio de recursos, las metas alcanzadas, los propósitos logrados y contribución a mejorar la seguridad pública dentro del Programa con Prioridad Nacional.

Propone cuatro indicadores para dicha evaluación: a) armonización normativa en materia de tipificación del delito de ORPI, b) armonización normativa para dotar de legitimidad jurídica, establecer estructura y atribuciones de las UIPE, c) capacitación y profesionalización del personal de las UIPE y d) la disseminación estatal de productos de inteligencia en materia de ORPI por parte de las UIPE. Todos contemplan una frecuencia de cálculo y análisis anual y contemplan diversas fuentes que van desde la publicación de decretos de creación, Leyes Estatales y orgánicas y reglamentos, informes de las unidades de inteligencia locales y colaboraciones institucionales. A un año de que se establecieran estos indicadores, solo existen resultados parciales respecto a ellos.

Por su parte, el ONC a través de las solicitudes de transparencia logró recopilar información en torno a algunos parámetros de gestión contemplados en el modelo propuesto por la UIF. Derivado del disparate nivel de implementación, las métricas de evaluación son difíciles de obtener en cada una de las 32 entidades, pero nos dan una idea de la forma en que operan más que de los resultados de su trabajo

En la tabla 23 se muestran los resultados de la información brindada por 9 entidades respecto a cinco variables de su trabajo en la UIPE. El ONC les preguntó con qué frecuencia llevan a cabo cinco tareas específicas que tienen que ver con coordinarse con otras entidades, implementar estrategias de combate frente a la delincuencia, contribuir al avance normativo, generar estadísticas que contribuyan a detectar factores de riesgo y generar productos de inteligencia.

Destaca Tlaxcala con la entidad que con frecuencia realiza las cinco actividades evaluadas. Sobresale que en las otras cuatro entidades, nunca se han generado datos estadísticos y mapas patrimoniales que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales en materia fiscal.

Tabla 22. Indicadores de gestión en las UIPE

Entidad	Coordinarse con las autoridades competentes (locales y/o federales) en el ámbito de sus atribuciones como representación social	Implementar estrategias que sirvan como instrumento para el combate a la delincuencia	Contribuir a suscribir y celebrar actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus funciones	Generar datos estadísticos y mapas patrimoniales que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales en materia fiscal	Generar productos de inteligencia para el combate y la afectación a la economía de la delincuencia, a través de los reportes de inteligencia que se generen
Baja California Sur	Muy frecuente	Nunca	Frecuentemente	Nunca	Nunca
Chiapas	Frecuentemente	Frecuentemente	Frecuentemente	No sabe. Se están implementando estrategias para el inicio de operatividad.	
Colima	Debe de ser en coordinación como lo marca el ordenamiento jurídico. (LFPIORPI).	Toda estrategia se rige por la ley (LFPIORPI).	Se están adecuando los convenios y manuales organizacionales para el desarrollo de las funciones de la UIPE.	Una vez en funciones se trabajará en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. (LFPIORPI), así como el reglamento interno de la UIPE	Toda estrategia se rige por la ley (LFPIORPI), para el combate y la afectación a la economía de la delincuencia, a través de los reportes de inteligencia que se generen
Durango	Muy frecuente	Poco frecuente	Poco frecuente	Nunca	Frecuentemente
Querétaro	Muy frecuente	Muy frecuente	Frecuente	Nunca	Frecuente
Quintana Roo	Frecuente	Frecuente	Frecuente	Nunca	Nunca
San Luis Potosí	Son atribuciones de la UIPE previstas en el artículo 13 del reglamento interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.				
Tlaxcala	Frecuente	Muy frecuente	Muy frecuente	Frecuente	Frecuente
Zacatecas	Frecuente	Nunca	Poco frecuente	Nunca	Nunca

Fuente: Elaboración del ONC, con base en solicitudes de información

Nota: El ONC planteó las mismas preguntas a todas las entidades federativas, sin embargo, solamente obtuvimos las respuestas presentadas en la tabla.

4.4 —————

Reserva de información: la transparencia empañada

Una de las vías que nuestro organismo utilizó para conocer a detalle el nivel de implementación y operatividad de las UIPE fue realizar solicitudes de información a las autoridades involucradas en cada entidad federativa, sin embargo, la respuesta no fue favorable en todos los casos. Solamente se recibieron respuestas de 14 unidades estatales, es decir un 43 por ciento de los estados contestó a las preguntas, algunos de manera completa y otros de forma parcial.

Si bien la rendición de cuentas y transparencia en el uso de la información es obligación de las dependencias gubernamentales, para el caso de la implementación y operación de la unidades de inteligencia patrimonial y económica, 18 entidades federativas (57 por ciento) se reservaron totalmente la información: Aguascalientes, Campeche, Chihuahua Coahuila, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

Mientras que 5 entidades contestaron de manera parcial; Baja California, Guanajuato, Jalisco, Puebla, y San Luis Potosí. Los argumentos en que sustentan la reserva es que se pone en riesgo las estrategias de procuración de justicia y que la información solicitada no es material del derecho de acceso a la información pública.

En el caso de Puebla, por ejemplo, una alta proporción de preguntas no fue contestada y la respuesta de otras tantas la remite a la consulta de fuentes oficiales. San Luis Potosí contestó fecha de creación y aspectos mínimos de sobre la normatividad que rige su UIPE, se reservó datos que permiten caracterizar su nivel de desarrollo e implementación.

En contraste, nueve entidades contestaron en su totalidad las preguntas planteadas por el ONC: Baja California Sur, Durango, Ciudad de México, Chiapas, Colima, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala y Zacatecas. Mención especial merecen Baja California Sur y Quintana Roo que pese a contar con una unidad unipersonal, mostraron apertura institucional para dar a conocer algunos procesos de generación de información y vinculación de autoridades, información fundamental para caracterizar sus labores. Del mismo modo, Tlaxcala y Zacatecas respondieron a detalle las preguntas planteadas por el ONC, pese a que sus UIPE son de reciente creación.

Frente al nivel de respuesta que las entidades federativas mostraron, surge la pregunta sobre cómo se puede avanzar en la rendición de

cuentas respecto a la implementación de una política pública si el manejo de información es poco transparente. Ciertamente es que en temas de inteligencia financiera existe información que debe reservarse en beneficio de la investigación de posibles delitos, sin embargo, cuando lo que se solicita es información básica de procesos y operatividad, la negativa de dar a conocer su trabajo no está justificada. El asunto se complica cuando se aparea otra variable de observación en torno a las labores de las UIPE: el uso político que se les atribuye en la prensa.

En México uno de los principales obstáculos para la implementación de la política pública es la voluntad de las autoridades en funciones, ya que son quienes en la práctica definen el nivel de relevancia que otorgan a cada programa o estrategia a implementar. En este sentido, para el caso del programa de creación o fortalecimiento de la UIPE el ritmo de avance ha sido marcado por la voluntad de los gobiernos de impulsar las reformas de ley que permitan tipificar los delitos derivados de las operaciones con recursos de procedencia ilícita y la existencia y funcionamiento eficiente de las unidades de inteligencia locales.

Desde su creación y cuando la UIPE ya ha sido constituida, su labor primordial es sumar esfuerzos en contra del lavado de dinero y la lucha contra el crimen organizado, sin embargo, hasta la fecha esta función ha quedado diluida por los usos políticos que se dan a esta instancia, donde más que trabajar para desarticular grupos criminales, inician una especie de cacería de brujas en contra de sus adversarios políticos.

Aunque esto suena a verdad de perogrullo, la prensa ha dado cuenta de diferentes casos a lo largo del territorio nacional. Por ejemplo, a finales de 2021 en Baja California se reclama en la prensa el hecho de que la UIPE local este en manos del gobernador, dado que corre el riesgo de alejarse de ser un dispositivo para enfrentar al crimen organizado y la defraudación fiscal, y convertirse en un arma política para que los gobiernos hostiguen a sus adversarios. En esta entidad, Fiscalistas especializados en el tema identificaban que la UIPE al no contar con la estructura adecuada para perseguir y judicializar delitos como lavado de dinero y sin autonomía resulta un gasto innecesario de recursos públicos.

En junio de 2023, se da a conocer la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa solamente hace pública la información de los casos que trabaja cuando se trata de enemigos políticos; tal es el caso del rector de la UAS, Jesús Madueña Molina y el ex rector Juan Eulogio Guerra Liera acusados por los gastos irregulares de la universidad.

¿Es posible evaluar el desempeño de las UIPE?

La creación y operación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE) en las entidades federativas ha sido un objetivo de política pública desde 2011. En el Acuerdo 05/XXXI/11 del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) del 30 de junio de 2011 se determinó en el compromiso 35 que se destinaría un presupuesto de “8 mdp para equipamiento e infraestructura de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica en los 31 estados que aún no cuentan con una” (CNSP, 2011). En total, esta instancia de deliberación en asuntos de seguridad pública estimaba que la puesta en operación de las UIPE costaría 248 millones de pesos.

En ese momento solamente existía la UIPE del Distrito Federal. Hacia el final del sexenio 2006-2012 únicamente se habían creado las del Estado de México, Querétaro, Zacatecas y Colima (SHCP, 2012). Durante el sexenio 2012-2018 la creación de las UIPE se mantuvo como uno de los 17 “Programas con Prioridad Nacional”¹⁶ acordados por el CNSP. Sin embargo, la información de fuentes abiertas sobre los avances en la conformación de esta red de 32 UIPE es escasa en este periodo. Aún cuando se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FA SP) no se reportaron avances significativos en esta labor. De facto, las UIPE dejaron de ser una prioridad de política pública.

16 1) Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; 2) Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza; 3) Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, 4) Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS); 5) Implementación de los Centros de Operación Estratégica (COES); 6) Acceso a la Justicia para las Mujeres; 7) Huella balística y rastreo computarizado de armamento; 8) Nuevo Sistema de Justicia Penal; 9) Fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional; 10) Red Nacional de Telecomunicaciones; 11) Sistema Nacional de Información; 12) Servicio de llamadas de emergencia 066 y denuncia anónima 089; 13) Registro Público Vehicular; 14) Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE); 15) Evaluación de Programas con Prioridad Nacional; 16) Genética Forense; y 17) Fortalecimiento de las Instituciones locales de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia.

El 15 de mayo de 2019 la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) emitió el Comunicado No. 006 para informar sobre la celebración de la “Primera Reunión Nacional con las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE) de las Entidades Federativas”. En dicho texto las UIPE eran presentadas como un instrumento de “políticas de cero tolerancia a la corrupción, prevención y combate de operaciones con recursos de procedencia ilícita”. Es decir, su desempeño se alineaba a la narrativa oficial de acabar con la corrupción y se alejaba de los fines de seguridad pública que predominaron durante las dos administraciones federales previas. En cualquier caso, destacó el hecho de que se informó que la reunión tuvo lugar con representantes de 31 UIPE y se presumió que “con este hecho se alcanza por primera vez el acuerdo de 2011 del Consejo Nacional de Seguridad, que determinó que la Unidad de Inteligencia Financiera formara parte de la realización de un modelo para establecer o fortalecer las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica de las Entidades Federativas” (UIF, 2019).

Este anuncio fue por demás sorprendente porque uno de los Programas Prioritarios ha sido la “Evaluación de Programas con Prioridad Nacional” y no había documentación que sustentara la creación de todas las UIPE estatales antes de 2019. Por ello, en esta sección se busca responder la interrogante sobre si es posible evaluar el desempeño de la UIPE, asumiendo que (dada la información del comunicado) ya tendrían casi cuatro años de desempeño institucional o de operación formal.

5.1 ————— **La pertinencia y factibilidad de evaluar el programa de fortalecimiento y/o creación de UIPE**

A cuatro años de la “Primera Reunión Nacional con las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE) de las Entidades Federativas” podríamos suponer que ya se encuentra con información suficiente para evaluar el desempeño y estimar algún tipo de impacto en la labor de estas Unidades. Desafortunadamente un ejercicio analítico de esta naturaleza no es posible debido a una cuestión fundamental: ni siquiera sabemos a ciencia cierta cuál es el estado actual de cada una de las UIPE reportadas en documentos oficiales.

El 6 de mayo de 2022 la Coordinación Nacional de Unidades de Inteligencia de la UIF emitió el Anexo F “Fortalecimiento y/o creación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE)” del “Subprograma Infraestructura y Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia”. En dicho documento se establece que “con el establecimiento de las UIPE se busca generar una política nacional efectiva de combate al lavado de dinero” (UIF, 2022). Esta labor implica el cumplimiento de tres grandes objetivos, a saber:

- Establecer un modelo único en el país para la integración y funcionamiento de las UIPE.
- Desarrollar a nivel local las capacidades necesarias para prevenir, detectar y combatir de manera efectiva el lavado de dinero.
- Impulsar en las entidades federativas la generación y uso de información de inteligencia patrimonial y económica para la toma de decisiones en materia de seguridad pública y procuración de justicia.

La información disponible, recuperada y sistematizada en este documento indica que hay un modelo base, pero cada entidad ha adoptado decisiones políticas y administrativas que dotan de distinta naturaleza jurídica-administrativa a las UIPE. También que el trabajo de capacitación y colaboración con la UIF es prácticamente nulo y cuando se presenta evidencia es básicamente genérica la capacitación. Por ejemplo, los cursos básicos sobre lavado de dinero abundan en las respuestas o sobre investigación del delito. Como se puede apreciar en la siguiente tabla, solamente 11 UIPE han recibido al menos un curso de capacitación. En total, suman 105 cursos, pero el 70% de estos han sido sobre temas ajenos a la función central de las Unidades, mientras que apenas el 29.5% tratan sobre distintos aspectos del lavado de dinero y las operaciones con recursos de procedencia ilícita (ORPI). Solamente Durango, Guanajuato, Jalisco, Puebla y San Luis Potosí han recibido más cursos sobre temas relacionados con las atribuciones legales y distintivas de las UIPE.

Tabla 23. Cursos de capacitación reportados por las UIPE

#	Entidad Federativa	LD-ORPI	Oros	#	Entidad Federativa	LD-ORPI	Oros
1	Agascalientes	0	0	18	Nayarit	0	0
2	Baja California	0	0	19	Nuevo León	0	0
3	Baja California Sur	3	6	20	Oaxaca	0	0
4	Campeche	0	0	21	Puebla	8	0
5	Chiapas	1	11	22	Querétaro	3	9
6	Chihuahua	0	0	23	Quintana Roo	1	7
7	Ciudad de México	0	0	24	San Luis Potosí	1	0
8	Coahuila	0	28	25	Sinaloa	0	0
9	Colima	1	2	26	Sonora	0	0
10	Durango	2	0	27	Tabasco	0	0
11	Estado de México	0	0	28	Tamaulipas	0	0
12	Guanajuato	4	2	29	Tlaxcala	0	0
13	Guerrero	0	0	30	Veracruz	0	0
14	Hidalgo	0	0	31	Yucatán	0	0
15	Jalisco	4	0	32	Zacatecas	3	9
16	Michoacán	0	0	Total		31	74
17	Morelos	0	0				

NOTA: Se asignaron valores de 0 cuando la autoridad respondió directamente que el personal no había recibido capacitación, cuando no se respondió nada, o cuando se reportó una cifra, pero no se proporcionaron los temas de la instrucción recibida. Los cursos son bastante heterogéneos, se consideran desde talleres hasta seminarios.

Fuente: Elaboración del ONC con información de solicitudes de información.

No hay un resultado claro en la especialización del personal que integra las UIPE. La labor de las UIPE en este sentido es menos que precaria. De hecho, como se reconoce en este Anexo F:

“...se advierte que, hasta el mes de abril de 2022, 27 entidades federativas ya cuentan con un marco jurídico de creación y/o regulación de su UIPE, quedando pendientes únicamente 5 Estados: Aguascalientes, Guerrero, Morelos, Sonora y Yucatán”

UIF, 2022, p. 11

Es decir, no todas las UIPE estaban en posibilidades de ejercer facultades administrativas con respaldo legal pleno. Esta labor se complica todavía más si se considera que Aguascalientes, Baja California, Hidalgo, Quintana Roo, San Luis Potosí y Yucatán aún no habían realizado reformas legislativas para tipificar el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita (ORPI). De hecho, tal y como se reconoce en el Anexo F:

“Actualmente, las UIPE se encuentran en diferentes etapas de creación, o en su caso, de fortalecimiento, ya que cada una de ellas atiende a panoramas particulares de la entidad federativa que implican procesos de adecuación de los marcos jurídicos locales, como la tipificación del delito de ORPI; establecer su adscripción, estructura y atribuciones en un marco legal; contar con infraestructura tecnológica y recursos humanos necesarios, capacitación y profesionalización del personal, por mencionar algunos”

UIF, 2022, p. 11

Como se puede apreciar, tres años después de la emisión del comunicado en el que se daba por alcanzado el compromiso de contar con 32 UIPE la propia UIF reconoce que no es una labor acabada. Todavía hay pendientes severos de implementación, tal y como se ha dejado claro en el capítulo previo. Ante esta precariedad de datos y evidencia contradictoria no hay manera de realizar una evaluación de impacto. Este tipo de evaluaciones se emplean para “medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su intervención” (CONEVAL, 2023). Para el caso que nos ocupa ni siquiera está claro en la descripción del subprograma cuál es la población objetivo y beneficiaria. De manera escueta se presentan las siguientes cuatro metas:

- Impulsar la armonización normativa.
- Homologar criterios de infraestructura tecnológica y uso de TICs.
- Propiciar la coordinación y coadyuvancia institucional.
- Estandarizar conocimientos en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

En este sentido, es claro que el cumplimiento de estas metas es apenas una condición necesaria para la entrada en operación de las UIPE. De ahí que la creación, formalización jurídica y asignación de recursos humanos, materiales y financieros sean pasos previos para analizar su desempeño. En pocas palabras, todavía no se cumple a cabalidad con el Acuerdo 05/XXXI/11 del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP).

5.2 **La pertinencia y factibilidad de monitorear la implementación del subprograma**

En el Anexo F la UIF estableció que el plazo de ejecución “considerado para desarrollar el Subprograma, mismo que determine la conclusión del mismo” (UIF, 2022, p. 14) sería de dos años. Es decir, la Coordinación Nacional de Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica de la UIF estimaba en 2022 que para 2024 podría cumplir con el Acuerdo de 2011 que en 2019 se había considerado alcanzado y resuelto. Para monitorear la implementación, en la UIF definieron cuatro “indicadores de desempeño” (ver Tabla 25). Sin embargo, como se puede observar a simple vista, se trata más bien de indicadores de gestión que permiten observar el avance en la creación de las UIPE y, sobre todo, del establecimiento de las condiciones jurídicas y administrativas mínimas para empezar a operar.

Tabla 25. Indicadores contemplados en el Anexo F

Indicador	Objetivo	Método de cálculo
1. Armonización normativa en materia de tipificación del delito de ORPI	Medir el nivel de avance en la tipificación de la conducta en la legislación local	(Número de estados que tienen tipificado el delito de ORPI / Número total de entidades federativas)*100
2. Armonización normativa para dotar de legitimidad jurídica, establecer estructura y atribuciones de las UIPE	Medir el nivel de avance de las entidades federativas en la generación del marco normativo de sus UIPE	(Número de estados que cuentan con la adscripción normativa de la UIPE / Número total de entidades federativas)*100
3. Capacitación y profesionalización del personal de las UIPE	Medir la capacitación y profesionalización de las y los integrantes de las UIPE para el adecuado desarrollo de sus funciones	(Capacitaciones recibidas / Total de capacitaciones programadas)*100
4. Diseminación estatal de productos de inteligencia en materia de ORPI por parte de las UIPE	Conocer la operación de las UIPE a través de la presentación de información, denuncias o vistas en materia de ORPI y sus delitos predicados.	(Colaboraciones interinstitucionales realizadas / Colaboraciones interinstitucionales programadas)*100

Fuente: Elaboración del ONC con información del Anexo F (UIF, 2022)

Cada uno de estos indicadores es pertinente para monitorear la implementación a partir del cumplimiento de acciones de parte de las autoridades estatales y de las propias UIPE. No obstante, cabe precisar dos aspectos. En primer lugar, no miden el desempeño de las UIPE. En segundo término, son insuficientes para verificar aspectos sustantivos de la implementación y el logro de las metas definidas por la propia UIF. Además, no se encontró información sobre la medición práctica de estos indicadores de parte de la instancia federal. Mientras que la información proporcionada por las autoridades estatales no permite tener esta información para las 32 entidades federativas.

5.3 ————— **Ante la imposibilidad de evaluar el desempeño, hay que mejorar el monitoreo de la implementación del subprograma**

La evidencia disponible, recabada y sistematizada por el ONC es contundente: la creación y operación de una red de UIPE es una asignatura pendiente del Estado Mexicano. Desde que se acordó avanzar en este sentido en 2011 a la fecha, los avances se aprecian más en el papel que en el campo. Las acciones para combatir las ORPI se concentran a nivel federal en la labor cotidiana de la UIF. Aún cuando en el Anexo F se destaca que “el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) representa un mecanismo sumamente relevante de obtención de recursos por parte de los Estados para lograr la implementación o fortalecimiento de sus Unidades y así, coadyuvar al establecimiento de las condiciones de justicia, paz y seguridad en el país” (UIF, 2022, p. 12). Pocas autoridades locales reportan haber accedido y ejercido estos recursos. Las prioridades de política pública se han centrado en otros aspectos de la seguridad pública.

Toda vez que la instancia responsable del Subprograma “Fortalecimiento y/o creación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE)” es la propia UIF a través de una Coordinación Nacional creada para tal fin, desde el ONC planteamos una batería de reactivos que podrían servir para generar indicadores más completos para observar el grado de avance en la operación de estas Unidades y perfilar algunos aspectos sobre el desempeño de las que muestren un mayor grado de consolidación. (Ver Anexo 1).

Falta poco menos de un año para que venza el plazo más reciente para lograr echar a andar esta ambiciosa red de unidades de inteligencia financiera locales. Más allá del diseño, los problemas parecen estar en la implementación. Se han destinado recursos federales y estatales para tal fin por más de una década y los resultados no son tangibles ni medibles. Ni siquiera podemos saber a ciencia cierta cuál ha sido el monto destinado para tal labor ni los réditos que ha generado.

Conclusiones

La investigación que hemos realizado en el ONC para conocer el estatus actual de las UIPE en el país tenía originalmente la intención de evaluar el desempeño de una red que se asume como vigente y en plena operación para debilitar las estructuras patrimoniales y económicas de los grupos delictivos. Al menos así parece desde la narrativa oficial. Sin embargo, ante los obstáculos institucionales y la precariedad de información ha derivado en un estudio exploratorio con pretensiones más mundanas: simplemente saber cuál es el estatus de las 32 UIPE y del modelo propuesto por la UIF durante este sexenio.

Para realizar esta investigación fue necesario utilizar las herramientas de acceso a la información como la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ya que las fuentes oficiales de primera mano carecen de información sistematizada y homologada sobre la implementación y funcionamiento de las UIPE.

Más de diez años han pasado desde que el Consejo Nacional de Seguridad Pública acordó crear estas unidades sin que exista evidencia fehaciente sobre sus resultados. El actual gobierno federal reporta en los informes de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública la creación de las unidades administrativas sin reparar en que esto es tan solo una condición sine qua non para iniciar operaciones y - bajo ciertas circunstancias - empezar a dar resultados.

Sin embargo, aún hay entidades donde no sabemos con certeza si existe una UIPE como en Campeche o Chihuahua; hay otras tantas entidades donde la UIPE se encuentra en un nivel temprano de implementación como en Tlaxcala y Zacatecas y en la entidades donde ya existe una UIPE los resultados en cuanto a la investigación en torno al lavado de dinero y recursos de procedencia ilícita, tampoco son contundentes, o por lo menos desconocemos sus trabajos debido a que se reservan la información, por ejemplo el Estado de México o Tamaulipas.

Esta incertidumbre sobre el origen y ubicación orgánica de las unidades fue un reto al que se enfrentó el ONC en el transcurso de la investigación, ya que había información contradictoria entre los documentos oficiales del gobierno federal, las declaraciones de autoridades estatales, la información proveniente de fuentes abiertas y de las respuestas que obtuvimos mediante la PNT de los levantamientos de 2022 y de 2023.

Pese a estos retos, el ONC identificó que algunos avances significativos se encuentran en la capacitación del personal y en la actualización del marco normativo. Sin embargo, estos datos son indicadores de gestión, no de resultados. Esta información nos permite dimensionar cómo va la implementación, pero no evaluar el impacto de la labor realizada por el personal adscrito a cada UIPE en el ejercicio de sus funciones. Los resultados tienen que ser identificados y medidos a la luz de las funciones jurídico-administrativas de cada UIPE. En términos generales tendrían que ser en los siguientes rubros: a) investigaciones iniciadas en coordinación con las Fiscalías; b) acopio de información e intercambio de esta con la UIF y/u otras UIPE; c) acciones de extinción de dominio, detenciones, entre otras derivadas de información recabada por las UIPE; d) ajustes a las políticas locales de seguridad con información de inteligencia proporcionada por las Unidades, entre otras tantas.

La poca información que pudimos recopilar sobre sus acciones en relación con la investigación de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita confirma que los resultados son escasos. Por ejemplo, en 2022 identificamos que la unidad de Guanajuato cuenta con 42 carpetas de investigación; Querétaro con 30 de las cuales 8 se judicializaron; Tlaxcala con 2 y Baja California con 2 en materia de extinción de dominio.

Por ende, el ONC considera que el Estado no debe perseverar en el fortalecimiento y creación de las UIPE. Ni siquiera si la siguiente administración vuelve a considerar prioritario el programa. No es conveniente continuar por esta vía debido a las deficiencias de diseño, el disímil nivel de implementación y operación de las unidades y la ausencia de evaluación de la política.

Persistir en la idea de contar con una red de 32 UIPE es como pretender que las policías estatales también se encarguen de prevenir e investigar delitos federales. Es duplicar funciones y una de las partes no está preparada para estas labores. Hasta el momento ha sido más costoso intentar establecer esta red. No se percibe ningún cambio político,

social o institucional que acelere el proceso o que ayude a remediar los obstáculos que suponen las adscripciones de las unidades a diferentes dependencias.

En este sentido, no olvidemos que la UIF ha demorado casi dos décadas en alcanzar cierto grado de madurez para cumplir con las recomendaciones internacionales del GAFI pero además, ha recibido fuertes sumas de recursos presupuestarios para capacitar al personal de primera línea y equiparse tecnológicamente. Esperar que las 32 UIPE alcancen un grado de desarrollo similar demoraría al menos otros 20 o 30 años sin que esto garantice un desempeño adecuado o siquiera homogéneo, asunto que se complejiza, cuando la voluntad política de los gobiernos estatales, es un factor que influye en dicho desempeño.

Será más costoso tratar de construir las capacidades administrativas a nivel estatal para atender actividades criminales tan complejas como las operaciones con recursos de procedencia ilícita. Es mejor que las entidades federativas se concentren en profesionalizar a sus policías y áreas de procuración de justicia o bien, subsanar brechas en las secretarías de hacienda y finanzas.

Existen alternativas para reorientar los esfuerzos vertidos hacia la creación y fortalecimiento de las UIPE. Una de estas es reasignar el personal adscrito a estas unidades dentro de las mismas instituciones donde están laborando y destinar los recursos a fortalecer las instituciones federales, ya sea la UIF o bien, la UEIORPIFAM y la UEIDFF de la FGR. Estas últimas han resentido las disminuciones de recursos en años recientes. Lo anterior implica fortalecer su autonomía e independencia, hacer más transparente su desempeño y mejorar los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas.

Si el Estado mexicano persevera en el tortuoso camino de implementar y fortalecer las UIPE, deberá subsanar a la brevedad posible los problemas de diseño y fallas de implementación. Una vía sería refinar y homologar los modelos atendiendo a la diversidad de funciones y perfiles, definir exactamente qué se entiende por inteligencia patrimonial y económica, generar evaluaciones de riesgos a nivel local para priorizar la atención de problemas públicos, establecer perfiles para el personal y para programas de capacitación de alta especialización, entre muchos otros aspectos que no solo demandarán presupuesto sino capacidades técnicas, liderazgos y voluntad política. Cabe destacar que no existe certeza que al

realizar todos estos cambios y ajustes de fondo a la política, se garanticen los efectos esperados de esta.

Pese a los resultados desilusionantes de este reporte, el ONC identificó algunas lecciones valiosas que las y los tomadores de decisiones podrían aprender. En primer lugar, más, no siempre es mejor. Combatir el lavado de dinero con “todo el poder del Estado” no significa sumar a todas las autoridades, sino hacerlo mejor. La inteligencia financiera para prevenir e investigar el lavado de dinero es un elemento necesario para fortalecer la gobernanza de seguridad en el país. Para ello, es fundamental contar con una estructura institucional sólida.

En segundo lugar, la importancia del diagnóstico en la toma de decisiones es fundamental. La política bajo análisis partió de la solución y no del problema. No consideró la limitada experiencia de otros estados federados en la materia y prescinde de un diagnóstico más profundo. Si bien el nivel de incidencia delictiva es una de las condiciones para determinar el modelo de UIPE a implementar en cada entidad, en la práctica, tampoco es claro que así se hubiera resuelto. Además, al momento de implementar la solución, no se aseguró que en realidad todas las unidades estuvieran creadas, funcionando y conscientes de las características del problema público que debían atender.

En tercer lugar, la implementación correcta de una política requiere mucho más que la firma de acuerdos y buena voluntad. Se requieren capacidades políticas, administrativas y hasta sociales para impulsar los cambios proyectados. Pareciera que la creación de estas unidades se realizó bajo condiciones de premura para integrarlas y cumplir con el acuerdo a rajatabla, sin la consciencia de crear o cumplir los perfiles necesarios para su creación y funcionamiento.

En cuarto y último lugar, la ausencia de una cultura de la evaluación aunado a las inercias administrativas son factores que dinamitan la consecución de objetivos de política. La experiencia con las UIPE constituye una muestra inequívoca. Fue imposible realizar un ejercicio de evaluación de impacto o siquiera de resultados. Sin supervisión y sin evaluación es difícil corregir el camino de políticas que deberían contribuir a mejorar las condiciones de seguridad y de justicia. Como queda demostrado en este estudio, el Estado mexicano ha perseverado sin éxito en esta política por más de una década.

Referencias

Capítulo 1.

Acuerdo 05/XXXI/11 del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) publicado en el DOF el 30 de junio de 2011.

Araújo, A. & Freitas, R. (30 de mayo de 2023). Igreja e rádio são suspeitas de movimentar bilhões em lavagem de dinheiro; operação mira 5 estados. *G1*. <https://g1.globo.com/mg/minas-gerais/noticia/2023/05/30/operacao-mamon-cumpre-mandados-em-mg-e-mais-3-estados-contrasuspeitos-de-movimentar-r-6-bilhoes-em-lavagem-de-dinheiro.ghtml>

Artículo 7 (2022). Unidad de Inteligencia Patrimonial va contra delitos de cuello blanco en Puebla. Recuperado en: <https://bit.ly/468mqW2>

AFN (2021). Crearán unidad para investigar delitos financieros en Baja California. Recuperado en: https://afntijuana.info/informacion_general/119793_crearan_unidad_para_investigar_delitos_financieros_en_baja_california

Bartolozzi, D., et al. (2022). “Designing the anti-money laundering supervisor: The governance of the financial intelligence units”, *International Review of Economic & Finance*, Vol. 80, pp. 1093-1109.

Basel Institute of Governance (2023). *Basel AML Index 2022: 11th Public Edition Ranking money laundering and terrorist financing risks around the world*. Recuperado de: https://index.baselgovernance.org/api/uploads/221004_Basel_AML_Index_2022_72cc668efb.pdf

Behrens, T. (2015). “Lift-off for Mexico? Crime and finance in money laundering governance structures”, *Journal of Money Laundering Control*, Vol. 18, No. 1, pp. 17-33.

CNSP (2011). Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Primera Sesión. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5220601

Coordinación General Jurídica del Gobierno de Guanajuato (2022). Oficio número CGJ/D.A.L.R. 1825/2022. Recuperado en: <https://siad.congresogto.gob.mx/oficialiapartes/DocsRecepcion/CA-LXV-17787.pdf>

Congreso de Guerrero (2021). Analizan en el congreso la creación de la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Económica. Boletín de prensa, 7 de noviembre de 2021. Recuperado en: <https://congresogro.gob.mx/63/inicio/2021/11/07/analizan-en-el-congreso-la-creacion-de-la-unidad-especializada-en-inteligencia-patrimonial-y-economica/>

Congreso del Estado de Tabasco (2019). Decreto 069 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado. Recuperado en: <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/03/Decreto-069.pdf>

Congreso de Nuevo León (2022). Avala Congreso autonomía de UIFFE para crear nueva Fiscalía de Inteligencia Financiera. Recuperado en: https://www.hcnl.gob.mx/sala_de_prensa/2022/06/avala_congreso_autonomia_de_uife_para_crear_nueva_fiscalia_de_inteligencia_financiera.php

Congreso del Estado de Veracruz (2021). Segundo periodo de sesiones de la sexagésima quinta legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, 25 de febrero 2021. Recuperado en: https://www.segobver.gob.mx/juridico/pdf_legis/Dictamen79-1.pdf

Contreras Jessica (2021). Estas son las atribuciones de la nueva Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica en Querétaro. Recuperado en: <https://www.liderempresarial.com/estas-son-las-atribuciones-de-la-nueva-unidad-de-inteligencia-patrimonial-y-economica-en-queretaro/>

Cuellar, R., Vega, C. y Ricárdez, J. (2016). “La complejidad del diseño e implementación de las políticas públicas: caso de México”, *Horizontes de la Contaduría*, No. 4, enero-junio, pp. 247-260.

Decreto de creación de UIPE Especializada BCS mediante Acuerdo 10/2019 publicado en Boletín Oficial de Gobierno del Estado de B.C.S, en

fecha de 20 de junio de 2019. Recuperado en: <https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images//boletines/2019/28.pdf>

Dimitrakopoulos, D. y Richardson, J. (2001), “Implementing EU Public Policy”, *European Union: Power and Policy-Making*, Jeremy Richardson (ed.), London, Routledge. 2. ed

DOF (2013). Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas. Recuperado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5293758&fecha=27/03/2013#gsc.tab=0

EN VIVO Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE). Video en la página Nayarit Me gusta. 11 de mayo de 2022. Recuperado en: <https://www.facebook.com/Nayaritmegusta/videos/-en-vivotitular-de-la-unidad-de-inteligencia-patrimonial-y-econ%C3%B3mica-uipe/384862003569718/>

FGE (2023). Formato con recursos concurrentes por orden de gobierno. Recuperado en: https://fiscaliaguerrero.gob.mx/transparencia/admon/armoconta/2023/1tri/INFO_PROGRAMATICA/RCOG_FGE_GRO_01_23.pdf

FGEO (2019). Acuerdo FGEO/013/ 2019 por el que se crea la UIPE. Recuperado en: <https://fge.oaxaca.gob.mx/wp-content/plugins/legislacion/uploads/otrosdocs/ACUERDO-13-UIPE.pdf>

FGJES (2018.) Acuerdo por el que se crea la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, Boletín Oficial, Número 35, Sección II. Lunes 30 de abril de 2018. Recuperado en: <https://bit.ly/3XrK38e>

Fonseca, R. (13 de julio de 2018). *O combate à lavagem de dinheiro*. Legis Compliance. <https://www.legiscompliance.com.br/colunistas/renata-andrade/79-o-combate-a-lavagem-de-dinheiro>

Financial Crimes Intelligence Center. *TDLR*. Texas.gov. (2023). Consultado el 9 de agosto de 2023. <https://www.tdlr.texas.gov/fcic/>

Gaceta oficial Estado de México (2012). Acuerdo número 08/2012 por el que se crea la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y

Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Recuperado en <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2012/sep182.PDF>

Gaceta oficial Estado de México (2016). Acuerdo número 25/2016, por el que se amplían facultades de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Recuperado en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2016/nov256.pdf>

GDF (2007). Acuerdo por el que se crea la Unidad de Inteligencia Financiera en el Distrito Federal. Gaceta oficial 22 de enero de 2007. Recuperado en: <http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/historico/1421.pdf>

GCDMX (2023). Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Gaceta Oficial 15 de febrero de 2023. Recuperado en: <https://bit.ly/43sPa9N>

GFI. (2021). *Financial Crime in Latin America and the Caribbean: Understanding Country Challenges and Designing Effective Technical Responses*. Global Financial Integrity. <https://gfintegrity.org/report/financial-crime-in-latin-america-and-the-caribbean/>

Gobierno de México (2019). “Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019 y los resultados de su aplicación”, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5548893&fecha=25/01/2019#gsc.tab=0

Gobierno del Estado (2017). Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Periódico Oficial, 17 de octubre de 2017. Recuperado en: <http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/10/cxlii-124-171017F-ANEXO.pdf>

Gobierno de Coahuila (2021). Coahuila instala Unidad de Inteligencia Financiera para combatir actividades ilícitas y de lavado de dinero. Recuperado en: <https://coahuila.gob.mx/noticias/index/coahuila-instala-unidad-de-inteligencia-financiera-para-combatir-actividades-ilicidas-y-de-lavado-de-dinero-05-03-21>

Gobierno de Coahuila (2021). Decreto de creación de la UIF. Periódico Oficial 2 de marzo de 2021. <http://periodico.sfpcocahuila.gob.mx/ArchivosPO/18-CS-2-MAR-2021.PDF>

Gobierno del Estado de Colima (2021). Decreto que crea la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Colima. Periódico Oficial. 27 de enero de 2021. Recuperado en: <https://periodicooficial.col.gob.mx/p/27012021/p21012701.pdf>

Gobierno del Estado de Colima (2021). Reglamento Interior de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Colima. Periódico Oficial. 14 de agosto de 2021.

Gobierno del Estado de Jalisco (2019). Tendrá Jalisco una Unidad de Inteligencia Financiera contra el lavado de dinero, terrorismo y la corrupción. Recuperado en: <https://jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/90964>

Gobierno del Estado de Michoacán (2022). Decreto por el que se crea la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Michoacán de Ocampo. Periódico Oficial. 10 de enero de 2022, Tomo CLXXIX, Número 43. Recuperado en: <http://congresomich.gob.mx/file/4a-4322.pdf>

Gobierno del Estado de Nayarit (2022). Iniciativa con proyectos de decretos de reformas y adición de numerales a las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo y de la Fiscalía del Estado. Recuperado en: https://parlamentoabierto.congresonayarit.gob.mx/files/159_SuVvJ_INICIATIVA_REF%20LEY%20ORG%20EJECUTIVO%20Y%20LEY%20ORG%20FISCAL%C3%8DA_GOBERNADOR.pdf

Gobierno de Nuevo León (2020). Decreto por el que se reforma el reglamento interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León. Recuperado en: http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00168861_000003.pdf

Gobierno SLP (2020). Acciones para combatir la delincuencia y corrupción a través de la UIPE: Daniel Pedroza. Recuperado en: <https://bit.ly/3NILroi>

Gobierno de Yucatán (2023). Iniciativa para ley para modificar la Constitución política del Estado de Yucatán, el código penal del Estado de Yucatán, la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y el

código Fiscal del Estado de Yucatán en materia de prevención y combate el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Recuperado en: <https://bit.ly/4351IDU>

Gobierno del Estado de Veracruz (2021). Iniciativa de Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz. Gaceta parlamentaria. Número 119, 28 de enero de 2011. Recuperado en: <https://www.legisver.gob.mx/gaceta/gacetaLXV/AnexoB119.pdf>

Gobierno de Zacatecas (2020). Decreto gubernativo que abroga el decreto gubernativo que crea la Unidad de Inteligencia Patrimonial Y Económica, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas. Periódico Oficial, 29 de enero de 2020. Recuperado en: <http://periodico.zacatecas.gob.mx/visualizar/4d9839db-94bb-4c88-ba9f-2818fb6966b5;1.2>

Halliday, T., Reuter, P. y Levi, M. (2020). “Why do transnational legal orders persist? The curious case of money-laundering controls”, en Gregory Shaffer, Ely Aaronson (Ed.), *Transnational Legal Ordering of Criminal Justice* (1 ed., pp. 51-83). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781108873994.001>

Herrera Luis (2020). UIF: Jalisco incumple con unidad antilavado. Reporte Índigo 21 de septiembre de 2020. Recuperado en: <https://www.reporteindigo.com/reporte/uif-jalisco-incumple-con-unidad-anti-lavado-gobierno-corrupcion-delincuencia/>

HG Legal Resources (2023). “Criminal Implications of the Florida Money Laundering Act”, HG.org. Recuperado de: <https://www.hg.org/legal-articles/criminal-implications-of-the-florida-money-laundering-act-43851>

Instituto de Investigaciones Parlamentarias (2020). Origen y descripción de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de Sinaloa. Disponible en: <http://iip.congresosinaloa.gob.mx/docs/estudios/21092020.pdf>

International Monetary Fund (2004). *Financial Intelligence Units: An Overview*. World Bank. Washington, D.C.

Kendall, M., Noonan, L. y Capone, E. (2023). Anti-Money Laundering Laws and Regulations USA 2023. ICLG. Recuperado de: <https://iclg.com/practice-areas/anti-money-laundering-laws-and-regulations/usa>

La Jornada de Oriente (2021). Inauguró Lorena Cuéllar la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica Tlaxcala. Recuperado en: <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/inauguro-lorena-cuellar-la-unidad-de-inteligencia-patrimonial-y-economica-tlaxcala/>

La Razón (2022). Alista Fiscalía de Morelos, Unidad de Inteligencia Financiera para combatir al crimen. Periódico La Razón, 1 de julio de 2022. Recuperado en: <https://www.razon.com.mx/estados/alista-fiscalia-morelos-unidad-inteligencia-financiera-combatir-crimen-488865>

La revista peninsular (2023). Olga Rosas Moya hace historia: Es la primera titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica de Yucatán. Recuperado en: <https://bit.ly/46prSEd>

Laval, C. (9 de febrero de 2022). *Lavado de dinero en los Estados Unidos*. Abogado.com. <https://www.abogado.com/recursos/derecho-penal-federal/lavado-de-dinero/cmo-denuncio-un-delito-financiero.html>

Levi, M. y Reuter, P. (2006). “Money Laundering”, *Crime and Justice*, Vol. 34, No. 1, pp. 289-375.

Ley N° 9.613, de 3 de marzo de 1998. Perso. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20100205_04.pdf

Lieber, D. (2023). “Meet the top investigator at the Financial Crimes Intelligence Center. He’s way too busy”, *The Dallas Morning News*, 2 de febrero. Recuperado de: <https://www.dallasnews.com/news/watchdog/2023/02/02/meet-the-top-investigator-at-the-financial-crimes-intelligence-center-hes-way-too-busy/>

LXIX Legislatura del Congreso del Estado de Durango (2022). Proponen Dirección de Inteligencia Financiera para combatir corrupción. Recuperado en: <https://congresodurango.gob.mx/proponen-direccion-de-inteligencia-financiera-para-combatir-corrupcion/>

Marcus, A. y Martini, M. (2019). “Financial Intelligence Units (FIUs): Effective institutional design, mandate and powers”, *Transparency International Anti-Corruption Helpdesk Answer*. European Union.

Milenio Pachuca (2021). Va UIF en Hidalgo contra lavado de dinero y corrupción. Recuperado en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/uif-e-hidalgo-van-contra-lavado-de-dinero-y-corrupcion>

Nascimento, B. (29 de mayo de 2023). *PLD-FT: saiba tudo sobre prevenção à lavagem de dinheiro*. Uplexis tecnología. <https://uplexis.com.br/blog/artigos/pld-ft/>

Olavarría, M. (2017). “Implementación de políticas públicas: lecciones para el diseño. Análisis de los casos de modernización de la gestión pública y de la reforma de salud de Chile”, *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, No. 67, Feb., pp. 95-124.

ONC (2020). *La Estrategia Nacional de Seguridad Pública (2018-2024). Un análisis desde la perspectiva de coherencia de políticas públicas*. ONC. México. Recuperado de: https://onc.org.mx/public/rednacionaldeobservatorios/public/onc_site/uploads/ENSP2018-2024.pdf

Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes (2015). Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, publicado el 05 de octubre de 2015. Tomo LXXVIII, Número 40.

Periódico Oficial del Estado de Campeche (2019). Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Campeche. 22 de mayo de 2019. Cuarta Época. Año IV No. 0936. Recuperado en: <http://www.periodicooficial.campeche.gob.mx/sipoec/public/periodicos/201905/PO0936TS22052019.pdf>

PGJEH (2019). Acuerdo por el que se crea la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, Periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, 12 de agosto de 2019. Recuperado en: http://intranet.e-hidalgo.gob.mx/ver/57cd62a3-12f3-41ee-8e93-999d6b4c1f69_pdf

Redacción Diario de Colima (2022). Gobernadora nombra nuevos titulares del Registro Público de la Propiedad y de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica. *Diario de Colima*. 6 de julio de 2022. Recuperado en: <https://bit.ly/3IINlOg>

RJ2. (04 de noviembre de 2020). Ministério Público do RJ denuncia Flávio Bolsonaro por organização criminosa, peculato e lavagem de dinheiro. *G1*. <https://g1.globo.com/rj/rio-de-janeiro/noticia/2020/11/04/ministerio-publico-do-rj-denuncia-flavio-bolsonaro-por-organizacao-criminosa-peculato-e-lavagem-de-dinheiro.ghtml>

RN. (14 de febrero de 2023). Operação cumpre mandados em oito estados e DF contra grupo suspeito de lavar dinheiro do tráfico de drogas com fazendas, rebanhos e igrejas. *G1*. <https://g1.globo.com/rn/rio-grande-do-norte/noticia/2023/02/14/operacao-cumpre-mandados-em-oito-estados-contr-grupo-suspeito-de-lavar-dinheiro-do-trafico-de-drogas-com-fazendas-rebanhos-e-igrejas.ghtml>

Robledo Raúl (2022). Plantean en NL separar del Ejecutivo a Inteligencia Financiera. Periódico La Jornada, 24 de mayo de 2022. Recuperado en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/05/24/estados/legisladores-elegiran-el-titular-de-la-uife-en-nuevo-leon/>

Russell Bedford (2022). Informe Anual de Evaluación Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de Los Estados y del Distrito Federal Para el Ejercicio Fiscal 2021 Aplicado en el Estado de Aguascalientes. Recuperado en: https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/seggob/docsgg/Evaluacion_IntegralFASP2021.pdf

SAF (2020). Manual Administrativo de la Secretaría De Administración y Finanzas de la Ciudad De México con número de registro Ma-13/230421-D-Seafin-02/010119. Capítulo VI. Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México. Recuperado en: <https://bit.ly/3qhiLok>

Salcedo-Albarán, E. y Garay-Salamanca, L. (2016). Macro-criminalidad. Complejidad y resiliencia de las redes criminales. iUniverse. Bloomington, Indiana. Disponible en: <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2018/01/Macro-criminalidad.pdf>

Secretaría de Hacienda del estado de Chiapas (2021). Suman esfuerzos hacienda y UIF para combatir corrupción. Recuperado en: <http://www.haciendachiapas.gob.mx/SitioNuevo/prensa/vista-detalle/61/SUMAN-ESFUERZOS-HACIENDA-Y-UIF-PARA-COMBATIR-CORRUPCI%C3%93N>

SESESP (2021). Ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros. Periodo: 4to. Trimestre octubre - diciembre 2021. Recuperado en: <https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2021/10/GTO-FED-4-TRIM-21.pdf>

SHCP (2012). *Informe sobre el balance de los logros y metas conseguidas en el combate al lavado de dinero*. Gobierno Federal. México.

Solís E.M (2021). Crean la Unidad de Inteligencia para prevenir lavado de dinero. Diario de Colima. 28 de enero de 2021. Recuperado en: <https://diariodecolima.com/noticias/detalle/2021-01-28-crean-la-unidad-de-inteligencia-para-prevenir-lavado-de-dinero>

SSP Coahuila (2021). Informe estatal de evaluación FASP. Ejercicio Fiscal 2020. Recuperado en: <https://bit.ly/3OI3lnd>

Suplemento 1. Número 64. Recuperado en: <https://vlex.com.mx/vid/reglamento-interior-unidad-inteligencia-874456710>

Tony Payan, Rodrigo Montes de Oca (2018) Reporte Ejecutivo del Taller "Brechas y Buenas Prácticas en el Ataque de Activos de la Delincuencia". Center for the U.S. and Mexico. Rice University's Baker Institute for Public Policy

Tornaghi, C. (26 de enero de 2021). Q&A: Brazil's Pioneering Fight Against Gang Money Laundering. *Americas Quarterly*. <https://americasquarterly.org/article/to-fight-organized-crime-in-latin-america-defund-it/>

Unidad de Información Financiera. (S.F). *Unidad de Información Financiera, Argentina*. Argentina.gob.ar. <https://www.argentina.gob.ar/uif>

UIF (2019). *Creación o fortalecimiento de Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE) en cada entidad federativa*. SHCP. México.

UIF (2022). "Respuesta a solicitud de información pública registrada bajo el número de folio 330026322001555", *Oficio D.E. No. UIF-174/2022*. SHCP. México.

UIF (2019). *Creación o fortalecimiento de Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE) en cada entidad federativa*. SHCP/UIF. México.

UIF (2019). Comunicado No. 006 "La Unidad de Inteligencia Financiera celebra la primera reunión nacional de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE) de las entidades federativas". México. 15 de Mayo. Recuperado de: https://www.uif.gob.mx/work/models/uif/comunicados/UIF_006.pdf

UIF (2022). Anexo F "Fortalecimiento y/o creación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE's)" del "Subprograma

Infraestructura y Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia”

Varela, C.; Sanlate, G. y Sedes, D. (22 de agosto de 2013). Nueva Ley Contra la Corrupción de Brasil: Todo lo que un Empleador Multinacional Debe Saber. Littler. <https://www.littler.com/publication-press/publication/nueva-ley-contra-la-corrupci%C3%B3n-de-brasil-todo-lo-que-un-empleador>

Walton, A. (2013). “Financial Intelligence: Uses and Teaching Methods (Innovative Approaches from Subject Matter Experts),” *Journal of Strategic Security*, No. 5, Vol. 6, pp. 393-400.

Zacatecas online (2019). Transfieren Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica a la FGJE. 01 de agosto de 2019. Recuperado en: <https://zacatecasonline.com.mx/noticias/local/70362-unidad-inteligencia-patrimonial>

Zepeda y Asociados (2022). Lavado de dinero en la mira: Abrirán UIF en Quintana Roo. Recuperado en: <https://www.zya.mx/lavado-de-dinero-en-la-mira-abriran-uif-en-quintana-roo/>

Nota: Una fuente relevante de información la constituyeron las solicitudes de información de 2022 y 2023 dirigidas a varias dependencias de las 32 entidades federativas con distintos folios señalados en cada ficha estatal, las cuales se detallan en los anexos del documento.

Anexo 1

Cuestionario dirigido a las UIPE por entidad federativa (2022)

Con qué frecuencia ha llevado a cabo actividades vinculadas con cada una de ellas desde que esta unidad se creó:

Atribuciones	Muy frecuente	Frecuentemente	Poco frecuente	Nunca	No sabe / no contesta
1. Constituirse como coadyuvante del Ministerio Público Local.					
2. Coordinarse con las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones.					
3. Implementar estrategias que sirvan como instrumento para el combate a la delincuencia.					
4. Suscribir y celebrar actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus funciones					
5. Generar datos estadísticos y mapas patrimoniales que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales en materia fiscal					
6. Generar productos de inteligencia para el combate y la afectación a la economía de la delincuencia, a través de los reportes de inteligencia que se generen.					

1. ¿Cuándo se creó la UIPE en esta entidad federativa? y ¿A qué institución del estado están adscritas?
2. ¿Qué leyes y reglamentos rigen las acciones de su institución (UIPE) dentro de la entidad federativa?
3. ¿Qué protocolos utilizan para llevar a cabo sus funciones?
4. ¿Cuál es el organigrama de la UIPE en su entidad federativa?
5. ¿Cuántos servidores públicos conforman la UIPE en su entidad federativa?
 - Tamaño de la unidad (cantidad de personal)
 - Del total de servidores públicos que conforman la UIPE en su entidad federativa.
 - ¿Cuántos son mujeres y cuántos son hombres?
 - ¿Qué edades y qué grado de escolaridad tienen?
 - ¿Cuántos servidores públicos que conforman la UIPE en su entidad federativa, han acreditado los exámenes de control y confianza; y cuantos han sido despedidos por no acreditar los exámenes de control y confianza?
7. Los acervos de información que dispone la UIPE para desempeñar sus funciones:
 - ¿Son generados por la misma UIPE de su entidad federativa?
 - ¿Es por trabajo colaborativo con otras UIPE? ¿Cuáles?
 - ¿Tienen acceso a versiones completas y/o incompletas reportes de operación inusuales, reportes de operación relevantes o avisos de con información de actividades vulnerables?
 - ¿Tienen acceso a otra clase de información proveniente de la UIF?
 - ¿Tienen acceso a fuentes nacionales cerradas?
 - ¿Tienen acceso a fuentes internacionales cerradas?

9. ¿Con qué frecuencia realizan solicitudes de información a la UIF?

Muy frecuente **Frecuentemente** **Poco Frecuente**
(Mensualmente) **(Trimestralmente)** **(Semestral o anualmente)** **Nunca.**

10. En relación a las solicitudes de información a otras instituciones, ¿Cuánto tiempo esperan para que la información les sea remitida?

Un mes o menos. **De 1 mes a 3 meses.** **Más de 3 meses.** **Desconocen o no contestan.**

11. ¿Qué estrategias utilizan para generar información como institución (UIPE)?

12. ¿Tienen acceso directo a la información de las siguientes instituciones?

Concepto	Si	No	No sabe / No contesta	Otros. Especificar cuáles
Registro Público de la Propiedad y de Comercio				
Registro Civil				
Registro Catastral				
Placas y Tenencias				
Licencias para conducir				
Registro Notarial				
Registros de Cámaras de Comercio				
Colegios Profesionales				
Guías Telefónicas				
Usuarios de Servicios de agua				
Declaraciones patrimoniales				
Antecedentes y/o registros penales				

13. Ustedes como institución, ¿generan información con el banco de datos de las siguientes instituciones?

Concepto	Si	No	No sabe / No contesta	Otros. Especificar cuáles
Registro Público de la Propiedad y de Comercio				
Registro Civil				
Registro Catastral				
Placas y Tenencias				
Licencias para conducir				
Registro Notarial				
Registros de Cámaras de Comercio				
Colegios Profesionales				
Guías Telefónicas				
Usuarios de Servicios de agua				
Declaraciones patrimoniales				
Antecedentes y/o registros penales				

- | | |
|--|--|
| <p>14. ¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la UIF?</p> <p>15. ¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con la FGR?</p> <p>16. ¿A qué instituciones públicas o privadas, tienen restricción para obtener información?</p> <p>17. ¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con las UIPE'S de las otras entidades federativas?</p> <p>18. ¿Cómo son los mecanismos y criterios de interacción de la UIPE con instituciones de otros países?</p> <p>19. ¿Han utilizado la Plataforma de Red Nacional de UIPE's? ¿Cuáles son los criterios de utilización?</p> | <p>20. ¿Cuál ha sido la asignación del gasto presupuestado y ejercido de la UIPE? Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.</p> <p>21. ¿Han tenido asignación de presupuesto distinto del que proviene del FASP? ¿A cuánto asciende dicho monto? Favor de proveer la información desde el registro más antiguo que se tenga disponible hasta el más reciente por año.</p> <p>22. ¿Ha recibido recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública? Indicar monto recibido y monto ejercido por año.</p> |
|--|--|

Anexo 2

Relación de respuestas al cuestionario del Anexo 1

Entidad	Folio	Institución a la que se solicitó la información	Tipo de respuesta	Detalle
Aguascalientes	010054822000417	Fiscalía	No satisfactoria	Fiscalía no cuenta con una Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE) confirmando ello en la Ley Orgánica y al no estar regulada, no le compete a esta institución el proporcionar la información
Baja California	021381022000510	Fiscalía	Incompleta	NA
Baja California Sur	030075422000364	Procuraduría	Satisfactoria	Unidad unipersonal
Campeche	040081000031522	Fiscalía	Insatisfactoria	NA
Chiapas	070121322000264	Finanzas	Satisfactoria	NA
Chihuahua	080139722000677	Fiscalía	Insatisfactoria	NA
Ciudad de México	090162822003127	Finanzas	Satisfactoria	NA
Coahuila	050098000026922	Finanzas	Insatisfactoria	NA
Colima	062748322000290	Finanzas	Satisfactoria	NA
Durango	101126500032322	Fiscalía	Satisfactoria	NA
Estado de México	0000474862	Seguridad pública	Insatisfactoria	NA
Guanajuato	112093900083322	Fiscalía	Insatisfactoria	Reserva de gran parte de la información
Guerrero	120203122000363	Fiscalía	Insatisfactoria	No existe la unidad

Entidad	Folio	Institución a la que se solicitó la información	Tipo de respuesta	Detalle
Hidalgo	N/A	N/A	N/A	No fue posible enviar el cuestionario vía la PNT
Jalisco	140255822001879	Fiscalía	Satisfactoria	NA
Michoacán	161284222000175	Finanzas	Insatisfactoria	Reserva de gran parte de la información
Morelos	170356822000311	Finanzas	Insatisfactoria	Sin unidad
Nayarit	180369322000320	Fiscalía	Insatisfactoria	Sin respuesta vía PNT
Nuevo León	191109922000287 191841722000559	Finanzas Fiscalía	Insatisfactoria	Reserva de gran parte de la información
Oaxaca	201172622000404	Fiscalía	Insatisfactoria	Sin conformar la unidad
Puebla	211200522000226	Finanzas	Insatisfactoria	Reserva parcial de la información
Querétaro	221277422000366	Fiscalía	Satisfactoria	NA
Quintana Roo	231286200037622	Fiscalía	Satisfactoria	NA
San Luis Potosí	240470522000218	Finanzas	Insatisfactoria	NA
Sinaloa	250483000063622	Fiscalía	Insatisfactoria	Sin respuesta vía PNT
Sonora	261156522000311	Finanzas	Satisfactoria	Turna a fiscalía
Tabasco	270507900023622	Seguridad pública	Insatisfactoria	Reserva de gran parte de la información
Tamaulipas	28119642200186	Finanzas	Insatisfactoria	Incompetencia
Tlaxcala	291216022000102	Finanzas	Satisfactoria	NA
Veracruz	301153922000363	Seguridad pública	Insatisfactoria	Sin conformar la unidad
Yucatán	310571522000270	Finanzas	Satisfactoria	Sin implementar la unidad
Zacatecas	321103822000341	Fiscalía	Satisfactoria	NA

Anexo 3

Decálogo mínimo de información que deberían tener las UIPE (2023)

1. ¿Cuenta con Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE)?
2. ¿Cuándo se creó?
3. ¿Cuál es su adscripción en el organigrama?
4. ¿Cuál es el estatus de la UIPE según el modelo impulsado en el marco de la Estrategia Nacional Antilavado?
5. ¿Qué acciones de colaboración con la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) han realizado en la UIPE?
6. ¿Qué leyes y reglamentos rigen las acciones de las UIPE?
7. ¿Qué protocolos utilizan para llevar a cabo sus funciones?
8. ¿Qué actividades de evaluación ha llevado a cabo la UIF en relación con las UIPE?
9. ¿Cuántas capacitaciones ha impartido al personal de las UIPE? ¿Sobre qué temas han versado dichas capacitaciones?
10. ¿Ha recibido recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública? Indicar monto recibido y monto ejercido por año.

Anexo 4

Relación de respuestas al cuestionario del Anexo 3

Entidad	Folio	Institución a la que se solicitó la información	Tipo de respuesta	Detalle
Aguascalientes	010051823000100 010054823000359	Secretaría de Finanzas Fiscalía General del Estado	En sentido negativo	Ambas dependencias respondieron que NO cuentan con UIPE
Baja California	0213810223000400	Fiscalía General del Estado	Incompleta	Aunque faltaron preguntas por responder se ofreció información adicional: el cambio de denominación de UIF a UIPE.
Baja California Sur	030075423000299	Subprocuraduría Jurídica y de Amparo de la PGJ Estatal	Completa	Respuestas claras y satisfactorias
Campeche	040081000027023	Fiscalía General del Estado	En sentido negativo	La Fiscalía aclaró que su instancia no es UIPE, sino UIFE. Debido a ello no le correspondía entregar la información solicitada. Se presentó un recurso de revisión que, a la fecha, no se ha resuelto.
Chiapas	070121323000098	Secretaría de Hacienda	Incompleta	La información sobre los recursos ejercidos no fue clara.
Chihuahua	080139723000854	Fiscalía General del Estado	En sentido negativo	La dependencia señaló que no contaban con UIPE y dirigieron al solicitante a la Fiscalía Anticorrupción.

Entidad	Folio	Institución a la que se solicitó la información	Tipo de respuesta	Detalle
Ciudad de México	09016282300211	Secretaría de Administración y Finanzas	Completa	Respondieron en tiempo y forma, excepto una pregunta cuya información se encontraba reservada (justificaron y documentaron los motivos).
Coahuila	050096900042423	Fiscalía General del Estado	Incompleta e imprecisa	La información sobre los recursos ejercidos y el personal adscrito y capacitado no fue clara.
Colima	062748323000111	Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración	Completa	Respondieron en tiempo y forma de manera clara y puntual.
Durango	101126500026823	Fiscalía General del Estado	Incompleta	La información sobre los recursos ejercidos y el personal adscrito y capacitado no fue clara.
Estado de México	00515/FGJ/IP/2023	Fiscalía General de Justicia	Incompleta	Solamente se entregó información sobre la fecha y mecanismo de creación, así como de convenios de colaboración.
Guanajuato	112093900053523	Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado	Incompleta e imprecisa	La información sobre el personal adscrito y capacitado no fue clara.
Guerrero	120203123000319 120206323000146	Fiscalía del Estado Secretaría de Finanzas y Administración	En sentido negativo	Ambas dependencias respondieron que NO cuentan con UIPE
Hidalgo	130213100103523	Poder Ejecutivo del Estado	Nula	No respondieron
Jalisco	140255823001240	Fiscalía General del Estado	Incompleta e imprecisa	Reservaron buena parte de la información solicitada
Michoacán	161284223000084	Secretaría de Finanzas y Administración.	Incompleta e imprecisa	Reservaron buena parte de la información solicitada

Entidad	Folio	Institución a la que se solicitó la información	Tipo de respuesta	Detalle
Morelos	170356823000148	Secretaría de Hacienda	Incompleta	No entregaron toda la información argumentando que la UIPE se encuentra en "fase de implementación".
Nayarit	180369323000303	Fiscalía General del Estado	Nula	No respondieron
Nuevo León	191841723000371	Fiscalía General del Estado	Completa	Respondieron en tiempo y forma de manera clara y puntual.
Oaxaca	201172623000345	Secretaría de Planeación y Finanzas	Incompleta	Solamente se entregó información sobre la fecha y mecanismo de creación. Para el resto respondieron "no se cuenta con la información".
Puebla	212261723000652	Secretaría de Administración	D e incompetencia	La Secretaría se declaró incompetente y nos remitió a la Secretaría de Planeación y Finanzas Todavía está en tiempo.
	211200523000293	Secretaría de Planeación y Finanzas	Pendiente	
Querétaro	221277423000310	Fiscalía General del Estado	Completa	Respondieron en tiempo y forma de manera clara y puntual.
Quintana Roo	231286200028723	Fiscalía General del Estado	Completa	Respondieron en tiempo y forma de manera clara y puntual.
San Luis Potosí	240470523000115	Secretaría de Finanzas	Incompleta e imprecisa	Reservaron información y lo que entregaron sobre capacitación y personal no es claro.
Sinaloa	250483000042623	Fiscalía General del Estado	Incompleta	Sin Solamente se entregó información sobre la fecha y mecanismo de creación. vía PNT
Sonora	261156523000270	Secretaría de Hacienda	Nula	No hubo respuesta
Tabasco	270507900025723	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Incompleta	Nada más respondieron tres de las 10 preguntas

Entidad	Folio	Institución a la que se solicitó la información	Tipo de respuesta	Detalle
Tamaulipas	28119642200186	Secretaría de Finanzas	De incompetencia	El sujeto obligado negó la información argumentando que no se solicitaba un documento en concreto y no estaban obligados a realizar cálculos.
Tlaxcala	291216023000057	Secretaría de Finanzas	Completa	Respondieron en tiempo y forma de manera clara y puntual.
Veracruz	300540223000210	Secretaría de Finanzas y Planeación	De incompetencia	La Fiscalía respondió que no cuenta con UIPE
	301146723000091	Fiscalía Central del Estado	En sentido negativo	
Yucatán	23000098	Secretaría de Administración y Finanzas	De incompetencia	La Secretaría reportó que la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica de Yucatán es un Organismo Público Autónomo creado mediante el decreto 620/2023 y remitió al solicitante a pedir la información directamente a esta Agencia. Sin embargo, en la Plataforma Nacional de Transparencia aún no aparece en el catálogo de sujetos obligados.
Zacatecas	321103823000307	Fiscalía General del Estado	Completa	Respondieron en tiempo y forma de manera clara y puntual.



**OBSERVATORIO
NACIONAL
CIUDADANO**
SEGURIDAD, JUSTICIA Y LEGALIDAD^{MR}